AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VI

INFORME DE AUDITORÍA
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
VIGENCIA 2013

NEIVA, 17 DE OCTUBRE DE 2014

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO
Gerente Seccional VI (AF)

DIANA LORENA MURCIA OLAYA
Coordinadora

TATIANA ORDOÑEZ VÁSQUEZ
HENRY CAMACHO ACOSTA
CARLOS THEODOSIADIS PIMIENTO
DIANA LORENA MURCIA OLAYA

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN 6

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA 7

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 10
2.1. CONTABILIDAD 10
2.1.1 Revisión de la Cuenta 10
2.1.2 Análisis de los estados financieros 10
2.1.3 Actividades de Auditoría..... 13
2.2 PRESUPUESTO..... 14
2.2.1 Revisión de la Cuenta 14
2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal..... 14
2.2.3 Aplicación del Plan Estratégico 17
2.3 CONTRATACIÓN..... 17
2.3.1 Revisión de la Cuenta..... 17
2.3.2 Evaluación de la gestión adelantada en materia contractual..... 17
2.3.2.1. Menor cuantía..... 18
2.3.2.2. Transición Decreto 1510 de 2013..... 18
2.3.2.3. Delegación de la contratación 18
2.3.2.4. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública..... 19
2.3.2.5. Relación de la contratación con los objetivos estratégicos de la entidad . 19
2.3.2.6. Planeación contractual 19
2.3.2.7. Supervisión de los contratos..... 23
2.3.2.8. Gestión documental..... 24
2.3.2.9. Evaluación del resultado de la contratación 24
2.3.2.10. Publicación en el SECOP..... 24
2.3.2.11. Gestión financiera de los contratos 25
2.3.2.12. Liquidación de los contratos 25
2.3.2.13. Sistema de Control Interno..... 25
2.4 PROCESO TALENTO HUMANO..... 25
2.4.1 Revisión de la Cuenta 25
2.4.1 Información Adicional..... 26
2.4.1.1 Programa de Capacitación 26
2.4.1.2 Programa de Salud Ocupacional..... 27
2.4.1.3 Programa de Bienestar Social 27
2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES 27
2.5.1 Revisión de la Cuenta 27
2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 27

2.6.1 Revisión de la Cuenta 27
2.6.1 Evaluación de la gestión adelantada en materia de participación ciudadana 28
2.7 PROCESO AUDITOR 31
2.7.1 Revisión de la Cuenta 31
2.7.2 Evaluación del Proceso Auditor 34
2.7.2.1 Entidades Sujetas a Control 34
2.7.2.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades 34
2.7.2.3 Ejecución del Plan General de Auditorías 35
2.7.2.3.1 Planeación de Auditorías 35
2.7.2.3.2 Metodología del Proceso Auditor 36
2.7.2.3.3 Ejecución del Proceso Auditor 37
2.7.2.3.4 Elaboración y Comunicación de Informes 37
2.7.2.3.5 Validación y Traslado de Hallazgos 38
2.7.2.4 Planes de Mejoramiento 39
2.7.2.5 Control Fiscal a la Contratación Administrativa 40
2.7.2.6 Actuaciones que generaron Beneficio al Control Fiscal 41
2.7.2.7 Articulación del Control fiscal y el control político 41
2.7.2.8 Controles Excepcionales 42
2.7.2.9 Vigencias Futuras 42
2.7.2.10 Patrimonio Cultural 42
2.7.3 Procesos Macro Fiscales 43
2.7.3.1 Informe Fiscal y Financiero 43
2.7.3.2 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente 43
2.7.4 Control Interno 43
2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES 44
2.8.1 Revisión de la Cuenta 44
2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL 44
2.9.1 Procesos Ordinarios 44
2.9.1.1 Revisión de la Cuenta 44
2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario 46
2.9.1.2.1 Determinación del daño 46
2.9.1.2.2 Cumplimiento de términos 46
2.9.1.2.3 Vinculación de la Compañía Aseguradora 47
2.9.1.2.4 Práctica de Medidas Cautelares 48
2.9.1.2.5 Decreto y Práctica de Pruebas 48
2.9.1.2.6 Indexación del Daño 48
2.9.1.2.7 Nulidades 48
2.9.1.2.8 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal 48
2.9.1.2.9 Reporte de Información a Otras Autoridades 49
2.9.2 Procesos Verbales 49

2.9.2.1 Revisión de la Cuenta 49
2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal 50
2.9.3 Control Interno 51
2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA 52
2.10.1 Revisión de la Cuenta 52
2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS 55
2.11.1 Revisión de la Cuenta 55
2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC 56
2.12.1 Archivo soporte del Formato 24 Gerencia Publica y Gestión Tic 58
2.13 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012 58
2.14 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR 61

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS 63

4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA 74

5 ANEXOS 116

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014, durante los días comprendidos entre el 15 y 19 de septiembre de 2014 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Participación Ciudadana, Control Fiscal y Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142180041791 del 30 de septiembre de 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio DC-5088 del 7 de octubre de 2014 recibido en la Gerencia Seccional VI el 8 de octubre de 2014.

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Caquetá y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2013, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Caquetá presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá vigencia 2013, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Caquetá a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

Proceso Contable: Los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Caquetá presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad.

Proceso Presupuestal: La gestión fue buena. La Contraloría Departamental de Caquetá durante la vigencia 2013 llevó a cabo de manera adecuada los registros de la ejecución del presupuesto asignado a la Entidad para su funcionamiento. Los traslados presupuestales internos se ajustaron a la normatividad legal.

Proceso Contratación Administrativa: La gestión fue regular. En la evaluación de la muestra de contratos se concluyó en términos generales que hay debilidades sustanciales en los análisis y soportes de la etapa de planeación de los contratos y en la supervisión que evidencian falta de suficientes y eficientes puntos de control en el proceso de contratación.

Proceso Participación Ciudadana: La gestión fue regular. En la muestra de auditoría se verificó que en la sustanciación y atención de requerimientos ciudadanos se vencieron los términos legales para la primera respuesta o respuesta de trámite. En la auditoría se observó el interés de investigación que tienen los sustanciadores para atender de la mejor manera posible las denuncias ciudadanas.

Hubo denuncias cuya demora en el trámite evidenció desarticulación entre el proceso de participación ciudadana y el proceso auditor de la Contraloría, lo que permite concluir que en este proceso faltan puntos de control que se traduzcan en un sistema de control interno efectivo para el proceso.

Auditoría al Proceso Auditor: La gestión fue buena. La cobertura del control fiscal realizado fue del 90% frente al monto del presupuesto auditado. La vigilancia fiscal tuvo un cubrimiento del 46% frente al total de sujetos vigilados.

Proceso Responsabilidad Fiscal: La gestión fue buena. En la auditoría se observó que cada sustanciador tramita 245 procesos aproximadamente, situación que conlleva al incumplimiento de los términos señalados en la normatividad vigente y por consiguiente a la dilación procesal. La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2013 terminó los expedientes fiscales del 2008 y la mayoría del 2009 e impulsó las actuaciones fiscales del 2010, 2011, 2012 y 2013.

La Contraloría no decretó prescripción de la responsabilidad fiscal.

La Entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras, resolvió el grado de consulta en términos e indexó los fallos con responsabilidad fiscal.

Las actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal presentaron buena gestión respecto al cumplimiento de los términos.

Rendición de Cuenta Vigencia 2013. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F13, F15, F17, F18, F19, F20, F21 y F23.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

Resultados Ejercicio Auditor: Los resultados de la Revisión de Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental del Caquetá fueron 11 hallazgos administrativos y 2 hallazgos disciplinarios.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2013.

VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO
Gerente Seccional VI (AF)

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2013 mediante los Formatos No 1 al No 5 correspondiente al proceso contable.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.1.2 Análisis de los estados financieros

Los estados contables a 31 de diciembre de 2013 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Para el procesamiento de la información financiera, la Entidad aplicó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, además contempla los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría Departamental de Caquetá se presenta el siguiente balance general comparativo, que ha sido preparado teniendo en cuenta la información suministrada por la Entidad, la cual corresponde a la vigencia 2013:

Tabla 2-1. Balance General - Vigencia 2013

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO 2012	SALDO 2013	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL VARIACION $	ANALISIS HORIZONTAL VARIACION %
1	**Activo**	**446.806**	**1.451.941**	**100%**	**1.005.135**	**225,0%**
11	Efectivo	413.452	1.221.561	84%	808.109	195%
1105	Caja	0	0	0%	0	0,0%
1110	Depósitos en instituciones financieras	413.452	1.221.561	84%	808.109	195,5%
14	Deudores	0	3.624	0%	3.624	0,0%
1401	Ingresos no tributarios	0	3.624	0%	3.624	0,0%
1420	Avances y anticipos entregados	0	0	0%	0	0,0%
1470	Otros deudores	0	0	0%	0	0,0%
16	Propiedades, planta y equipo	33.354	226.756	16%	193.402	579,8%
1655	Maquinaria y equipo	0	38.297	3%	38.297	0,0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	31.016	187.849	13%	156.833	505,7%

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO 2012	SALDO 2013	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL VARIACION $	ANALISIS HORIZONTAL VARIACION %
1670	EQUIPOS DE comunicación Y computación	97.832	123.589	9%	25.757	26,3%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, tracción Y elevación	0	0	0%	0	0,0%
1685	Depreciación ACUMULADA (CR)	95.494	122.979	8%	27.485	28,8%
1970	Intangibles	1.200	0	0%	-1.200	-100,0%
1975	Amortización ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	1.200	0	0%	-1.200	-100,0%
2	**Pasivos**	**438.811**	**1.230.470**	**100%**	**791.659**	**180,4%**
24	Cuentas por pagar	4.170	12.357	1%	8.187	196,3%
2401	Adquisición DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	7.136	1%	7.136	0,0%
2425	Acreedores	0	4	0%	4	0,0%
2436	Retención EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	4.167	4.912	0%	745	17,9%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	3	305	0%	302	10066,7%
2490	Otras cuentas por pagar	0	0	0%	0	0,0%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	36.052	29.422	2%	-6.630	-18,4%
2505	Salarios y prestaciones sociales	36.052	29.422	2%	-6.630	-18,4%
26	OTROS BONOS Y titulos EMITIDOS	0	0	0%	0	0,0%
27	Pasivos estimados	0	0	0%	0	0,0%
2715	Provisión PARA PRESTACIONES SOCIALES	0	0	0%	0	0,0%
29	Otros pasivos	398.589	1.188.691	97%	790.102	198,2%
2905	Recaudos a favor de terceros	398.589	1.188.691	97%	790.102	198,2%
3	**Patrimonio**	**7.995**	**221.471**	**100%**	**213.476**	**2670,1%**
31	HACIENDA publica	7.995	221.471	100%	213.476	2670,1%
3105	Capital fiscal	-4.910	13.048	6%	17.958	365,7%
3110	Resultado del ejercicio	21.103	23.218	10%	2.115	10,0%
3125	PATRIMONIO público INCORPORADO	55.572	276.459	125%	220.887	397,5%
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db)	63.770	91.254	41%	27.484	43,1%

Fuente: Catalogo de cuentas.

El saldo de los Activos de la Contraloría a 31 de diciembre de 2013 fue de $1.451.941 miles. Dentro de este saldo se destacan las siguientes cuentas contables:

- 1110 Depósitos en Instituciones Financieras: con saldo de $1.221.561 miles, el cual se encontraba distribuido entre las cuatro cuentas bancarias que fueron utilizadas por la Contraloría durante la vigencia 2013 de acuerdo con la siguiente relación:
    - Cuenta del Banco Agrario destinada para consignar los recursos de los procesos de responsabilidad fiscal con $1.159.516 miles.
    - Cuenta del Banco de Occidente destinada para el recaudo de los fallos por procesos sancionatorios adelantados contra los sujetos de vigilancia con $28.444 miles.

- Una cuenta de ahorros y una cuenta corriente del Banco Popular en donde se manejan los recursos asignados para su funcionamiento durante la vigencia objeto de análisis con $33.599 miles.

- 1401 Deudores por ingresos no tributarios con saldo de $3.624 miles, que corresponden a cuotas de fiscalización pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013. Estos recursos fueron recaudados y registrados el 21 de enero de 2014 mediante la nota crédito C-001-03.
- 16 Propiedad planta y equipo, con saldo de $226.756 miles, el cual se vio incrementado en la vigencia 2013 por la incorporación de bienes recibidos en comodato por parte de la Gobernación del Caquetá y la Auditoría General de la República de acuerdo con la siguiente relación: en la cuenta maquinaria equipo con $38.297 miles, en la cuenta muebles enceres y equipo de oficina con $156.833 miles y en la cuenta de equipo de comunicación y computación con $25.953 miles.

Los Pasivos de la Entidad, con un saldo de $1230.470 miles, se encuentran representados principalmente por los saldos de las siguientes cuentas:

- 2401 adquisición de bienes y servicios, con saldo de $7.136 miles, corresponde a las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con la siguiente relación: servicios postales nacionales con $851.630, Juan Alberto Marín Loaiza, Papelería Cosmovisión, suministro de papelería y útiles de oficina, con $5.436.500, Certicámaras con $487.200 y Asociación Colombiana de Derecho Procesal (Inscripción seminario) con $360.000.
- 2505 Salarios y prestaciones sociales: con saldo de $29.422 miles, corresponde a las prestaciones sociales causadas de los funcionarios de la Contraloría Departamental. Dentro de estas prestaciones sociales se encuentran las vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios.
- 2905 Recaudo a favor de terceros, con saldo de $1.188.691 miles, corresponde a los títulos ejecutivos recaudados por procesos de responsabilidad fiscal que luego de ser fallados con responsabilidad, son girados a las entidades beneficiarios del daño causado.

El patrimonio de la Contraloría registró un saldo de $221.471 miles; este saldo se encontró aumentado por el resultado positivo del ejercicio con $23.218 miles, y por la incorporación de los bienes entregados en comodato a la institución por parte de la Gobernación de Caquetá y de la AGR durante la vigencia 2013, con $276.459 miles.

2.1.3 Actividades de Auditoría

- La contraloría contó en la vigencia 2013 con el software denominado "SIIGO" que cuenta con los siguientes módulos integrados: presupuesto, contabilidad, y tesorería. Los procesos de elaboración de la nómina y el control y registro de los activos devolutivos se lleva a cabo en hojas de Excel, teniendo intrínseco el consabido riesgo de control en dichos procedimientos.
- Se verificó la existencia y el registro de los libros principales de contabilidad (mayor y balances – Caja diario).
- Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), aportes a las EPS y ARP, así como los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.
- Los inventarios de elementos devolutivos se encuentran registrados e identificados adecuadamente a cargo de cada uno de los funcionarios. Estos bienes devolutivos se encuentran registrados en libro de Excel en donde se calcula su depreciación sobre el costo histórico, por el método de línea recta afectando la cuenta del patrimonio, tal y como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las pólizas de seguro que amparan los bienes y los recursos de la Contraloría se encuentran debidamente renovadas y actualizadas en sus fechas de vencimiento.
- La Contraloría no constituyó durante la vigencia 2013, fondos fijos de caja menor.
- Se realizaron pruebas de desembolso, encontrando que los egresos llevados a cabo por la Contraloría, y revisados en la muestra, se hicieron con base en los procedimientos adoptados, su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, resoluciones que ordenan el pago, certificados de disponibilidad y registros presupuestales
- La Contraloría, a la fecha de la auditoría no había devuelto los recursos no ejecutados durante la vigencia 2013, los cuales fueron determinados en $8.988.143 mediante la Resolución No. 012 del 24 de enero de 2014, por medio de la cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia 2013. El cálculo de los recursos no ejecutados se presentan de la siguiente forma: Ejecución de ingresos con $1.075709.484 menos la ejecución de gastos con $1.066.721.341.

Este hecho se presenta como una falta de control en el proceso de ejecución del presupuesto de la vigencia objeto de análisis y que puede llevar a la Contraloría a ejecutar recursos que no han sido apropiados para la siguiente vigencia, por lo cual se recomienda tomar las medidas pertinentes para evitar esta situación.

2.2 PRESUPUESTO

2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a las directrices del manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal

Mediante la Ordenanza No. 033 del 15 de noviembre de 2012, la Asamblea Departamental del Caquetá fijó el presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2013 por $1.052.728.682. Mediante el Decreto Departamental de Caquetá No. 01534 del 17 de diciembre de 2012 la Gobernación Departamental liquidó el presupuesto de gastos del departamento y con la Resolución No.001 del 14 de enero de 2013, la Entidad liquidó el presupuesto aprobado para ser ejecutado durante la vigencia 2013

Durante la vigencia 2013 la Contraloría realizó una adición presupuestal por $23.062.779, respaldada por la Ordenanza Departamental No. 023 del 28 de noviembre de 2013.

En conclusión el presupuesto definitivo para ser ejecutado durante la vigencia de 2013 por parte del Vigilado fue de $1.075.791.461.

Con base en la información suministrada por la Contraloría Departamental de Caquetá, el comportamiento de los recaudos y los compromisos presupuestales durante la vigencia 2013, se ilustra en el siguiente gráfico:

Ejecución Presupuestal 2013

El presupuesto definitivo para la vigencia 2013 fue de $1.075.791.461, de los cuales se recaudó el 99.6%, y se ejecutaron $1.066.721.341 miles, es decir, se ejecutó el 99.1% del presupuesto asignado para su funcionamiento durante la vigencia objeto de estudio.

La Contraloría recaudó el 100% de los recursos asignados para su funcionamiento, los cuales correspondían a las transferencias por parte del Departamento de Caquetá, y por cuotas de fiscalización de los entes sujetos de control del orden departamental.

La ejecución del presupuesto, según la información verificada en el trabajo de campo, se llevó a cabo de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

Tabla 2-2. Ejecución del Presupuesto 2013

Miles de pesos

DETALLE DEL GASTO	PRESUPUESTO EJECUTADO 2013	Porcentaje de Ejecución
Servicios Personales	$731.886.168	68,61%
Gastos Generales	$91.977.471	8,62%
Transferencias	$242.857.702	22,77%
TOTALES	**$1.066.721.341**	**100%**

Fuente: Contraloría Departamental de Caquetá – Formato F7 de Rendición de Cuenta

Con base en la anterior tabla se puede observar que la Contraloría ejecutó el 91.38% de los recursos asignados en su presupuesto definitivo, en pagos necesarios para cubrir los gastos del personal de planta, incluidas las transferencias de recursos a los fondos de pensiones, EPS y aportes parafiscales. (Servicios personales + Transferencias)

Por el grupo de Gastos Generales se ejecutó el 8.62% del presupuesto total de la Contraloría, destacándose dentro de estos gastos los correspondientes a los registrados por el rubro de capacitación con $19.272.400, en el cual se incluyen los gastos correspondientes a pago de inscripciones, pago de viáticos y gastos de viaje para asistir a los eventos de instrucción en temas relacionados con las labores administrativas y misionales de la Contraloría. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que se destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

- Se verificó que la Contraloría Departamental de Caquetá durante la vigencia 2013 no ejecutó recursos por concepto de publicidad.
- Se verificó que durante la vigencia 2013 la contraloría realizó 4 traslados presupuestales, los cuales se encontraron adecuadamente suscritos y registrados en los libros presupuestales en los correspondientes rubros. Se verificó que los traslados presupuestales se realizaron durante la vigencia 2013 respaldados por las siguientes resoluciones y valores:
  Resolución No. 270 del 23 de mayo de 2013 por $1.000.000
  Resolución No. 446 del 21 de agosto de 2013 por $723.777
  Resolución No. 492 del 23 de octubre de 2013 por $3.756.074
  Resolución No. 550 del 6 de diciembre de 2013 por $1.169.408
- Se verificó que durante la vigencia 2013, la Contraloría no constituyó reservas presupuestales.
- Las cuentas por pagar se constituyeron mediante la Resolución No.012 del 24 de enero de 2014 por $7.135.330, los cuales se discriminan de la siguiente forma: 1) Servicios postales nacionales con $851.630, 2) Juan Alberto Marín Loaiza, Papelería Cosmovisión con $5.436.500, 3) Certicámaras con $487.200 y 4) Asociación de Derecho Procesal con $360.000. (Inscripción seminario para 5 funcionarios.)

Se verificó que las anteriores cuentas fueron canceladas mediante los comprobantes de egreso No:

- G-001-019 del 12 de febrero de 2014, Asociación Colombiana de Derecho Procesal.

- G-001-020 del 12 de febrero de 2014, Juan Alberto Marín Loaiza (papelería Cosmovisión).
- G-001-021 del 12 de febrero de 2014, Certicámaras.
- G-001-022 del 12 de febrero de 2014, Servicios Postales Nacionales

2.2.3 Aplicación del Plan Estratégico

El área financiera no se encuentra incluida tácitamente dentro de los objetivos institucionales del plan estratégico de la Contraloría, sin embargo, en el Plan de acción se incluye dentro del objetivo estratégico de "*mejorar la calidad y la cobertura del control fiscal departamental dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales*", cuyas actividades se resumen en la planificación de la adquisición de insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Contraloría, la aplicación de la normatividad legal vigente en el registro de las operaciones presupuestales y contables, la gestión en los recaudos y pagos generados por la entidad, la ejecución del presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la gestión del mantenimiento del software contable de la entidad.

Se verificó que estas actividades fueron evaluadas y medidas en el plan de acción por procesos, mediante la aplicación de indicadores al funcionamiento de los mismos, los cuales se encuentran bajo la responsabilidad del funcionario encargado del área financiera de la Contraloría.

2.3 CONTRATACIÓN

2.3.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría diligenció la información requerida en el Formato 13, los datos corresponden a lo solicitado de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con las conclusiones de auditoría una vez analizados los soportes aportados con la contradicción.

2.3.2 Evaluación de la gestión adelantada en materia contractual

Con base en las actividades de auditoría y las entrevistas con los funcionarios responsables del proceso contractual y la revisión de la gestión en los procesos de la muestra seleccionada se evaluó la gestión y los resultados del proceso contractual realizado durante la vigencia 2013 y el grado de cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los

postulados que rigen la función administrativa y en términos generales se concluyó lo siguiente.

2.3.2.1. Menor cuantía

El presupuesto de la Entidad aprobado junto con una adición en valor fue en total de $1.075.791.461 y según la Ley 1150 de 2007, es inferior a 120.000 salarios legales mensuales vigentes ($589.500 x120.000= 70.740.000.000), de donde se desprende que la menor cuantía para contratar en la vigencia fue de $165.060.000.

2.3.2.2. Transición Decreto 1510 de 2013

No obstante no estar la Contraloría Departamental en el listado de entidades públicas que decidieron adoptar transitoriamente el Decreto 734 de 2012, publicada en la página web https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaDecreto.do, y que preguntado en trabajo de campo no se aportó evidencia de la expedición del acto administrativo de carácter general respectivo, como lo exigía el -artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013- , revisados los soportes del escrito de contradicción aportado por la Contraloría se muestra copia de la Resolución 442 de 14 de agosto de 2013 "*Por la cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012*" suscrita por el Contralor Departamental y la evidencia de que la Contraloría cargó el acto administrativo para la aplicación transitoria el 14 de agosto de 2013, es decir en el término que tenía para hacerlo, y que en consecuencia por haberse acogido al periodo de transición, -artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013, la normatividad que le era aplicable entre el 15 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 era el Decreto 734 de 2012.

2.3.2.3. Delegación de la contratación

La contratación que está en cabeza del Contralor Departamental estuvo delegada según la certificación aportada con la rendición de cuenta, como se evidencia en las resoluciones en que se encargó a otro funcionario en las ausencias del Contralor. Todos los contratos de la muestra fueron suscritos por el Contralor Departamental. Ninguno por delegación. El único acto que se hizo por delegación en los contratos de la muestra fue el estudio de necesidad del contrato No. 012-2013, y fue mediante Resolución 551 de 9 de diciembre de 2013, dentro de los límites de la delegación.

2.3.2.4. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Contraloría allegó dentro de los anexos de la cuenta 2013 rendida a la Auditoría General de la República, el Plan de Compras de la vigencia 2013, hoy denominado Plan Anual de Adquisiciones. En el trabajo de campo se verificó que no hay evidencia de ningún estudio de necesidades que haya servido de fundamento para la programación, ésta se hizo solo teniendo en cuenta el presupuesto disponible y contratando lo que siempre se ha contratado según informó la exfuncionaria a cargo. Se le efectuó una modificación - Acta No. 002 suscrita el 28 de noviembre de 2013-. La contratación suscrita estaba programada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública y en su modificación.

Verificado, la Contraloría no publicó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la vigencia fiscal 2013 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP contrariando lo dispuesto en el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012, con lo cual la Contraloría no aseguró la libre concurrencia de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, limitando la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes en los procesos contractuales planeados para la vigencia.

2.3.2.5. Relación de la contratación con los objetivos estratégicos de la entidad

La contratación efectuada se encuentra enmarcada dentro del objetivo estratégico de "*mejorar la calidad y la cobertura del control fiscal departamental dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales*", cuyas actividades se resumen en la planificación de la adquisición de insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Contraloría. La contratación realizada – que es mínima en razón del presupuesto- tiene relación con objetivos estratégicos definidos.

Es de recomendar que desde la etapa de planeación contractual, en los estudios previos se analice de qué manera el objeto a contratar coadyuvará al desarrollo de los objetivos estratégicos definidos, en la medida en que en ninguno de los estudios de la muestra se analiza o se refiere a la planeación estratégica de la Entidad ni al objetivo del plan estratégico al que apuntan.

2.3.2.6. Planeación contractual

Revisado el cumplimiento de las exigencias legales, y entre ellos la determinación clara de la necesidad a satisfacer en los estudios previos y la estimación

justificada del valor del contrato, se encontró en términos generales dentro de los evaluados que:

- Reposan los soportes necesarios del formato único de hoja de vida –DAFP- y la certificación de la información en el aparte correspondiente.

- Reposan soportes de la afiliación al sistema de seguridad social, aportes a seguridad y pensión y parafiscales, los antecedentes disciplinarios y fiscales, la formación académica, según corresponde.

- El contrato 012-2013- *Suministro de papelería y útiles de oficina para uso de las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá*.- se suscribió con debilidades en la planeación contractual, en la medida en que los estudios previos no se elaboraron con base en necesidades concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta costos unitarios o análisis para determinar el valor de los elementos a adquirir, sino solo se tuvo en cuenta el presupuesto que se podía destinar. Confirma lo anterior el análisis técnico económico del estudio de necesidades, según el cual la necesidad se describe como *"Suministro de papelería y útiles de oficina para uso en las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá",* y que el bien o servicio que considera satisface la Entidad *es "calidad de la papelería".*

  Igual ocurre con el análisis económico del contrato que fue el siguiente: *"Definidos los requerimientos de los elementos a suministrar de acuerdo a las necesidades de cada área se realizó el estudio de mercado y se determinó de conformidad con los recursos presupuestales con que se cuenta actualmente en el rubro de materiales y suministro; este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que se deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto a contratar."*

  Solicitados los soportes allí anunciados, es decir las necesidades de cada área y el estudio de mercado que en ese momento sirvió de base, no fueron aportados. Es de referir que el análisis aportado con la contradicción fue elaborado para contestar las observaciones y para demostrar que no hubo sobrecosto, pero no hay evidencia ni soporte que evidencie que en la etapa de planeación o en los estudios previos o en la invitación se haya efectuado y tenido en cuenta. Además, la Contraloría no contradijo la falta de justificación para que el mismo contratista hubiera cotizado a unos valores, y haya ofertado y vendido a otros superiores, el mismo mes, con una diferencia en valor importante, y se contrató por el mayor valor de ellos. La situación evidenciada contradijo los principios de planeación y economía, los artículos 6º y 209 de la Constitución Política y el artículo 3o.

Ley 489 de 1998 y el Decreto 734 de 2012 en su artículos 3.5.2º. Efecto de lo anterior fue la presunta violación de los principios de planeación y economía, el posible incumplimiento de las finalidades de la contratación estatal y posiblemente poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.

- El contrato No. 004-2013 *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá*- se suscribió con debilidades en la planeación contractual, en la medida en que sus estudios previos fueron incompletos, ambiguos y confusos no se elaboraron con base en necesidades claras y concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta análisis económicos y diferenciación entre lo que cuesta un mantenimiento preventivo y uno correctivo, sin determinar cuáles equipos objeto de mantenimiento eran nuevos, o viejos, para dar de baja, o en uso. La situación evidenciada presuntamente contradice los principios de planeación y economía, los artículos 6º y 209 de la Constitución Política y el artículo 3o. Ley 489 de 1998, el Decreto 734 de 2012 en su artículos 3.5.2º. Efecto de lo descrito es la posible violación de los principios de planeación y economía desatendiendo las finalidades de la contratación estatal y poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.

- En los contratos 008-2013 y 006 de 2013 existieron debilidades en la planeación contractual, en la determinación y concreción de la necesidad que se pretendía satisfacer. En ninguna parte de la planeación contractual definió como dice la ley, el tipo de calzado y vestido de labor, ni se tuvieron en cuenta los aspectos que exige la norma: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. La situación evidenciada contradice los principios de planeación y economía, los artículos 6º y 209 de la Constitución Política y el artículo 3o. Ley 489 de 1998 y el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.5.2. Efecto de lo descrito fue la presunta violación de los principios de planeación y economía desatendiendo las finalidades de la contratación estatal y poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.

  Así, debido a la ambigua e indeterminada necesidad desde los estudios previos, la Contraloría no contó con una definición concreta de lo que necesitaba exactamente, y los detalles que debieron preestablecerse, como tallas de los vestidos, camisas, blusas, zapatos, materiales, colores, especificaciones comunes, es de considerar que " (…) *como lo ha señalado*

en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su ***planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos****…."*[1] Por su parte, la doctrina nacional ha sostenido que*:* ***"los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado****.* ***En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado."***[2]*(*Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública. 162-93320/03 de 24 de octubre de 2006). (Resaltado fuera del texto)

Es de precisar que, respecto del cumplimiento del contrato no hizo cuestionamiento el equipo auditor en la medida en que desafortunadamente, el contratista con lo que sea que haya entregado cumplió el contrato. Lo encontrado se concreta a la existencia de una inadecuada determinación de necesidad y del precio, ya que la Contraloría refiere en todos los documentos contractuales genéricamente a blusas, camisas, vestidos, pantalones y zapatos, generalidad que hubiera sido posible solo en el caso hipotético de que todas las blusas fueran exactas en modelo, talla, color, material, y de esa manera los demás elementos requeridos debían ser iguales para todos, lo que no ocurrió.

Esa imprecisión hizo también que las cotizaciones que, tampoco reposaban en la carpeta, hayan sido tan generales que no permiten comparar costos de cada elemento cotizado, y en consecuencia, la ausencia de justificación adecuada del precio contratado y pagado. En conclusión se desatendieron los principios de planeación y de responsabilidad referidos.

Consecuencia de lo anterior, fue el hecho que la Contraloría no hubiera suministrado los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la vigencia 2013 el vestido y calzado de labor a los funcionarios que tenían derecho a ello, lo anterior, en la medida en que los contratos 008-2013 y

---

[1] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de junio 1 de 1995 C.P. Jesús Maria Carrillo Ballesteros Exp. 7326.**

[2] **Obra citada, p. 148**

006 de 2013 se firmaron en mayo y noviembre y terminaron el 9 de diciembre y el 15 de junio de 2013 respectivamente y los elementos no fueron entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios. De conformidad con la Ley 70 de 1988 y el artículo 1° y decreto reglamentario 1978 de 1989, la Contraloría Departamental debía suministrar en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, y entregarlos los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año a los funcionarios que hayan laborado en la Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengaran una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta obligación legal no se cumplió en 2013, en la medida en que los contratos se firmaron en mayo y noviembre, y no fueron entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios.

2.3.2.7. Supervisión de los contratos

- En los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se evidenció una presunta falta de seguimiento de la Contraloría al cumplimiento de las obligaciones del contratista, por cuanto no hay soporte del seguimiento técnico y jurídico y se certificó y pagó al contratista y no hay certeza de qué fue lo que concretamente se compró, ni cuánto costo cada cosa, ni las tallas, ni las condiciones comunes, ni el material y no hay cómo evidenciar que fue eficiente la contratación, en la medida en que no es posible determinar si se destinaron al uso en las labores propias de su oficio. La situación evidenciada contradice los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la modificación que en su parágrafo 1º hace al numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Efecto de lo descrito fue la presunta violación de los principios de planeación y economía desatendiendo las finalidades de la contratación estatal y poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.

- En los contratos 008-2013 y 006 de 2013 como consecuencia de las debilidades descritas en la determinación y concreción de la necesidad, el supervisor del contrato no tenía como afirmar que tuvo los elementos necesarios para certificar que lo que el contratista entregó fue exactamente lo que se contrató, y con cualquier elemento entregado se debía certificar el cumplimiento. En consecuencia, en la medida en que las deficiencias de supervisión no son atribuibles al supervisor sino a la indeterminación de la necesidad y a la generalidad referida, no se le atribuye posible violación de las normas sobre obligaciones del supervisor referidas.

- En términos generales, las certificaciones de los supervisores para el pago de los contratos no refieren ni discriminan los entregables o demuestran los análisis necesarios para la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista. Es el caso también de la certificación que expidió el supervisor para el pago del contrato 011 de 2013 en que no dice nada de los entregables, y cómo cumplió el contratista cada una de sus obligaciones.

2.3.2.8. Gestión documental

- Se recomienda que al trabajar sobre modelos anteriores en documentos de contratación, se establezca algún punto de control adicional para no incurrir en errores de forma tales como escribir en el encabezado del acta de evaluación de la propuesta selección mínima cuantía 012-2013 que corresponde a "Suministro de papelería y útiles de oficina para uso de las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá.- el encabezado "*Adquisición del servicio de certificación de firma para garantizar la autenticidad e identidad de los documentos electrónicos….*"

- Se recomienda foliar los contratos liquidados, y asegurarse de incluir en las carpetas contractuales todas las cotizaciones, en la medida en que las de la muestra fueron ubicadas y aportadas a la Auditoría General de la República terminado el trabajo de campo o en la contradicción a la carta de observaciones.

2.3.2.9. Evaluación del resultado de la contratación

No se evidencia en las carpetas contractuales ni se soportó por los supervisores entrevistados alguna evidencia o análisis que permita concluir sobre el impacto o el beneficio de la contratación en términos de utilidad o uso de los bienes o servicios adquiridos, satisfacción de la necesidad y finalidad de la contratación.

2.3.2.10. Publicación en el SECOP

La Contraloría Departamental aportó en los anexos a su escrito de contradicción las constancias de publicación de los contratos que aparentemente no lo estaban y, permitió concluir, que la Contraloría sí publicó en oportunidad los documentos contractuales de la muestra y en consecuencia cumplió con la actividad del plan de mejoramiento que tenía planteada para el efecto.

2.3.2.11. Gestión financiera de los contratos

La Contraloría contó oportunamente con certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la apropiación suficiente y oportuna para los bienes y servicios adquiridos, registró presupuestalmente según su objeto contractual y efectuó los pagos en la periodicidad y por el monto establecido en los contratos de la muestra.

2.3.2.12. Liquidación de los contratos

Se verificó que los contratos se hubieran liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, y el único caso que no ocurrió, se ha hecho la gestión para procurar que se hiciera bilateralmente. Se recomienda a la brevedad la liquidación unilateral.

2.3.2.13. Sistema de Control Interno

La evaluación en el proceso de contratación evidenció debilidades en el sistema de control interno, ya descritas como la falta de análisis y profundidad en las etapas previas a la contratación –planeación, determinación de la necesidad, plan de compras sin análisis o soportes de costos, determinación de los valores sin justificación suficiente y falencias en la supervisión de los contratos.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad reportó una planta ocupada de veinte (20) funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 2-3. Composición Planta de Personal

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia											
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	0	0	4	1	0	5	5	0	5	5	5	0
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional	0	2	5	5	0	12	12	10	2	12	12	0
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	2	0	0	0	3	3	3	0	3	3	0
TOTAL	1	4	9	6	0	20	20	13	7	20	20	0

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2013.

La Contraloría reportó que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 60% y el 40% restante corresponde a personal de nivel asistencial y directivo; el 50% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 50% restante en el área administrativa. En la planta hay (9) funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 45% de la planta ocupada, (4) en libre nombramiento y remoción, (6) se encuentran nombrados en provisionalidad y un (1) cargo de periodo que corresponde al Contralor.

En cuanto a nombramiento de funcionarios de planta temporal la Contraloría reporta que en la vigencia 2013 no estableció planta temporal.

La Entidad reportó que la totalidad de los funcionarios vinculados pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996), de cesantías. Las cesantías causadas fueron $59.689.439.

2.4.1 Información Adicional

2.4.1.1 Programa de Capacitación

La Contraloría reportó el Plan Anual de Capacitación desarrollado durante la vigencia 2013, en el cual se observa que realizó 24 eventos en diversos temas.

2.4.1.2 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría allegó el Informe de las actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2013. La Entidad reportó (8) actividades de salud ocupacional desarrolladas por la Administradora de Riesgos laborales.

2.4.1.3 Programa de Bienestar Social

La Contraloría reportó que en la vigencia 2013 realizó 9 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de Cumpleaños, día del niño, novena de aguinaldos, entre otras. Estas actividades las desarrolló con recursos del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.5.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 23 la Contraloría reportó quince (15) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Diez (10) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de $272.821.392.
- Tres (3) acciones de repetición por valor de $393.743.321.
- Dos (2) acciones de reparación directa por $96.958.000.

En el período evaluado se admitieron tres (3) acciones judiciales en contra de la Entidad por valor de $39.208.278.

Durante la vigencia 2013 quedaron en firme dos sentencias a favor del Organismo de Control en cuantía de $65.284.087.

La sentencia reportada en contra de la Entidad por valor de $169.930.367 fue fallada en el 2012 y pagada en la vigencia 2013.

2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.6.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría diligenció la información del Formato 15, los datos corresponden a lo solicitado de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con las conclusiones de auditoría.

2.6.1 Evaluación de la gestión adelantada en materia de participación ciudadana

Con base en las actividades de auditoría y las entrevistas con los funcionarios responsables del proceso de participación ciudadana y la revisión de la gestión en los requerimientos de la muestra seleccionada se evaluó la gestión y los resultados en la atención y trámite de las denuncias, quejas y peticiones y en la promoción y divulgación de la participación ciudadana, y en términos generales se encontró lo siguiente:

Hay armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico del sujeto vigilado, se contó con la apropiación de los recursos suficientes para la promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana.

Se verificó la elaboración y publicación en la página web de la Contraloría el Plan de Acción 2013 de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. No obstante lo anterior, no hay evidencia de que en el mes de abril se hubiera "socializado" el plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a la Contraloría en el mes de mayo de 2013, como imponía ese mismo Plan.

No fueron radicadas en la Contraloría solicitudes de apoyo o de asesoría para la conformación de veedurías.

Se evidenció una actividad de rendición de cuentas con invitación abierta a líderes comunales, realizada en la Asamblea Departamental, cuentan con las encuestas y resultados consolidación.

No hay ninguna normatividad o procedimiento interno en la Contraloría para la recepción, el trámite y la respuesta a los requerimientos ciudadanos distinta a la Resolución 2009, se recomienda actualizarla.

En punto de la estructura de la Dirección Técnica de Control Fiscal, se identificó que solo dos funcionarios atienden los requerimientos ciudadanos, se comisionan para investigar preliminarmente las denuncias e incluso también apoyan proceso auditor.

La Contraloría no cuenta con mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios con respecto al trámite y respuesta a sus requerimientos.

Se cuenta con un sistema adecuado de registro de los requerimientos ciudadanos, que consiste en una hoja de cálculo a la cual tienen acceso en línea los funcionarios y que alimenta directamente la cuenta. El link de quejas sugerencias, reclamos y denuncias es operativo en la página web de la Entidad.

Se verificó que los requerimientos recibidos se envían a la dependencias competentes para continuar su trámite, con cuatro de los requerimientos de la muestra que fueron trasladados a responsabilidad fiscal, evidenciando la articulación con ese proceso, así: 1059 con memorando 255-2013; 1238 con memorando 256-2013; 2168 con memorando 85-2013 y 4206 con memorando 251-2013.

Al revisar el trámite del requerimiento 42014 e identificar la causa de la demora injustificada en la respuesta al peticionario, se evidenció una inadecuada gestión en materia contractual con el servicio de postal nacional y en la supervisión de tales contratos en 2013, lo que generó que el servicio de correspondencia no hubiera sido prestado y utilizado de manera ininterrumpida durante la vigencia 2013. Lo anterior generó que la respuesta al requerimiento 4204, entre otros, haya sido elaborada y suscrita el 29 de octubre de 2013 y, no obstante ser la respuesta a una solicitud de información dentro de un proceso de instrucción Penal Militar que había sido recibido en la Contraloría el 9 de septiembre de 2013, fue puesto en el correo 13 de diciembre de 2013, es decir que la respuesta lista y firmada estuvo guardada un mes y medio en manos de la funcionaria responsable de su remisión por correo.

Así, se identificaron importantes debilidades en la gestión contractual adelantada por la Contraloría para satisfacer la necesidad de mensajería a nivel urbano, departamental y nacional, desde la misma planeación de los contratos ya que no se previó desde el estudio de necesidad ni en la invitación, ni en la aceptación de la oferta la posibilidad de que se agotara el presupuesto del contrato antes de tiempo, y eso generó que agotado el presupuesto la Contraloría se quedara sin servicio de correo por cerca de dos meses como se desprende de las planillas de 472, y de Redex, con consecuencias como la del incumplimiento de términos en la atención al requerimiento ciudadano referido. En consecuencia presuntamente se vulneraron los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, y se causó que el servicio de correspondencia no hubiera sido prestado y utilizado de manera ininterrumpida durante la vigencia 2013.

Al revisar la elaboración de los informes semestrales que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 elaboró la Oficina de Control Interno, se encontró que no hay evidencia de que efectivamente se hayan rendido a la administración; ni que hayan generado algún valor agregado a la administración con esos informes, como por ejemplo mejoramiento o nuevos puntos de control.

El informe elaborado por la Oficina de Control Interno es meramente estadístico de lo recibido por la Entidad en el semestre. En punto de los resultados obtenidos en el informe, no hay evidencia de que su elaboración tuviera soporte en la revisión de alguna muestra o carpetas físicas de los requerimientos tramitados. Los informes no refieren ni concluyen, en términos de legalidad de la atención de los requerimientos ciudadanos si la Contraloría del Caquetá: a) Atendió o no el artículo 23 de la Constitución Política. b) Atendió o no los requerimientos ciudadanos con arreglo a los principios de las actuaciones administrativas, -Art. 3º. Ley 1437 de 2011-tales como debido proceso, igualdad, responsabilidad, coordinación, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, entre otros, y de conformidad con el artículo 55 de la Ley 190 de 1995. c) Si se cumplió el término legal en todos los casos y, si la primera respuesta al peticionario, en los casos en que fue necesaria, se hizo en oportunidad. d) Si se cumplió o no la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos, arts. 6, 10, 81, etc.

En conclusión, los informes semestrales no refirieron ni analizaron el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre el recibo, trámite y resolución de las quejas, sugerencias y reclamos que formularon los ciudadanos, de manera que no permiten concluir si durante los dos semestres materia de informe se cumplió o no la normatividad legal en materia de atención de requerimientos ciudadanos y si satisfizo, o no el núcleo esencial del derecho fundamental de petición, con respuestas claras, concretas, congruentes a lo requerido y oportunas.

Se recomienda incluir dentro del Plan de Auditorías Internas de la Oficina de Control Interno, una revisión semestral sobre muestra y cuyos resultados permitan certificar que la Contraloría Departamental cumple con las normas legales vigentes, con el fin de que con base en una muestra representativa se verifique semestralmente el cumplimiento de los requisitos legales: 1) Su oportunidad. 2) Que hayan sido resueltos de fondo, y 3) Que la respuesta haya sido puesta en conocimiento del peticionario.

No se dio oportuna y diligente respuesta a los requerimientos ciudadanos. Se encontró incumplimiento de términos legales para la primera respuesta en los requerimientos Nos. 409,4817, 4472, 5000, 4943, 4896, 4204, 4808, 3539, 1485, y se causó injustificada inactividad en los requerimientos 308 y 1021, contrariando el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. La carga laboral y las limitaciones de personal generaron la dilación, por ello, se recomienda tomar las acciones pertinentes a fin de evitar situaciones de orden disciplinario.

No obstante afirmar que la Contraloría cuenta con toda la información necesaria para el pronunciamiento de fondo a los denunciantes en los requerimientos 308, 1021, 7171, 1485, 6014, estos no han sido aún atendidos.

Falta de articulación entre los resultados de la Oficina de Participación Ciudadana y la programación del proceso auditor en la medida en que la buena gestión de investigación tiene el riesgo de pérdida de oportunidad y efecto, al no ser incluida en el Proceso Auditor para ser continuada por los funcionarios de control fiscal. Requerimientos 4171, 1485, 1424, 30 y 6014.

Efectuado el seguimiento al trámite ofrecido a las tres denuncias ciudadanas que le fueron trasladadas por la Auditoría General de la República por ser de su competencia se evidenció que todas tuvieron primera respuesta al peticionario.

Es de señalar que la denuncia 1424 fue recibida el 31 de marzo de 2014 en la Contraloría, y revisada la primera respuesta que la Entidad ofreció a la denuncia, encuentra la Auditoría General de la República que no es razonado el hecho de que si la denuncia había sido trasladada por la Contraloría General de la República como consecuencia de haber negado el control excepcional el 17 de marzo de 2014, la Contraloría Departamental habiendo recopilado y contar con amplia y suficiente información para ser incluida en proceso auditor, no solo no lo ha hecho sino que sin mayor reparo la devolvió nuevamente a la Contraloría General de la República aduciendo una instrucción de julio de 2013.

En la medida en que la denuncia 1424 fue remitida por la Auditoría General de la República el 31 de marzo de 2014, ésta denuncia requiere atención y pronta respuesta de fondo por parte de la Contraloría y deberá seguir bajo estricto seguimiento de la Gerencia Seccional VI de la Auditoría General.

2.7 PROCESO AUDITOR

2.7.1 Revisión de la Cuenta

La oficina responsable de realizar el control fiscal y de ejecutar el PGA durante la vigencia 2013 está conformada por los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla 2-4. Planta de Personal Oficina de Control Fiscal

DIRECCION DE FISCALIZACION	No. FUNCIONARIOS
Director Técnico de Control Fiscal Grado I	1
Profesional Universitario Grado I	2
Profesional Universitario Grado II	3
TOTAL	**6**

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría CD Caquetá 2014

La Entidad contó con el apoyo de 15 pasantes, quienes desarrollaron sus prácticas en Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas en el proceso auditor realizado en la vigencia 2013.

El proceso misional de auditorías recibió capacitación sobre el Régimen de Contratación Pública mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas

La Contraloría recibe las cuentas de sus vigilados a través del Sistema Integral de Auditorías - SIA, Módulo Rendición de Cuentas, adoptado mediante Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008.

La Entidad tiene reglamentado que los municipios, la Gobernación y las entidades descentralizadas presenten su cuenta anual hasta el 28 de febrero y las Empresas Sociales del Estado el 15 de abril de cada vigencia.

El Organismo de Control inició proceso administrativo sancionatorio a los sujetos de control que no dieron cumplimiento en lo establecido en la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, así: Empresa de Servicios Públicos de Milán - Aguas de Milán AAA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de Valparaíso - EMSERPVAL S.A. E.S.P. y a la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA S.A. E.S.P.

En la vigencia evaluada la Contraloría recibió dentro del término señalado 49 cuentas de sus sujetos de control.

La Contraloría en la vigencia 2013 revisó 21 de las cuentas recibidas, como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 2-5. Resultados Revisión de Cuentas

CUENTAS RECIBIDAS			CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO					
			VIGENCIAS ANTERIORES			VIGENCIA RENDIDA		
Término	Extempo-ráneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
49	0	49	0	0	0	21	2	19

Fuente: Formato 21 – Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

El pronunciamiento sobre las cuentas revisadas en la vigencia 2013, que fueron incluidas en los procesos auditores, fue el siguiente:

Tabla 2-6. Pronunciamientos Revisión de Cuentas

DETALLE	CANTIDAD
Fenecimiento	1
No Fenecimiento	15
No Aplica	10
Total Pronunciamientos	16
Total Entidades sin Pronunciamiento	3

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades

Los dictámenes de las cuentas revisadas durante la vigencia evaluada y las auditorías realizadas en desarrollo del PGA, presentaron los siguientes resultados:

Tabla 2-7. Dictámenes

DETALLE	CANTIDAD
Entidades Auditadas en la Vigencia	26
Entidades No Auditadas en la Vigencia	30
Total de Entidades	56
Dictamen Emitido sobre los Estados Financieros	**Cantidad**
No Aplica	10
Con Salvedad	1
Sin Salvedad	1
Opinión Adversa	14
Total Dictámenes	16
Total Entidades sin Dictamen	3

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades

La Contraloría reportó en la cuenta rendida que la auditoría regular practicada a la Gobernación del Caquetá correspondiente a la vigencia 2013 se encontraba en ejecución. En trabajo de campo se verificó que el proceso auditor finalizó en febrero y el informe se comunicó en abril de 2014.

2.7.2 Evaluación del Proceso Auditor

2.7.2.1 Entidades Sujetas a Control

La Contraloría Departamental de Caquetá en la vigencia 2013 tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 56 entidades, 1 del orden departamental, 16 municipios, 8 entidades descentralizadas del orden departamental, 25 del orden municipal y 6 empresas sociales del Estado, las cuales manejaron un presupuesto de $625.953.016.973, como se detalla a continuación:

Tabla 2-8. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA	PARTICIPACION
Sector Central -Gobernación	1	187.440.052.107	29,94
Sector Central - Municipios	16	318.711.426.510	50,92
Entidades descentralizadas Departamentales	8	16.083.878.123	2,57
Entidades descentralizadas Municipales	25	18.852.116.471	3,01
Empresas Sociales del Estado - ESE	6	84.865.543.762	13,56
Total	**56**	**625.953.016.973**	**100,00**

Fuente: Formato 20 – Entidades sujetas a Control Fiscal.

El presupuesto de funcionamiento ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a $171.741.039.291, el de inversión a $445.111.753.709, el servicio de la deuda pública a $9.100.223.973 y el monto total del endeudamiento a $32.493.301.488.

La Contraloría registra bajo su vigilancia y control cinco (5) entidades en proceso de liquidación que corresponden a: Instituto de Salud del Caquetá - IDESAC, Instituto de Tránsito y Transporte, Junta Administradora de Servicios Públicos de Solano, Empresa de Licores del Caquetá y Lotería del Caquetá. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Caquetá - INFI se encuentra liquidado.

La Entidad reportó bajo su vigilancia 211 puntos de control (concejos, personerías, centros educativos e instituciones educativas), los cuales no fueron objeto de auditoría en la vigencia rendida.

2.7.2.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades

La Contraloría en desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada durante el año 2013 obtuvo una cobertura del 90% del presupuesto custodiado, teniendo en cuenta que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a $625.953.016.973 y el presupuesto auditado fue de $564.820.520.643.

La cobertura en número de entidades fue del 46%, es decir auditó 26 entidades de las 56 que tiene bajo su vigilancia.

La Contraloría en la vigencia evaluada realizó 29 ejercicios de control fiscal en los cuales auditó 26 de las 56 entidades sujetas a vigilancia.

El presupuesto del sector central la Gobernación representa el 29,9% de los recursos auditados y los municipios el 53,9% para un total del 83,8% del total presupuesto custodiado. El presupuesto auditado en la vigencia 2013 presenta una disminución del 35% con respecto al de la vigencia 2012.

Las auditorías programadas y realizadas en la vigencia 2013 corresponden a la evaluación de la gestión fiscal desarrollada por los sujetos de control durante el 2012, situación que evidencia oportunidad en el ejercicio de su función misional señalada en la Ley 42 de 1993.

2.7.2.3 Ejecución del Plan General de Auditorías

2.7.2.3.1 Planeación de Auditorías

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2013 fue aprobado según Resolución No. 23 del 25 de enero de 2013 el cual contempló la realización de 1 auditoría regular y 28 especiales que arrojan un total de 29 ejercicios de control.

La Contraloría para la elaboración del PGA estableció como criterios de priorización para seleccionar los sujetos de control a auditar: dictaminar los estados financieros de los municipios como insumo para el Informe del Estado de las Finanzas del Departamento, hacer presencia en los municipios del departamento y vigilar las entidades con los presupuestos más representativos.

La Contraloría en desarrollo del PGA de las últimas cuatro vigencias no auditó 10 entidades sujetas a su vigilancia y control, como se detalla a continuación:

Tabla 2-9. Entidades No Auditadas Últimas Vigencias

Cifras en Pesos

Nombre Entidad 2013	Naturaleza Jurídica - Nivel Territorial	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos
Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Florencia	Municipal	1.281.050.062
Empresas Públicas de El Doncello S.A E.S.P.	Municipal	672.147.530
Empresas de Servicios Públicos de Solita, EMSERSOL S.A. E.S.P.	Municipal	562.229.780

Nombre Entidad 2013	Naturaleza Jurídica	Valor Presupuesto Ejecutado de
Empresa de Servicios Públicos de San José, Aguas del Fragua S.A. E.S.P.	Municipal	498.012.741
Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Cartagena del Chaira	Municipal	313.166.507
Centro Comercial La Perdiz de Florencia	Municipal	293.936.970
Empresa de Servicios Públicos de El Doncello EMSERPDOC E.S.P.	Municipal	231.638.770
Casa de La Cultura Jesus Ángel Gonzalez Arias, de El Doncello	Municipal	171.622.371
Fondo Capacitación, Bienestar Social y Estímulos para el Personal Vinculado a la CD Caquetá - FOBISCE.	Municipal	20.851.204
Empresa de Servicios Públicos de Milán	Municipal	0
TOTAL		**4.044.655.935**

Fuente: Papel de trabajo-Auditoría Regular 2014

No obstante, que las entidades no auditadas representan el 18% del total de los 56 sujetos de control, entre ellas se encuentra el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Florencia, entre otros, que ejecutó un presupuesto de gastos de $1.281.050.062, es decir un presupuesto representativo .

La Entidad en la contradicción precisó que en cumplimiento al Plan Estratégico, criterios de la alta dirección y a la Matriz de Priorización de los sujetos de control escogió los entes a auditar. Se recomienda llevar a cabo la vigilancia de las Entidades señaladas previamente las cuales no han sido objeto de auditoría en las últimas vigencias.

2.7.2.3.2 Metodología del Proceso Auditor

La Contraloría en la vigencia 2013 ajustó sus procedimientos a la metodología señalada para el proceso auditor en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, diseñada y divulgada por la Contraloría General de la República.

La Entidad mediante Resolución No. 408 del 26 de julio de 2013 adoptó como metodología para el proceso auditor la Guía de Auditoría Territorial GAT, en la cual se registró que los procesos auditores en ejecución se terminaban con la metodología anterior con el objeto de evitar retrasos y traumatismo en los procesos auditores.

La Guía de Auditoría Territorial - GAT fue reglamentada mediante Resolución No. 409 del 30 de julio de 2013.

2.7.2.3.3 Ejecución del Proceso Auditor

El análisis de la gestión de control fiscal abarcó los diferentes procesos ejecutados en la vigencia 2013, tomando una muestra de tres (3) auditorías seleccionadas teniendo en cuenta el valor del presupuesto auditado y los hallazgos configurados. Los procesos auditores evaluados fueron:

- Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC, Modalidad Especial
- Municipio el Paujil, Modalidad Especial
- Municipio de Curillo Modalidad Especial

En los ejercicios de control evaluados se aplicó el procedimiento interno Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Audite 3.0 adoptado según Resolución No. 23 de 16 de febrero de 2009.

Los procedimientos de la nueva metodología Guía de Auditoría Territorial – GAT fueron aplicados en la auditoria a la Gobernación del Caquetá modalidad Regular que inicio el 1° de agosto del 2013.

La Contraloría en la selección de los contratos a evaluar aplicó el Manual de Procedimientos Proceso Auditor utilizando técnicas de muestreo estadístico aleatorio para seleccionar el tamaño total de la muestra.

En las auditorías que hicieron parte de la muestra se evidenció la evaluación al proceso de contratación en las diferentes etapas contractuales, evaluando contratos de prestación de servicios profesionales, convenios interadministrativos, compraventa bienes inmuebles, obra pública, suministros y de apoyo a la gestión y artísticos.

En los ejercicios de control evaluados se observó la verificación del cumplimiento del objeto contractual en los contratos de obra cuya evaluación fue realizada por un profesional idóneo que acreditó el cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo verificado en los informes de las auditorías.

2.7.2.3.4 Elaboración y Comunicación de Informes

En la evaluación de los ejercicios de control que hicieron parte de la muestra se observó que la Entidad dio cumplimiento a los tiempos programados en los memorandos de encargo y en los memorandos de planeación para la ejecución de las auditorías. Las etapas de los procesos auditores se cumplieron conforme lo programado y los informes de auditoría fueron comunicados en forma oportuna.

En los ejercicios de control evaluados se evidenciaron las actas de mesas de trabajo impresas y firmadas por los auditores y participantes en las mismas. La Contraloría estableció en su procedimiento una mesa de trabajo *"Acta de Comité Técnico para la evaluación del informe de auditoría",* donde se validan cada uno de los hallazgos antes de comunicar el informe a sus vigilados.

En los informes de auditoría se desarrollan las conclusiones de los procesos evaluados, las cuales guardan coherencia con lo registrado en el dictamen de auditoría. Los informes se comunican a los vigilados en las fechas programadas.

La Contraloría en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, comunicó en forma oportuna la totalidad de los informes finales de auditoría a las corporaciones públicas correspondientes.

2.7.2.3.5 Validación y Traslado de Hallazgos

La Contraloría en la vigencia evaluada configuró hallazgos administrativos con connotación fiscal, disciplinaria y penal en los 29 ejercicios de control realizados en la vigencia evaluada, como se detalla a continuación:

Tabla 2-10. Resultados Auditorías a Entidades

Cifras en pesos

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
29	44	26	1.221.553.761	4	52	474

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades

La Entidad en la vigencia 2013 trasladó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal 23 hallazgos fiscales que evidencian un presunto detrimento patrimonial de $927.698.708, cuyo estado a 31 de diciembre de 2013, era el siguiente:

Tabla 2-11. Estado Hallazgos Fiscales

TOTAL HALLAZGOS	ESTADO EN RESPONSABILIDAD FISCAL				
	Indagación Preliminar	Proceso de RF	Devueltos	En estudio RF	Resarcimiento en hallazgo
23	0	0	0	23	0
100%	0%	0%	0%	100%	0%

Fuente: Formato 21 – Sección Traslado de Hallazgos Fiscales.

En trabajo de campo se realizó seguimiento a los hallazgos fiscales originados en los procesos auditores que hicieron parte de la muestra de auditoría, cuyo estado actual en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, es el siguiente:

Tabla 2-12. Resultado y/o Estado Hallazgos Fiscales Trasladados

ENTIDAD AUDITADA	ESTADO HALLAZGOS FISCALES				
	No. Hallazgos trasladados	Indagación Preliminar	En estudio Responsabilidad Fiscal	Remitido a CGR	Auto de Inhibirse iniciar proceso
Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC, Modalidad Especial	11	0	10	1	0
Municipio el Paujil, Modalidad Especial	8	0	8	0	0
Municipio de Curillo Modalidad Especial	1	0	1	0	0
TOTAL	**20**	**0**	**19**	**1**	**0**

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría CD Caquetá 2013

En el cuadro se observa que de los 20 hallazgos trasladados, 19 se encuentran en estudio de responsabilidad fiscal, lo que equivale al 95% del total de hallazgos, situación que se presentó por la carga laboral que tiene la dependencia, tal y como fue analizado en la evaluación realizada a procesos fiscales.

Los hallazgos de auditoría son validados en comité técnico, se realiza control de legalidad a los mismos y son aprobados por los integrantes del comité, en el cual intervienen la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Director Técnico de Control Fiscal, el Jefe de Planeación, el representante del grupo de auditores y el líder de Auditoría. Se observó el traslado en forma oportuna de las presuntas irregularidades a las autoridades competentes.

2.7.2.4 Planes de Mejoramiento

Las entidades sujetas a control suscribieron planes de mejoramiento como resultado de las auditorías realizadas durante la vigencia 2013, los cuales fueron presentados por 22 de sus vigilados dentro del término establecido por la Contraloría.

La obligación de presentar planes de mejoramiento, el plazo, el contenido y la conformidad por parte de la Contraloría para su aceptación u objeción está contemplada en el capítulo X y XI de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas.

2.7.2.5 Control Fiscal a la Contratación Administrativa

La Entidad realizó control a la contratación celebrada por sus sujetos en las auditorías programadas para evaluar la vigencia 2013. En los informes de auditoría evaluados se evidenció el control de legalidad y la evaluación de la gestión y resultados de los mismos.

Los resultados del control a la contratación realizado por la Contraloría en el 2013, se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 2-13. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor $ Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor $	Adm.	Disc.	Penal	Sanc.	Fiscal	
Auditoría Regular	46	6.728.149.395	0	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	272	8.505.577.397	181	40	4	6	34	1.550.942.604
Función Advertencia	1	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	59	5.384.979.793	0	59	4	0	59	494.220.158
TOTALES	**378**	**20.618.706.585**	**181**	**99**	**8**	**6**	**93**	**2.045.162.762**

Fuente: Formato 21 – Sección Control al Control de la Contratación

Se evidenció que en el periodo 2013 se presentó un aumento del 6% en los contratos evaluados y una disminución del 6% del valor contratado con respecto al 2012, como se detalla a continuación:

Tabla 2-14. Comparativo Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos 2012		Contratos 2013	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Auditoría Regular	0	0	46	6.728.149.395
Auditoría Especial	298	16.519.249.249	272	8.505.577.397
Función de Advertencia	0	0	1	0
Seguimiento denuncia ciudadana	59	5.384.979.793	59	5.384.979.793
TOTALES	**357**	**$21.904.229.042**	**378**	**$20.618.706.585**

Fuente: Formato 21 – Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en el 2013 realizó control a la contratación por valor de $20.618.706.585, lo que equivale al 4% del valor auditado el cual fue de $564.820.520.643.

La Contraloría generó 1 función de advertencia en la evaluación del proceso contractual realizado en la vigencia evaluada.

2.7.2.6 Actuaciones que generaron Beneficio al Control Fiscal

La Auditoría General de la República en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 verificó que la Contraloría no obtuvo beneficios de control fiscal durante la vigencia evaluada.

La Contraloría adoptó la función de advertencia mediante Resolución No. 308 del 2014.

La Entidad en la vigencia evaluada emitió una función de advertencia para prevenir presuntas irregularidades y daños al patrimonio, como se describen a continuación:

- Contrato Interadministrativo No. 001 celebrado entre el Municipio de Florencia y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de fortalecer las actividades tributarias que desarrolla la Administración Municipal de Florencia.

  Se encontraron algunas irregularidades en las que podrían incurrir tales como la ineficiencia y/o ausencia de asesoría, supervisión e interventoría al control interadministrativo, los sobrecostos. La afectación presupuestal de varias vigencias, entre otras.

La Contraloría realizó seguimiento a los memorandos de advertencia enviados a sus sujetos de control durante la vigencia 2013, según verificación realizada en trabajo de campo.

2.7.2.7 Articulación del Control fiscal y el control político

Se verificó que los informes de auditoría fueron remitidos a la corporación de elección popular correspondiente, en cumplimiento de lo señalado el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.2.8 Controles Excepcionales

En la vigencia evaluada no se presentaron controles excepcionales.

2.7.2.9 Vigencias Futuras

La Entidad reportó que en la vigencia 2013 fueron autorizadas veinte y cinco (25) vigencias futuras, once (11) ordinarias para (educación, agua potable y saneamiento básico, programa general fortalecimiento institucional y servicios públicos), y catorce (14) excepcionales para educación y agua potable y saneamiento.

El monto total autorizado de vigencias futuras fue de $4.883.860.016. El monto de las vigencias futuras ejecutado en la vigencia 2013 fue de $6.068.137.818 y el saldo total de la vigencia futura por comprometer es de $134.423.430.642.

La Contraloría reportó que realizó control de legalidad y no efectuó control de gestión y resultados a las vigencias futuras.

Tabla 2-15. Comportamiento Vigencias Futuras

Cifras en pesos

VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO	
	ORDINARIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	FUNCIONAMIENTO
25	11	14	6.068.137.818	0

Fuente: Formato 20 - Vigencias Futuras

2.7.2.10 Patrimonio Cultural

La Contraloría reportó que el presupuesto apropiado para patrimonio cultural por el Departamento del Caquetá fue de $2.328.816.943, el cual fue ejecutado en un 84%.

Los recursos ejecutados en patrimonio cultural proceden en un 42% de la estampilla procultura, por concepto de la cual se recaudaron $813.824.106.

Los recursos ejecutados por concepto de patrimonio cultural fueron objeto de auditoría en la vigencia evaluada, en los ejercicios de control realizados a los Municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil, Cartagena del Chairá, Albania y Florencia.

Tabla 2-16. Patrimonio Cultural

Cifras en pesos

Total Presupuesto Apropiado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					
	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	Total Presupuesto Ejecutado	Total Recursos Auditados
2.328.816.943	141.243.375	695.873.086	302.500.286	813.824.106	1.953.440.853	1.233.336.386

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

2.7.3 Procesos Macro Fiscales

2.7.3.1 Informe Fiscal y Financiero

La Contraloría Departamental del Caquetá mediante oficio DC-4932 de 30 de julio de 2013 remitió a la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá el informe situación de las Finanzas del Departamento del Caquetá.

2.7.3.2 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

El Organismo de Control a través del oficio DC-4932 de 30 de julio de 2013 envió a la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá el informe del Estado de los Recursos Naturales.

El Informe contiene cinco capítulos, el primero presenta el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano - IRCA, en el segundo capítulo se presentan los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, en el capítulo tercero el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el capítulo cuarto se presentan los programas de ahorro y uso eficiente del agua, en el capítulo quinto la inversión ambiental de los Municipios del Departamento del Caquetá y en el capítulo seis el componente ambiental planes de desarrollo Municipios del Caquetá.

La Contraloría realizó cuatro (4) Auditorías Especiales a la Gestión Ambiental, con el fin de revisar los instrumentos de planificación ambiental como concesión de aguas, programas uso eficiente y ahorro de agua, plan de saneamiento y manejo de vertimientos y plan de gestión integral de residuos sólidos.

2.7.4 Control Interno

El proceso de Control Fiscal fue objeto de auditoría interna en la vigencia 2013, se revisó el cumplimiento del Plan General de Auditorías, cada uno de los procesos

auditores con respecto a la programación, la muestra de procesos auditores para verificar el cumplimiento del procedimiento de auditoría adoptado por la Contraloría.

En la evaluación de control interno se generaron 3 no conformidades las cuales dieron origen a plan de mejoramiento debidamente concertado.

En la evaluación efectuada al avance del Plan Estratégico "CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL" y al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Contraloría se observó que:

- No se ha mejorado la cobertura de los entes auditados a través de la implementación de auditorías.

- No se ha implementado mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento como resultado de los procesos auditores.

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

2.8.1 Revisión de la Cuenta

El Organismo de Control no adelantó indagaciones preliminares en el año 2013.

2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

2.9.1 Procesos Ordinarios

2.9.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el año 2013 adelantó 259 procesos que datan desde el 2009, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 2-17. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año apertura proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor ($)	% Participación
2008	Entre 5 y 6 años	12	5	$488.806.626	3
2009	Entre 4 y 5 años	46	18	$764.414.058.	5
2010	Entre 3 y 4 años	65	25	$5.642.393.071	40
2011	Entre 2 y 3 años	62	24	$3.992.586.696	28
2012	Entre 1 y 2 años	58	22	$1.776.534.326	13
2013	Menos de un 1 año	16	6	$1.541.387.136	11
TOTAL		**259**	**100**	**$14.206.121.913**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

El Vigilado culminó los procesos de la vigencia 2008, sin embargo, a la fecha de la rendición de la cuenta se reportan 25 expedientes del año 2009 y 63 del 2010 que presentan riesgo de prescripción pues las actuaciones llevan más de 3 años en curso y la mayoría de estos expedientes solo tienen auto de apertura de la actuación.

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2-18. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	186	72	$9.247.605.851	65
Denuncias	65	25	$4.466.625.503	31
Indagaciones Preliminares	8	3	$491.890.559	4
TOTAL	**259**	**100**	**$14.206.121.913**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cantidad y cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de proceso auditor es representativo, en cantidad alcanzó el 72% y en cuantía el 65%.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado al finalizar la vigencia 2013:

Tabla 2-19. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor ($)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	196	76	$12.264.595.442	86
Procesos con imputación	8	3	$568.750.920	4
Procesos Archivados por Pago	6	2	$47.266.596	1
Procesos Archivados por no mérito	25	9	$614.182.162	4
Procesos con caducidad de la acción fiscal	1	1	$1.674.381	0
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal	18	7	$666.138.326	4
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	5	2	$43.514.086	1
TOTAL	**259**	**100**	**$14.206.121.913**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013
*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió cincuenta y cinco (55) procesos equivalentes al 21% del total de las actuaciones y al 10% en cuantía.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso, representan el mayor valor en cantidad y cuantía.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2013 fue de $126.730.449.

2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

2.9.1.2.1 Determinación del daño

Los procesos fiscales iniciados en la vigencia 2013 corresponden a hallazgos fiscales del 2010, no obstante, en la revisión efectuada a los hallazgos configurados en la vigencia 2013 se observó cuantificación y determinación del daño, según lo verificado en la auditoría realizada en los ejercicios de control evaluados.

2.9.1.2.2 Cumplimiento de términos

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2013 estuvo conformada por la Directora Técnica, cuatro profesionales en derecho y una secretaria, funcionarios encargados de dar trámite a 979 expedientes, según lo observado en trabajo de campo y certificado por la Entidad.

En el período evaluado cada sustanciador tuvo una carga laboral de 245 actuaciones aproximadamente entre Procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales), Procesos de Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios.

Con el fin de brindar impulso procesal a los diferentes expedientes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal adoptó como metodología de trabajo avanzar por períodos en determinadas clases de procesos, esto es, durante un trimestre dirigió sus esfuerzos a evitar la caducidad de la acción fiscal y la prescripción de la responsabilidad fiscal, para ello, dictó auto de apertura de proceso fiscal de hallazgos trasladados en el año 2010, culminó los procesos del 2008 y la mayoría del 2009; en otro trimestre inició y realizó audiencias en los procesos verbales, posteriormente recepcionó versión libre y evacuó pruebas en procesos adelantados por el procedimiento ordinario y finalmente agilizó las actuaciones administrativas sancionatorias las cuales en su gran mayoría se encontraban próximas a caducar y finalmente a librar mandamiento de pago, decretar medidas cautelares y suscribir acuerdos de pago, medidas que conllevaron a una buena gestión en el recaudo.

Conforme lo expuesto, se procederá a realizar la evaluación de los procesos auditados así:

La Contraloría durante la vigencia 2013 dictó auto de apertura de proceso fiscal en 16 expedientes, los cuales se originaron como resultado de 13 auditorías y 3 denuncias.

En los expedientes auditados como en la revisión de la cuenta se evidenció falta de oportunidad para dictar el auto de apertura del proceso fiscal, sin embargo, no se configuró en ninguna de las actuaciones iniciadas durante el período evaluado caducidad de la acción fiscal. La dilación obedeció al alto número de expedientes y a la carga laboral de los funcionarios, como quedó expuesto previamente.

En la mayoría de las actuaciones fiscales revisadas con auto de apertura de responsabilidad fiscal proferido en el año 2013 se observó que la Entidad realizó diligencias pertinentes para obtener la comparecencia de los implicados al proceso fiscal, para ello ofició a varias entidades como Cámara de Comercio, DIAN y diferentes Empresas Prestadoras de Servicio de Salud; asimismo, solicitó pruebas y designó apoderado de oficio a los presuntos responsables que no asistieron a notificarse o a dar versión libre.

A la fecha de trabajo de campo la Contraloría terminó los procesos fiscales de la vigencia 2009 e impulsa las actuaciones del 2010, no obstante, se presenta riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal especialmente en los 27 expedientes del 2010 que se encuentran “ANTES DE DECISIÓN” de imputación fiscal o archivo, según lo certificado por la Entidad. En la auditoría, la Contralora (e) manifestó que esta situación obedece a la cantidad de expedientes tramitados por la dependencia pero que se adelantan todas las diligencias necesarias para terminarlos y así evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

El grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En algunos procesos revisados se observó que el recurso de reposición no fue decidido en términos, no obstante, como se dijo en párrafos anteriores ello se presentó por la carga laboral que afronta la dependencia.

2.9.1.2.3 <u>Vinculación de la Compañía Aseguradora</u>

En los expedientes auditados se verificó que la Entidad comunicó oportunamente a las compañías aseguradoras su vinculación al proceso fiscal y en las actuaciones en las cuales no reposaba el amparo solicitó a la entidad afectada con el daño patrimonial copia del mismo para su incorporación al proceso fiscal.

En el Formato 17 se registraron ciento cuarenta y cuatro (144) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de $10.402.070.868.

2.9.1.2.4 Práctica de Medidas Cautelares

En los expedientes revisados se observó seguimiento a los bienes de los implicados, no obstante, durante el período evaluado no se decretaron medidas cautelares. En el Formato F17 se reportaron setenta y tres (73) procesos con medida cautelar en cuantía de $3.623.977.774.

2.9.1.2.5 Decreto y Práctica de Pruebas

En un proceso auditado se evidenció que la Entidad decretó y practicó pruebas en forma extemporánea, es decir, las pruebas excedieron los dos años concedidos por el artículo 107 de la Ley 1474.

Asimismo, en otro expediente revisado se observó que vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal no se decretaron las pruebas dentro del término señalado por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior conlleva a tomar las medidas pertinentes teniendo en cuenta las consecuencias atribuidas por la ley al incumplimiento de estos términos por cuanto las mismas afectan la gestión de la Contraloría.

2.9.1.2.6 Indexación del Daño

En los procesos revisados se observó que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2013.

2.9.1.2.7 Nulidades

En un proceso revisado se observó que la petición de nulidad se invocó en el 2012 y fue resuelta en forma extemporánea en el 2013.

2.9.1.2.8 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

La Entidad mediante providencia del 17 de diciembre de 2013 declaró la caducidad de la acción fiscal en un proceso fiscal iniciado en el año 2009 por valor de $1.674.381. En la revisión efectuada se observó que la Contraloría conoció de los hechos cuando ya habían transcurrido más de cinco (5) años, no obstante, la

decisión fue puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes a través de oficio PR-0648 del 14 de febrero de 2014.

Durante la vigencia 2013 no se decretó prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo, se encuentran en riesgo de prescribir los expedientes que datan del 2010 y a la fecha de auditoría se encuentran en trámite.

2.9.1.2.9 Reporte de Información a Otras Autoridades

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y entidad afectada la información correspondiente a los fallos fiscales debidamente ejecutoriados.

2.9.2 Procesos Verbales

2.9.2.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el año 2013 adelantó cuarenta y un (41) expedientes por el procedimiento verbal en cuantía de $660.922.440. Las actuaciones presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 2-20. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor ($)	% Participación
2012	Entre 1 y 2 años	8	20	$34.581.950	5
2013	Menos de un 1 año	33	80	$626.340.490	95
TOTAL		**41**	**100**	**$660.922.440**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, comoquiera que el más antiguo a la fecha de rendición de la cuenta data del año 2012.

En los expedientes auditados se observó que los procesos no fueron iniciados oportunamente, sin embargo, no se presentó la caducidad de la acción fiscal en las actuaciones iniciadas en el período evaluado.

La Entidad manifestó que esta situación obedece a la carga laboral de la Dirección Técnica, como se explicó al inicio de este capítulo, sin embargo, con el fin de brindar mayor celeridad la Entidad adoptó como política iniciar el mayor número de procesos fiscales por el procedimiento verbal.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-21. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor ($)	% Participación
Con Auto de Apertura e Imputación	1	2.5	$20.547.750	3
En audiencia de descargos	21	51	$455.218.362	69
Archivo por Pago	9	22	$38.015.273	6
Audiencia de Decisión	1	2.5	$109.400.000	16
Procesos Fallados Con Responsabilidad Fiscal	6	15	$27.406.250	4
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	3	7	$10.334.805	2
TOTAL	**41**	**100**	**$660.922.440**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013
*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

El porcentaje más alto lo representan los procesos que se encuentran en audiencia de descargos con un porcentaje del 51% en cantidad y 69% en cuantía.

2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal

En los procesos revisados se observó celeridad para enviar la citación y llevar a cabo la notificación del auto de apertura e imputación fiscal así como para llevar a cabo la audiencia de descargos.

En los expedientes auditados se evidenció cumplimiento del término establecido por la ley para decretar y adelantar el período probatorio, resolver las solicitudes de nulidad y decidir el recurso de reposición interpuesto por los implicados o sus representantes.

En la información evaluada se observó oportunidad para iniciar la audiencia de decisión y proferir fallo fiscal.

En las actuaciones revisadas se cumplió el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 para decidir el grado de consulta.

La Entidad durante la vigencia 2013 recaudó el valor de $27.390.722 por procesos fiscales adelantados conforme al procedimiento verbal.

La Entidad vinculó a las compañías aseguradoras conforme la normatividad legal vigente, según lo evaluado en los expedientes auditados. En el Formato 17 se registraron treinta y tres (33) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de $1.107.689.997, es decir, el 80% de los expedientes se encuentran con garantía.

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables, sin embargo, no se decretaron medidas cautelares en el período 2013.

En los procesos auditados se evidenció oportunidad para la remisión de los fallos fiscales a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Entidad afectada.

2.9.3 Control Interno

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante el período 2013 realizó seguimiento al trámite de los procesos fiscales a través de reuniones mensuales en las cuales se determinaba el cumplimiento de los compromisos adquiridos y se impartían instrucciones para lograr mayor celeridad en los expedientes, monitoreo que evitó la prescripción de la responsabilidad fiscal en las actuaciones de las vigencias 2008, 2009 y 2010 y conllevó a agilizar el trámite de los procesos ordinarios como verbales.

Respecto al avance del Plan Estratégico y al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Contraloría se observó que respecto al cumplimiento de las estrategias 6.2.1 *Optimizar los procedimientos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva con miras a obtener mayores índices de resarcimiento* y 6.5.2 *Adecuar los procesos de responsabilidad fiscal al procedimiento verbal garantizando las condiciones necesarias para su adecuada implementación,* no se plantearon acciones concretas y medibles que permitan el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, la evaluación de las actividades señaladas en el Plan de Acción difiere de la realidad de la Entidad, esto es, se asignó calificación satisfactoria a "Decre*tar las medidas cautelares a que haya lugar, efectuado el respectivo seguimiento de comunicación y registro dentro de los procesos de responsabilidad fiscal*", cuando en la vigencia 2013 no se decretaron medidas cautelares en los procesos fiscales adelantados.

La actividad "*Proferir como mínimo 50 Decisiones de fondo*" no se encuentra evaluada.

Para la estrategia "*Desarrollar y adoptar un esquema de control y seguimiento sistematizado de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal que genere datos estadísticos confiables para la toma de decisiones"* se planteó como actividad "*Implementar manuales de procedimiento para los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios*", la cual no conlleva al cumplimiento de la estrategia. Asimismo se le asignó una calificación de aceptable cuando la Entidad a la fecha de trabajo de campo no ha implementado manuales de procedimientos en las diferentes actuaciones que adelanta el Organismo de Control y el desarrollo del esquema de control sistematizado ha tenido un mínimo avance.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 287 procesos coactivos durante el año 2013, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2-22. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas por Procesos Sancionatorios
2013	287	89	198
	$2.307.915.945	**$2.091.682.565**	**$216.233.380**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La Entidad avocó conocimiento oportunamente en el período evaluado de ciento dieciocho (118) títulos ejecutivos por valor de $109.530.305 e inició el cobro persuasivo en oportunidad.

La notificación del mandamiento de pago a los responsables fiscales de los procesos coactivos de la vigencia 2013 se llevó a cabo entre 1 y 4 meses, excepto en el proceso 305 en el cual se utilizó un término de 7 meses para llevar a cabo esta diligencia.

Durante la vigencia 2013 no se presentaron excepciones.

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2013 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos en cantidad y en el año 2011 en cuantía, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-23. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2013	$ 109.530.305	5	118	41
2012	$ 61.163.916	3	48	17
2011	$ 1.055.379.967	46	48	17
2010	$ 509.502.319	22	17	6
2009	$ 37.491.505	2	4	1
2008	$ 85.819.027	4	3	1
2007	$ 4.925.920	0	5	2
2006	$ 39.952.225	2	5	2
2005	$ 35.501.350	2	5	2
2004	$ 9.090.029	0	2	1
2003	$ 44.129.004	2	3	1
2002	$ 12.064.682	1	4	1
2001	$ 232.727.956	10	22	8
2000	$ 6.810.740	0	2	1
1998	$ 63.827.000	3	1	0
TOTAL	**$ 2.307.915.945**	**100**	**287**	**100**

Fuente: Cuenta 2013

La Contraloría decretó diez (10) medidas cautelares durante la vigencia 2013 en cuantía de $4.020.000. En el Formato 18 se registran 39 procesos con medida cautelar por valor de $148.597.694.

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

Tabla 2-24. Procesos Coactivos Archivados

Año	Archivos por Pago
2013	60
CUANTÍA	**$43.782.696**

Fuente: Cuenta 2013

El recaudo de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 1.8%, como se aprecia a continuación:

Tabla 2-25. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	287	100	$2.307.915.945	100
Procesos terminados por pago	60	21	$43.782.696	1.8

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

El recaudo durante el 2013 es bueno teniendo en cuenta el valor pagado durante el trámite del proceso como las sumas reintegradas en la vigencia revisada, así:

Tabla 2-26. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2013	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
287	$2.307.915.945	100	$733.496.023	32	$654.149.997	28

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La Entidad en la vigencia suscribió treinta (30) acuerdos de pago en los cuales se recaudó el valor de $14.758.109. En el Formato F18 se registran cincuenta (50) compromisos con un resarcimiento de $32.191.318.

La Contraloría no reportó diligencias de remate ni ejecución de garantías.

En los procesos coactivos identificados en la Tabla de Reserva 1-3. y de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo, se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal. (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. La anterior situación evidencia falta de control y puede generar situaciones que afectan la validez del proceso.

2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 366 procesos administrativos sancionatorios.

En las actuaciones radicadas en la vigencia 2013 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, según lo reportado en el Formato F-19.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio iniciado en el año 2013 con celeridad, de acuerdo a lo registrado en el Formato F-19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2013 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 2-27. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2013	24	7
2012	205	56
2011	137	37
Total	**366**	**100**

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En el Formato F19 no se registran caducidades administrativas. En la auditoría se verificó que los 4 procesos que se encontraban en riesgo de caducar fueron decididos sin que se presentara la aludida figura.

La Contraloría decidió trescientos veinte procesos (320) equivalentes al 87%, así:

Tabla 2-28. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	**MULTAS**
87	233

Fuente: Formato 19 Cuenta 2013

La Entidad terminó doscientos ochenta y cinco (285) procesos administrativos sancionatorios equivalentes al 78% de la población total.

El valor de las multas impuestas por la Entidad ascendió a $72.632.199. El valor definitivo de las sanciones en el año 2013 fue de $60.063.611.
En la vigencia 2013 se recaudó el valor de $ 10.696.714 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en términos.

Las sanciones fueron trasladadas a jurisdicción coactiva entre 1 y 3 meses, término que evidencia dilación en el envío de los títulos ejecutivo para su cobro. En trabajo de campo se verificó que esta situación obedeció a la carga laboral de la secretaría de la Dirección Técnica encargada de adelantar este trámite.

2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

La Contraloría Departamental del Caquetá en desarrollo de su función constitucional y legal adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2012 – 2015 "CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL".

Los objetivos estratégicos señalados por la Contraloría fueron:

1. Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal departamental, dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales.
2. Medir permanente los resultados e impacto social producido por el ejercicio de la función de control fiscal.
3. Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal participativo.
4. Hacer énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el uso responsable de la función de advertencia, el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos y puntos de control.
5. Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios.
6. Complementar el ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 de la Contraloría Departamental del Caquetá, acogió los preceptos constitucionales y legales antes mencionados para definir los objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

La Contraloría allegó el plan de acción el cual contiene la estrategia definida por la Entidad para el cumplimiento de sus fines, la actividad, meta, indicador, recursos, responsable y las observaciones que se presenten en desarrollo del mismo, teniendo como estrategias:

Adoptar un nuevo método de auditaje, mediante el análisis de variables e indicadores para conceptuar sobre la gestión fiscal y dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Mejorar la cobertura de los entes auditados a partir del análisis de la materialidad e importancia de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos de los mismos, a través de la implementación de Auditorías Visibles.

Optimizar los procedimientos de Control Fiscal con el fin de determinar el impacto social derivado del ejercicio del proceso auditor.

Propender por el mejoramiento de los sistemas de Control Interno de las entidades y organismos sujetos a control fiscal.

Impulsar convenios interinstitucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales, entes de control, universidades, organizaciones de la sociedad civil, agremiaciones técnicas y profesionales y sector privado para desarrollar acciones conjuntas que aporten su conocimiento y experiencia para la eficiencia del control fiscal.

Capacitar e intercambiar información, metodologías y tecnologías con entes de control y otras entidades.

Apoyar técnicamente a la Asamblea Departamental del Caquetá y los Concejos Municipales para fortalecer el control fiscal en articulación con el ejercicio del control político.

La Entidad remitió el informe de gestión el cual registró los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y resalta las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2013 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

El Organismo de Control allegó el plan de desarrollo tecnológico el cual fue cumplido en un 100% y contenía como metas:

- Lograr que los procesos de la Entidad, estén apoyados favorablemente con tecnología adecuada, durante la vigencia 2012.

- Lograr que el 100% de los funcionarios con labores misionales y administrativas tengan equipos de cómputo.
- Mantener actualizado el Portal Web de la Entidad.
- Lograr que el 100% de los equipos de cómputo estén conectados a Intranet e Internet.
- Apoyar la implementación de la sala de audiencia para el proceso oral.

El Vigilado allegó el plan de contingencia en el cual se precisan, identifican y analizan los riesgos y la forma de mitigarlos.

2.12.1 Archivo soporte del Formato 24 Gerencia Publica y Gestión Tic

La Entidad allegó la información de soporte y complementaria señalada en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Detalle de gestión de Tic de la Entidad, Planes de Desarrollo Tecnológico indicando su ejecución, Planes de Contingencia, Informe de Gestión, Plan de Acción por áreas de dependencia y Plan Estratégico.

2.13 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

El plan de mejoramiento de la vigencia 2012 incluyó once (11) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental del Caquetá así:

Tabla 2-29. Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	Se observó que, en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo; cuatro (4) bienes en comodato entregados por la AGR se encuentran contabilizados por encima del valor del costo lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, lo anterior evidencia falta de controles al interior de la Contraloría.	Se verificó que mediante el comprobante de contabilidad No. L-014-039 del 18 de diciembre de 2013 se llevó a cabo el ajuste correspondiente. Por $195.982. **Acción Cumplida.**
2	Teniendo en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles y el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con propiedad, planta y equipó, la verificación y análisis de los saldos contabilizados en la cuenta de otros activos, intangibles, evidenció la existencia del software Comodín en la Contraloría encontrando que este fue remplazado por el software SIIGO, lo que significa que el software comodín desde el 2008 no está siendo utilizado por este ente de control, razón por la cual desde esa fecha se le debió dar tratamiento de	Se verificó que mediante el comprobante de contabilidad No. L-014-040 del 18 de diciembre de 2013 se llevó a cabo el ajuste correspondiente. Por $1.200.000 **Acción Cumplida.**

	baja y realizar los ajustes contables pertinentes, lo que a la fecha no ha sucedido, toda vez que en la subcuenta 197008 Software, aun figura un saldo por $1.200.000, correspondiente a la actualización del indicado software en el 2005 y amortizado al 2006.	
3	Con respecto a las cuentas de orden deudoras de control 8390, en lo que se refiere a "(…) las sanciones efectuadas a los funcionarios de los diferentes entes fiscalizados y que no son de la entidad (…)", luego de cotejada la información, se evidenció una diferencia de $4.002miles; esto es, la cuenta contable 83909002 títulos, presento un saldo en libros de $489.853miles entre tanto la Contraloría mediante certificación reconoció un saldo de $485.851miles.	Se verificó que mediante el comprobante de contabilidad No. L-008-002 del 18 de diciembre de 2013 se llevó a cabo el ajuste correspondiente. Por $4.001.798 **Acción Cumplida.**
4	No se evidencia conciliaciones permanentes que constaten que la información registrada en contabilidad tenga las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, tal como lo establece la Resolución 357 de 2008 CGN.	Se verificó que se realizan conciliaciones mensuales de los registros contables que se producen en el normal desarrollo de las actividades de la contraloría. **Acción Cumplida**.
5	Publicidad de los actos contractuales En la presente auditoría respecto de la contratación de 2012, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop, a través del Portal Único de Contratación, salvo para el proceso N° 4, en el que luego de hacer la respectiva consulta se verificó que no había sido publicado.	Con los soportes aportados en la contradicción se verificó que los puntos de control establecidos para asegurar la publicación de los actos contractuales se cumplieron durante la vigencia y que no se dejó de publicar ninguno de los contratos, ni los actos asociados al proceso de contratación de la muestra. **Acción Cumplida**.
6	La Contraloría de Caquetá no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta que dentro de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados, existen 159, equivalentes al 73.27%, que llevan más de seis (6) meses en su trámite sin que se haya proferido auto de imputación o cesación y archivo, incumpliendo términos procesales y contrariando los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998 (ver numeral 2.7.1.3 del informe).	En la auditoría se observó que la Entidad terminó los expedientes del 2009 y parte del 2010 que se encontraban en riesgo de prescribir. La Dirección diseñó una metodología de trabajo para dar agilidad a los procesos frente a la sobrecarga laboral, pues cada sustanciador conoce de 245 expedientes, método que evitó la pérdida de valiosos recursos. En las actuaciones iniciadas en el 2013 se evidenció gestión para obtener la comparecencia de los implicados, decretar y allegar pruebas.

		La dilación se encuentra justificada por la carga laboral. **Acción Cumplida.**
7	Procesos en riesgo de prescripción. La Contraloría de Caquetá no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, generando que, de acuerdo con la rendición de la cuenta para la vigencia 2012, se encuentran en riesgo de prescripción 37 procesos (13.91% del total) aperturados durante las vigencias 2008 y 2009, a los que no se ha proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal o archivo y cesación de la acción fiscal (ver numeral 2.7.1.3 del informe).	La Entidad durante la vigencia 2013 dio prioridad a los procesos fiscales que se encontraban en riesgo de prescribir y terminó las actuaciones de la vigencia 2008 y algunas del 2009. A la fecha de auditoría se terminaron todos los expedientes del 2009 y se adelantan las diligencias correspondientes para decidir los 42 procesos del 2010 que se encuentran en trámite, según las metas trazadas en la Dirección. **Acción Cumplida.**
8	Se pudo evidenciar que en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal los tiempos son excesivos para adelantar las diferentes etapas del proceso de responsabilidad fiscal, en algunas de ellas superan los 40 meses, transgrediendo el artículo 45 de la ley 610 así como los principios orientadores de la gestión fiscal a que hace referencia el artículo 2 de la ley 610 de 2000, entre otros los de celeridad y eficacia. Así mismo se evidenció, en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría de Caquetá, inactividad en el trámite de los mismos, que comprende importantes periodos sin actuaciones procesales, prolongando en el tiempo los procesos injustificadamente, vulnerando los principios orientadores de la gestión fiscal a que hace referencia el artículo 2 de la ley 610 de 2000, entre otros los de celeridad y eficacia, como se evidencia en el numeral 2.7.1.6 del informe.	La Dirección diseñó una metodología de trabajo para dar agilidad a los procesos frente a la sobrecarga laboral, pues cada sustanciador conoce de 245 expedientes, método que evitó el decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal en el 2013. **Acción Cumplida.**
9	En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció en los identificados con los números 2 y 3, que la recepción de la versión libre y espontánea es decretada como prueba testimonial, cuando su connotación es la de un medio de defensa de quien la rinde, tal como se deduce de lo dispuesto en el artículo 276 del Código de Procedimiento Penal y en la consulta No. 081 de la Procuraduría Auxiliar para asuntos Disciplinarios, de la Contraloría General de la República, como se describió en el numeral 2.7.1.8 de este informe.	La versión libre fue recepcionada como medio de defensa en los procesos revisados y no como prueba documental. No se juramentó a los implicados. **Acción Cumplida.**

10	La Contraloría Departamental de Caquetá, apertura procesos de responsabilidad que incluye varios hechos generadores de daño fiscal, encontrando que pudieron incluirse hallazgos que para la fecha de apertura de proceso de responsabilidad fiscal ya pudo haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad, no se indica la responsabilidad de cada uno de los vinculados en relación con los hechos ni las cuantías, por cuanto no habría coherencia para aplicar el principio de solidaridad, contrariando lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000.	En los procesos auditados se observó la identificación de cada uno de los implicados, la determinación del daño y se impulsaron los hallazgos fiscales que se encontraban en riesgo de caducar. **Acción Cumplida.**
11	Indebida vinculación del representante legal de la persona jurídica, al proceso en calidad de presunto responsable fiscal. Respecto a los procesos identificados con los números 4 y 5, se vincula en calidad de presunto responsable fiscal al representante legal de una persona jurídica y no a esta como titular de derechos y obligaciones. Es claro que las Personas Jurídicas de Derecho Privado o de Derecho Público, se efectivizan en sus derechos y obligaciones a través de los representantes legales, quienes efectivamente pueden actuar dentro de un litigio o proceso jurídico. Así las cosas, cuando se trata de una Persona Jurídica de Derecho Privado, su vinculación se hace a través del representante Legal debidamente inscrito en Cámara y Comercio; y cuando se trata de Personas Jurídicas de Derecho Público se vincula al gestor y/o ordenador del gasto, del momento como persona natural. La razón para que se vincule a la entidad, es que es en ella en quien recaen las consecuencias ante un incumplimiento, dado que como titular de obligaciones que surgen del contrato, debe responder por las consecuencias que se generen en razón del mismo, aunque sea la persona natural quien lo administra.	En un proceso auditado (Radicación 888) se verificó que se vinculó a la persona jurídica a través de su representante legal. **Acción Cumplida.**

2.14 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR

La Gerencia Seccional VI efectuó seguimiento al trámite ofrecido por la Contraloría Departamental del Caquetá a las tres denuncias ciudadanas que le fueron trasladadas por la AGR por ser de su competencia y se encontró que todas tuvieron primera respuesta al ciudadano, como se detalla a continuación:

SIAATC 2014000227 – Presuntas irregularidades en el proceso de contratación celebrado por el Municipio de Florencia, relacionadas con la ejecución del Convenio 2093 de 2012 para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Vía La Ye

Km 1 + 300, Vereda Ramos del Corregimiento de Orteguaza. Corresponde a los requerimientos radicados 1613 y 1616[3] , recibidos el 21 de abril de 2014 en la Contraloría, con primera respuesta de 29 de abril, con solicitudes de información tramitadas el 29 de abril, y repuesta al peticionario de fecha 15 de mayo de 2014 informándole que según el resultado de las investigaciones la competente el sla CGR y que por tal razón se trasladó ese mismo día a la Gerencia Departamental de ese órgano de control.

SIAATC 2014000580 – Presuntas irregularidades en la contratación realizada por la ESE Sor Teresa de Adele con sede en el Municipio de Doncello – Caquetá. – Corresponde al Requerimiento radicado No. 3470. Una vez recibida en la Contraloría el 27 de agosto, se efectuaron solicitudes de información de 28 de agosto y 12 de septiembre. La respuesta de trámite la ofreció la AGR con radicado 20142180037151el 3 de septiembre de 2014, y la segunda respuesta de trámite la ofreció la Contraloría el 16 de septiembre de 2014. Está en trámite.

SIAATC 2014-233-002190-2- Presuntas irregularidades en contrato de obra para la pavimentación de vías en Curillo Caquetá. Corresponde al requerimiento No. 1424 recibido por la Contraloría Departamental el 31 de marzo de 2014. Es de señalar que la denuncia 1424 fue recibida el 31 de marzo de 2014 en la Contraloría y revisada la primera respuesta que la Contraloría ofreció a la denuncia se observó que no es razonado el hecho de que si la denuncia había sido trasladada por la CGR como consecuencia de haber negado el control excepcional el 17 de marzo de 2014, la Contraloría Departamental habiendo recopilado y contar con amplia y suficiente información para ser incluida en proceso auditor, no solo no lo ha hecho sino que la devolvió nuevamente a la CGR aduciendo una instrucción de julio de 2013.

Se desprende de lo anterior la necesidad de que la Contraloría Departamental revise la respuesta que le ofreció a la peticionaria, según denuncia remitida por la Auditoría General de la República el 31 de marzo de 2014 y requiere atención y pronta respuesta de fondo por parte de la Contraloría, por lo que la denuncia continua en seguimiento de la Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República.

[3] *Esta denuncia igualmente fue radicada en la Gerencia Seccional VI bajo el número SIAATC 2014000214 y trasladada a la Contraloría Departamental. Por eso tuvo dos radicados distintos en la Contraloría.*

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CE/CI	**PROCESO**	**PLAN ESTRATÉGICO**							
N°1	CONDICION	En la evaluación efectuada al avance del Plan Estratégico "CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL" y al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Contraloría se observó que respecto a las estrategias 6.2.1 "*Optimizar los procedimientos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva con miras a obtener mayores índices de resarcimiento"* y 6.5.2 *Adecuar los procesos de responsabilidad fiscal al procedimiento verbal garantizando las condiciones necesarias para su adecuada implementación,* no se plantearon acciones concretas y medibles que permitan el cumplimiento de las mismas. Asimismo, la calificación asignada a las actividades señaladas en el Plan de Acción difiere de la realidad de la Entidad, esto es, se asignó calificación satisfactoria a "Decre*tar las medidas cautelares a que haya lugar, efectuado el respectivo seguimiento de comunicación y registro dentro de los procesos de responsabilidad fiscal*", cuando en la vigencia 2013 no se decretaron medidas cautelares en los procesos fiscales adelantados. La actividad "Proferir como mínimo 50 Decisiones de fondo" no se encuentra evaluada. Para la estrategia "*Desarrollar y adoptar un esquema de control y seguimiento sistematizado de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal que genere datos estadísticos confiables para la toma de decisiones"* se planteó como actividad "*Implementar manuales de procedimiento para los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios*", la cual no conlleva al cumplimiento de la estrategia. Asimismo se le asignó una calificación de aceptable cuando la						

		Entidad ha tenido un mínimo avance en el esquema de control sistematizado de los procesos, según lo verificado en campo. Igual situación se presentó en las siguientes actividades de Control Fiscal: • No se ha mejorado la cobertura de los entes auditados a través de la implementación de auditorías. • No se ha implementado mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento como resultado de los procesos auditores.						
	CRITERIO	Plan Estratégico 2012-2015 "CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL"						
	EFECTO	Incumplimiento de las metas trazadas por la Contraloría						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El seguimiento y evaluación del Plan Estratégico realizado por la Oficina de Control Interno no corresponde a la realidad de la Entidad, según lo revisado y verificado en el proceso auditor.	X					
CE/CN	PROCESO	**CONTRATACIÓN**						
N°2	CONDICION	La Contraloría no publicó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la vigencia fiscal 2013 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, contrariando lo dispuesto en el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012.						
	CRITERIO	Artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012						
	EFECTO	La Contraloría no aseguró la libre concurrencia de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, limitando la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes en los procesos contractuales planeados para la vigencia.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no publicó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la vigencia fiscal 2013 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, contrariando lo dispuesto en el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012.	X					

N°3	CONDICION	Debilidades sustanciales en la planeación contractual. - Contrato 012-2013 *Suministro de papelería y útiles de oficina para uso de las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá-:* los estudios previos no se elaboraron con base en necesidades concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta costos unitarios o análisis para determinar el valor de los elementos a adquirir, sino solo se tuvo en cuenta el presupuesto que se podía destinar. - Contrato No. 004-2013 *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá-* se suscribió con debilidades en la planeación contractual, en la medida en que sus estudios previos fueron incompletos, ambiguos y confusos no se elaboraron con base en necesidades claras y concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta análisis económicos y diferenciación entre lo que cuesta un mantenimiento preventivo y uno correctivo, sin determinar cuáles equipos objeto de mantenimiento eran nuevos, o viejos, para dar de baja, o en uso. - En los contratos 008-2013; 006 de 2013 existieron debilidades en la planeación contractual, en la determinación y concreción del valor de los elementos y la necesidad que se pretendía satisfacer. En ninguna parte de la planeación contractual definió como dice la ley, el tipo de calzado y vestido de labor, ni se tuvieron en cuenta los aspectos que exige la norma: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Hubo una inadecuada determinación de necesidad y del precio, ya que la Contraloría refiere en todos los documentos contractuales genéricamente a blusas, camisas, vestidos, pantalones y zapatos, generalidad que hubiera sido posible solo en el caso hipotético de que todas las blusas fueran exactas en modelo, talla, color, material, y de						

		esa manera los demás elementos requeridos debían ser iguales para todos, y valer lo mismo, lo que no ocurrió. Esa imprecisión hizo también que las cotizaciones que, tampoco reposaban en la carpeta, hayan sido tan generales que no permiten comparar costos de cada elemento cotizado, y en consecuencia, la ausencia de justificación adecuada del precio contratado y pagado.						
	CRITERIO	La situación evidenciada contradijo los principios de planeación y economía, los artículos 6º y 209 de la Constitución Política y el artículo 3o. Ley 489 de 1998 y el Decreto 734 de 2012 en su artículos 3.5.2º.						
	EFECTO	Violación de los principios de planeación y economía desatendiendo las finalidades de la contratación estatal y poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Debilidades sustanciales en la planeación contractual. - Contrato 012-2013 *Suministro de papelería y útiles de oficina para uso de las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá-:* los estudios previos no se elaboraron con base en necesidades concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta costos unitarios o análisis para determinar el valor de los elementos a adquirir, sino solo se tuvo en cuenta el presupuesto que se podía destinar. - Contrato No. 004-2013 *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá-* se suscribió con debilidades en la planeación contractual, en la medida en que sus estudios previos fueron incompletos, ambiguos y confusos no se elaboraron con base en necesidades claras y concretas, y la justificación del valor no se hizo teniendo en cuenta análisis económicos y diferenciación entre lo que cuesta un mantenimiento preventivo y uno correctivo, sin determinar cuáles equipos objeto de mantenimiento eran nuevos, o viejos, para dar de baja, o en uso.	X		X			

		- En los contratos 008-2013; 006 de 2013 existieron debilidades en la planeación contractual, en la determinación y concreción del valor de los elementos y la necesidad que se pretendía satisfacer. En ninguna parte de la planeación contractual definió como dice la ley, el tipo de calzado y vestido de labor, ni se tuvieron en cuenta los aspectos que exige la norma: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Hubo una inadecuada determinación de necesidad y del precio, ya que la Contraloría refiere en todos los documentos contractuales genéricamente a blusas, camisas, vestidos, pantalones y zapatos, generalidad que hubiera sido posible solo en el caso hipotético de que todas las blusas fueran exactas en modelo, talla, color, material, y de esa manera los demás elementos requeridos debían ser iguales para todos, y valer lo mismo, lo que no ocurrió. Esa imprecisión hizo también que las cotizaciones que, tampoco reposaban en la carpeta, hayan sido tan generales que no permiten comparar costos de cada elemento cotizado, y en consecuencia, la ausencia de justificación adecuada del precio contratado y pagado.						
N°4	CONDICION	Debilidades sustanciales en la supervisión de los contratos en la medida en que las certificaciones de los supervisores para el pago de los contratos no refieren ni discriminan los entregables, o demuestran análisis necesarios para la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista, es decir que se pagó sin evidencia de la certeza de cumplimiento: - En los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se evidenció una presunta falta de seguimiento de la Contraloría al cumplimiento de las obligaciones del contratista, por cuanto no hay soporte del seguimiento técnico y jurídico y se certificó y pagó al contratista y no hay certeza de qué fue lo que concretamente se compró, ni cuánto costo cada cosa, ni las tallas, ni las condiciones comunes, ni el material y no hay cómo						

		evidenciar que fue eficiente la contratación, en la medida en que no es posible determinar si se destinaron al uso en las labores propias de su oficio. - En los contratos 008-2013 y 006 de 2013 como consecuencia de las debilidades descritas en la determinación y concreción de la necesidad, el supervisor del contrato no tenía como afirmar que tuvo los elementos necesarios para certificar que lo que el contratista entregó fue exactamente lo que se contrató, y con cualquier cosa que le entregaran que cupiera en la definición general de vestido, blusa, zapatos, pantalón, debía certificar el cumplimiento. En consecuencia, en la medida en que las deficiencias de supervisión no son atribuibles al supervisor sino a la indeterminación de la necesidad y a la generalidad referida, no se le atribuye posible violación de las normas sobre obligaciones del supervisor referidas.						
	CRITERIO	La situación evidenciada presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la modificación que en su parágrafo 1º hace al numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.						
	EFECTO	Efecto de lo descrito es la posible violación de los principios de planeación y economía desatendiendo las finalidades de la contratación estatal y poniendo en riesgo recursos públicos y la eficacia de la contratación.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Debilidades sustanciales en la supervisión de los contratos 004-2013; 006 y 008 de 2013, en la medida en que las certificaciones de los supervisores para el pago de los contratos no refieren ni discriminan los entregables, o demuestran análisis necesarios para la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista, es decir que se pagó sin evidencia de la certeza de cumplimiento.	X		X			
N°5	CONDICION	La Contraloría no suministró los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la vigencia 2013 el vestido y calzado de labor a los funcionarios que tenían derecho a ello, lo anterior, en la medida en que los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se firmaron en mayo y noviembre y terminaron el 9 de diciembre y el 15 de junio de 2013 respectivamente y los elementos no fueron entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios.						

	CRITERIO	Con lo descrito presuntamente se incumplió el deber legal que le imponía la Ley 70 de 1988 y el artículo 1° y decreto reglamentario 1978 de 1989, y el artículo 6º del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la modificación que en su parágrafo 1º hace al numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.						
	EFECTO	No se entregó a los funcionarios con derecho la dotación de calzado y labor con la periodicidad y en la oportunidad legal para hacerlo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no suministró los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la vigencia 2013 el vestido y calzado de labor a los funcionarios que tenían derecho a ello, lo anterior, en la medida en que los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se firmaron en mayo y noviembre y terminaron el 9 de diciembre y el 15 de junio de 2013 respectivamente y los elementos no fueron entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios.	X					
CE/PC	PROCESO	**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**						
N°6	CONDICION	Se evidenció una inadecuada gestión en materia contractual con el servicio de postal nacional y en la supervisión de tales contratos en 2013, lo que generó que el servicio de correspondencia no hubiera sido prestado y utilizado de manera ininterrumpida durante la vigencia 2013. Lo anterior generó que la respuesta al requerimiento 4204, entre otros, haya sido elaborada y suscrita el 29 de octubre de 2013 y, no obstante ser la respuesta a una solicitud de información dentro de un proceso de instrucción Penal Militar que había sido recibido en la Contraloría el 9 de septiembre de 2013, fue puesto en el correo 13 de diciembre de 2013, es decir que la respuesta lista y firmada estuvo guardada un mes y medio en manos de la funcionaria responsable de su remisión por correo. Así, se identificaron importantes debilidades en la gestión contractual adelantada por la Contraloría para satisfacer la necesidad de mensajería a nivel urbano, departamental y nacional, desde la misma planeación de los contratos[4]						

4

		ya que no se previó desde el estudio de necesidad ni en la invitación, ni en la aceptación de la oferta la posibilidad de que se agotara el presupuesto del contrato antes de tiempo, y eso generó que agotado el presupuesto la Contraloría se quedara sin servicio de correo por cerca de dos meses como se desprende de las planillas de 472, y de Redex, con consecuencias como la del en el incumplimiento de términos en la atención al requerimiento ciudadano referido.						
	CRITERIO	En consecuencia presuntamente se vulneraron los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.						
	EFECTO	Generó que el servicio de correspondencia no hubiera sido prestado y utilizado de manera ininterrumpida durante la vigencia 2013.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Hubo importantes debilidades en la gestión contractual adelantada por la Contraloría para satisfacer la necesidad de mensajería a nivel urbano, departamental y nacional, desde la misma planeación de los contratos[5] ya que no se previó desde el estudio de necesidad ni en la invitación, ni en la aceptación de la oferta la posibilidad de que se agotara el presupuesto del contrato antes de tiempo, y eso generó que agotado el presupuesto la Contraloría se quedara sin servicio de correo por cerca de dos meses como se desprende de las planillas de 472, y de Redex, con consecuencias como la del en el incumplimiento de términos en la atención al requerimiento ciudadano 4204, entre otros.	X					
N°7	CONDICION	Los informes semestrales elaborados para dar cumplimiento del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 no fueron sido rendidos a la administración, como exige la norma, y su contenido fue meramente estadístico; es decir que no concluyo sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes: y en particular sobre: 1) Su oportunidad. 2) Que hayan sido resueltos de fondo, y 3) Que la respuesta haya sido puesta en conocimiento del peticionario; no refieren ni concluyen, en términos de legalidad de la atención de los requerimientos ciudadanos si la Contraloría Departamental del Caquetá atendió o no el artículo 23 de la Constitución Política, atendió o no los requerimientos ciudadanos con arreglo a los principios de las actuaciones						

5

		administrativas, -Art. 3º Ley 1437 de 2011-tales como debido proceso, igualdad, responsabilidad, coordinación, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, entre otros, y de conformidad con el artículo 55 de la Ley 190 de 1995; si se cumplió el término legal en todos los casos y, si la primera respuesta al peticionario, en los casos en que fue necesaria, se hizo en oportunidad, o si se cumplió o no la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos, arts. 6, 10, 81, entre otros.						
	CRITERIO	Segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.						
	EFECTO	Los informes no cumplieron su finalidad ni se constituyeron en un punto de control dentro del sistema de control interno de la Contraloría						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los informes semestrales elaborados para dar cumplimiento del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 no fueron rendidos a la administración, como exige la norma, y su contenido fue meramente estadístico; es decir que no concluyo sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes.	X					
N°8	CONDICION	Incumplimiento de términos legales para la primera respuesta en los requerimientos Nos. 409,, 4817, 4472, 5000, 4943, 4896, 4204, 4808, 3539, 1485, 1424 e injustificada inactividad en los requerimientos 308 y 1021. No obstante afirmar que en la Contraloría cuenta con toda la información necesaria para el pronunciamiento de fondo a los denunciantes en los requerimientos 308, 1021, 7171, 1485, 6014, estos no han sido aún atendidos**.**						
	CRITERIO	Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011						
	EFECTO	No se dio oportuna y diligente respuesta a los requerimientos ciudadanos.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Incumplimiento de términos legales para la primera respuesta en los requerimientos Nos. 409, 4817, 4472, 5000, 4943, 4896, 4204, 4808, 3539, 1485, 1424 e injustificada inactividad en los requerimientos 308 y 1021. No obstante afirmar que en la Contraloría cuenta con toda la información necesaria para el pronunciamiento de fondo a los denunciantes en los requerimientos 308, 1021, 7171, 1485, 6014, estos no han sido aún atendidos**.**	X					

N°9	CONDICION	Falta de articulación entre los resultados de la Oficina de Participación Ciudadana y la programación del proceso auditor en la medida en que la buena gestión de investigación tiene el riesgo de pérdida de oportunidad y efecto, al no ser incluida en el Proceso Auditor para ser continuada por los funcionarios de control fiscal. Requerimientos 4171, 1485, 1424, 30, 6014.						
	CRITERIO	Articulación necesaria entre el proceso auditor y el de participación ciudadana como fuente de información de control fiscal.						
	EFECTO	Injustificada demora para atender los requerimientos ciudadanos.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Falta de articulación entre los resultados de la Oficina de Participación Ciudadana y la programación del proceso auditor en la medida en que la buena gestión de investigación tiene el riesgo de pérdida de oportunidad y efecto, al no ser incluida en el Proceso Auditor para ser continuada por los funcionarios de control fiscal. Requerimientos 4171, 1485, 1424, 30, 6014.	X					
CE/RF	PROCESO	**PROCESOS FISCALES**						
N°10	CONDICION	En el proceso fiscal según Tabla de Reserva 1-1. se evidenció que la Entidad decretó y practicó pruebas en forma extemporánea, es decir, las pruebas excedieron los dos años concedidos por la ley. Asimismo, en el expediente de la Tabla de Reserva 1-2. se observó que vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal no se decretaron las pruebas dentro del término señalado por la normatividad vigente. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y puede afectar la gestión de la Entidad teniendo en cuenta las consecuencias atribuidas por la ley al incumplimiento de estos términos.						
	CRITERIO	Artículo 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011						
	EFECTO	Preclusividad del plazo para practicar pruebas						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En dos (2) procesos fiscales revisados se observó que el tiempo otorgado por la ley para decretar y practicar pruebas no se cumplió.	X					

CE/JC	PROCESO	JURISDICCIÓN COACTIVA						
N°11	CONDICION	En los Procesos Coactivos de la Tabla de Reserva 1-3. y de acuerdo a lo informado por la Entidad, se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal, (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.						
	CRITERIO	Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.						
	EFECTO	Nulidad de los procesos coactivos						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 no se adelantaron de conformidad a la normatividad legal vigente.	X					
TOTAL			11		2			

4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA

La Contraloría Departamental del Caquetá haciendo uso del derecho de contradicción presentó sus argumentos de defensa a través de oficio DC-5088 del 7 de octubre de 2014, recibido en la Gerencia Seccional VI el 8 de octubre de 2014, los cuales son atendidos en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN CARTA DE OBSERVACIONES	RESPUESTA CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	PLAN ESTRATÉGICO	
En la evaluación efectuada al avance del Plan Estratégico "CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL" y al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Contraloría se observó que respecto a las estrategias 6.2.1 "*Optimizar los procedimientos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva con miras a obtener mayores índices de resarcimiento"* y 6.5.2 *Adecuar los procesos de responsabilidad fiscal al procedimiento verbal garantizando las condiciones necesarias para su adecuada implementación,* no se plantearon acciones concretas y medibles que permitan el cumplimiento de las mismas. Asimismo, la calificación asignada a las actividades señaladas en el Plan de Acción difiere de la realidad de la Entidad, esto es, se asignó calificación satisfactoria a "Decre*tar las medidas cautelares a que haya lugar, efectuado el respectivo seguimiento de comunicación y registro dentro de los procesos de responsabilidad fiscal*", cuando en la vigencia 2013 no se decretaron medidas cautelares en los procesos fiscales adelantados.	La Contraloría Departamental del Caquetá mediante Resolución Interna No.050 del 2012 adopta el Plan Estratégico 2012-2015 denominado "**Control Fiscal Visible con Impacto Social**", con el objeto de tener una carta de navegación que orientara las actuaciones y operaciones del ente de control. Como consecuencia de la dinámica propia de la entidad y las diferentes variables que afectan el ejercicio del control fiscal, lo presupuestado es perturbado por estas nuevas realidades y en consecuencia los objetivos iniciales son afectados. Por lo anterior, la comisión auditora señala que existen algunas estrategias a las cuales no se les han definido acciones que permitan el cumplimiento de las mismas. En consecuencia, la Contraloría Departamental del Caquetá acata las recomendaciones, por ende, iniciará las acciones correspondientes con el objeto de mitigar los aspectos detallados en esta observación.	La Contraloría aceptó las debilidades evidenciadas en el cumplimiento del Plan Estratégico y señaló que iniciará las acciones correspondientes con el objeto de minimizar los aspectos que presentan dificultan. La observación se mantiene con connotación administrativa.

La actividad "Proferir como mínimo 50 Decisiones de fondo" no se encuentra evaluada. Para la estrategia "*Desarrollar y adoptar un esquema de control y seguimiento sistematizado de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal que genere datos estadísticos confiables para la toma de decisiones"* se planteó como actividad "*Implementar manuales de procedimiento para los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios*", la cual no conlleva al cumplimiento de la estrategia. Asimismo se le asignó una calificación de aceptable cuando la Entidad ha tenido un mínimo avance en el esquema de control sistematizado de los procesos, según lo verificado en campo. Igual situación se presentó en las siguientes actividades de Control Fiscal: • No se ha mejorado la cobertura de los entes auditados a través de la implementación de auditorías. • No se ha implementado mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento como resultado de los procesos auditores. Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento y podría conllevar al		

<table>
<tr><td>incumplimiento del plan trazado por la Entidad para el cuatrienio 2012-2015, máxime si se tiene en cuenta que el avance de algunas actividades es mínimo.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">CONTABILIDAD</td></tr>
<tr><td>La Contraloría Departamental de Caquetá no ha devuelto a la Tesorería Departamental, los recursos que no se ejecutaron del presupuesto aprobado para la vigencia 2013 por $8.988.143, contrariando lo estipulado en el artículo 15 y el articulo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Caquetá y/o del artículo 89 del decreto 111 de 1996. El cálculo de los recursos no ejecutados se encuentra determinado en la Resolución No. 012 del 24 de enero de 2014 por medio de la cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia 2013. El cálculo de los recursos no ejecutados se ilustra a continuación:

Tabla 1-1. Recursos no ejecutados
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Parcial</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>Ejecución de Ingresos</td><td></td><td>$1.075.709.484</td></tr>
<tr><td>Recaudos</td><td>1.072.085.457</td><td></td></tr>
<tr><td>Aportes por cobrar</td><td>3.624.027</td><td></td></tr>
<tr><td>Ejecución de Gastos</td><td></td><td>$1.066.721.341</td></tr>
<tr><td>Recursos no ejecutados</td><td></td><td>$8.988.143</td></tr>
</table>
Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2014

Lo anterior evidencia falta de control y supervisión por parte de la Contraloría frente al</td><td>Frente a la observación señalada por la Auditoría es necesario precisar que en los lineamientos del Decreto 111 de 1996 ni en los artículos 15 y 91 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá, se establece fecha o término alguno para realizar la devolución de los recursos en mención, por ende, esta entidad no actuó en contravía de la Ley.

Sin embargo, la Contraloría Departamental del Caquetá atendiendo la citada observación realizó el giro de los recursos no ejecutados en la vigencia 2013 a la Gobernación del Caquetá, mediante Resolución Interna No.347 el día 3 de octubre de 2014 (Anexo 1) y consignación No. 136452855 del 7 de octubre de 2014, por valor de ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos ($8.988.143) (Anexo 2), con el fin de devolver los recursos al Tesoro del Departamento.

Por otro lado, resaltamos que es bien conocido el limitado presupuesto con el que cuentan las Contralorías y en especial la del Caquetá, que está compuesto de las cuotas de auditaje de los sujetos de control y que son solo transferidas al presupuesto del órgano de control ocho (8) meses después de iniciar la vigencia fiscal, por esta razón cualquier recurso con el que la Contraloría pueda financiar su función constitucional, es importante.</td><td>Le asiste razón a la Contraloría respecto a la no existencia de norma que fije plazo alguno para la devolución de los recursos no ejecutados; no obstante, es importante tener en cuenta que estos deben ser devueltos al erario en forma oportuna una vez finalizada la vigencia fiscal.

La Contraloría allegó documentos que evidencia la devolución de los dineros a la Tesorería Departamental del Caquetá.

Conforme lo anterior, se retira la observación y se incluirá dentro del capítulo de las recomendaciones a efectos de que la Entidad mejore esta debilidad.

La observación se retira.</td></tr>
</table>

proceso de ejecución del presupuesto de la vigencia objeto de análisis y que puede llevar a la Entidad a ejecutar recursos que no han sido apropiados para la siguiente vigencia con las consecuencias que ello originaría.	Por lo antes expuesto, respetuosamente solicitamos se retire la observación.	
CONTRATACIÓN		
La Contraloría no publicó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la vigencia fiscal 2013 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, contrariando lo dispuesto en el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012.	La Contraloría Departamental para la vigencia 2013 realizó la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de esta entidad, tal como puede ser advertido en el link http://www.cdc.gov.co/cdc/v5/Home/pagina/1009. (**Anexo 3**). Lo anterior, obedece a que a 31 de enero de 2013 no existían lineamientos para la publicación del citado Plan en la página del SECOP, estos fueron regulados mediante la Circular Externa No. 2 del 16 de agosto del 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública **-**Colombia Compra Eficiente**-** en su calidad de ente rector del sistema de compras y contratación pública, acatando lo dispuesto en el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012 que señala: "(…)La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente establecerá el formulario único que las entidades deban utilizar para estos efectos, la información que deba relacionarse en el mismo y los parámetros para su actualización y ajuste. (…)". En la mencionada circular, se definió el formato y procedimiento a seguir para que las entidades del estado publicaran el Plan Anual de Adquisiciones. (**Anexo 4**). De esta manera la Contraloría, a través de su portal institucional publicó sus necesidades de bienes, obras y servicios consignadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2013, que permitieran	El artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012, vigente al momento de elaboración del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública establecía claramente que el plan debía publicarse en el SECOP. Verificada la página https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaPAA.do, se evidencia que, contrario a lo afirmado por la Contraloría Departamental, 794 entidades del orden nacional y territorial publicaron su plan de compras de la vigencia 2013 en la página del SECOP. Cosa diferente es que los lineamientos existentes (formato y procedimiento a seguir) hubieran sido cambiados con posterioridad al 16 de agosto de 2013-Anexo 4 aportado por la CD- , situación que de ninguna manera justifica el incumplimiento del deber legal de publicar en el SECOP el entonces denominado Plan de Adquisiciones antes del 31 de enero de la vigencia fiscal. Tampoco suple la obligación legal de

	dar a conocer las necesidades contractuales de la entidad y aplicar el principio de transparencia a las actuaciones y operaciones de la entidad. Con base a lo anterior y acatando lo establecido en Decreto 1510 del 17 julio 2013 que deroga el Decreto 734 del 2012, la Contraloría Departamental del Caquetá publicó el 28 de enero de 2014 su respectivo Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia. (**Anexo 5**). Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se retire la observación toda vez que no se vulnero el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012.	publicar en el SECOP, el hecho de haberlo publicado el portal institucional de la entidad –Anexo 3-. En la medida en que la Contraloría no demostró haber publicado el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la vigencia fiscal 2013 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- como debía hacerlo. La observación se mantiene con connotación administrativa.
La Contraloría no dio publicidad a los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación Nos.001-2013, 012-2013 y No. 010-2013. Lo anterior, contrariando el principio de publicidad; los artículos 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y 19 del Decreto 1510 de 2013, respectivamente; e incumpliendo la acción propuesta por la Contraloría en el plan de mejoramiento vigente al no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General.	De acuerdo a lo expuesto por el equipo auditor debe la Contraloría Departamental del Caquetá señalar que no es cierto lo afirmado en la presente observación, toda vez que en la vigencia 2013 se dio estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, en todos los procesos contractuales adelantados (**Anexo 6**), máxime si se tiene en cuenta que para la vigencia auditada no aplicaba lo normado por el Decreto 1510 de 2013, para este ente de control, por acogerse al régimen de transición. Para ello, a continuación se señalan las páginas del SECOP donde pueden ser consultados los procesos contractuales, enunciados en la observación, donde claramente se evidencia que el principio de publicidad no fue vulnerado: 1. Contrato No. 001-2013: (**Anexo 6a**) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-	La Contraloría Departamental aportó en los anexos a su escrito de contradicción 6ª, 6b y 6c, constancias de publicación, de las que se desprende que los documentos contractuales sí fueron publicados en el SECOP, lo que indiscutiblemente permite retirar la observación. La observación se retira.

	1409515 2. Contrato No. 010-2013: (**Anexo 6b**) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-2142117 3. Contrato No. 012-2013: (**Anexo 6c**) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-2166351 Por lo antes expuesto solicitamos se retire la observación.	
Al actualizar el Plan de Adquisiciones de 2013 -28 de noviembre de 2013- la Contraloría no efectuó la publicación respectiva ni identificó de necesidades y el detalle de los bienes, obras y servicios que podrían suplirlas, describiendo en casos como la dotación de vestido o labor, o el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, las características físicas, que se constituían en información útil y temprana a los proveedores potenciales para promover su participación en los procesos de compra y lograr mejores condiciones de competencia. Lo anterior, en contravía con los lineamientos del Decreto 1510 de 2013, y lo dispuesto en la Guía para elaborar el Plan de Adquisiciones, de Colombia Compra Eficiente. Es de precisar que el Decreto 1510 de 2013 le era de aplicación obligatoria a la Contraloría Departamental en la medida en que no adoptó transitoriamente el Decreto 734 de 2012 antes del 31 de agosto de 2013 tal como lo confirma el listado del SECOP de entidades que	De acuerdo a esta observación es importante indicar que la Contraloría Departamental del Caquetá mediante Resolución Interna No. 442 del 14 de agosto de 2013 (**Anexo 7**) se acogió a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, la cual fue publicada el 14 de agosto de 2013 en la página del SECOP. (**Anexo 8**). Como puede ser consultado en el siguiente link: http://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaDecreto.do En este orden de ideas, el criterio normativo que esgrime la Auditoria para configurar esta observación, no aplica para la Contraloría, en el entendido que esta última se acogió a un periodo de transitividad dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y en consecuencia la modificación al Plan Anual de Adquisiciones se elaboró y desarrolló con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012. Por lo antes expuesto solicitamos se retire la observación.	La afirmación de que la Contraloría Departamental no se había acogido a la aplicación transitoria del Decreto se hizo con base en el listado de entidades públicas que decidieron adoptar transitoriamente el Decreto 734 de 2012, publicada en la página web https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaDecreto.do, y que preguntado en trabajo de campo no se aportó evidencia de la expedición del acto administrativo de carácter general respectivo, como lo exigía el -artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013- (ver Anexo 4-1) No obstante lo anterior, revisados los soportes del escrito de contradicción aportado por la Contraloría, el anexo 7 se aportó copia de la Resolución 442 de 14 de agosto de 2013 "Por la cual se acoge la aplicación transitoria del

decidieron adoptarlo6, artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013.		Decreto 734 de 2012 suscrita por el Contralor Departamental, que no fue entregado en trabajo de campo. Sobre la publicación que debía hacerse en el SECOP de tal acto administrativo se anuncia un **anexo 8** – que fue aportado de manera extemporánea a la AGR. En todo caso revisado el mismo link antes consultado, cuyo pantallazo trae el referido anexo, se encontró una información diferente: Ver Anexo 4-3 del informe. Esta información muestra que la Contraloría cargó el acto administrativo para la aplicación transitoria el 14 de agosto de 2013, es decir en el término que tenía para hacerlo, y que en consecuencia por haberse acogido al periodo de transición, -artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013, la normatividad que le era aplicable entre el 15 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 era el Decreto 734 de 2012. En virtud de esta nueva información aportada. La observación se retira.
Contrato 012-2013– Suministro de papelería y útiles de oficina-. Los estudios previos y la	Nuevamente advierte la Contraloría, que mediante Resolución No. 442 del 2013, la entidad se acogió al	Demostrado como quedó que la Contraloría se acogió al periodo de

[6] Publicada en la página web https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaDecreto.do

invitación no tienen la descripción de los elementos a contratar, ni la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, ni las condiciones técnicas, ni el análisis- estudio de mercado, sondeo, o algún parámetro que justificara el valor estimado del contrato, lo que permitió que el contratista pusiera libremente los precios que finalmente pagó la Contraloría, contrariando los artículos 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013, de obligatorio cumplimiento para la fecha de suscripción del contrato -16 de diciembre de 2013-, toda vez que, como se advirtió, la Contraloría no se acogió a la transición. Comparando matemáticamente los costos unitarios a los que la Contraloría compró los elementos, con las cotizaciones del mismo mes de diciembre que reposan en la carpeta contractual, se evidencia que la CD presuntamente pagó un sobrecosto de $965.400,00 valor que resulta de aplicar la cotización de la una cacharrería de fecha 10 de diciembre de ese año, por los mismos elementos y en las cantidades necesitadas y compradas finalmente. Es de advertir también, que no hay justificación para que el mismo contratista hubiera cotizado a unos valores, y haya ofertado y vendido a otros superiores, el mismo mes, con una diferencia total de más de setecientos mil pesos entre los dos valores que propuso, y que la Contraloría hubiera contratado por el mayor valor.	periodo de transitividad y en consecuencia el criterio normativo que emplea la Auditoria no aplicaba para los procesos contractuales de la vigencia 2013. Ahora bien, con relación al contrato No. 012 del 2013 realizamos las siguientes apreciaciones: una vez verificada la documentación por parte de la Profesional Universitaria que fungía para la época de los hechos como responsable del archivo de los procesos contractuales, pudo constatar que hacían falta dos (2) cotizaciones (**Anexo 9**), respecto del citado contrato. Por lo anterior, se detalla a continuación las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para la elaboración del valor estimativo del contrato de los estudios previos, con las cuales se obtuvo una media así: (Ver Anexo 4-3 del informe) De la evaluación anterior, se obtuvo una media de $5.022.525, a los cuales se les aplicó los valores adicionales que encarecen la contratación, tales como las estampillas y el IVA, aplicando un 15% sobre el valor, dando lugar a una nueva cifra de $5.775.904, la cual fue reducida a $5.733.500, teniendo en cuenta que ese era el valor máximo disponible de apropiación en el rubro. Así las cosas, una vez aperturado el proceso contractual con su respectiva publicación en el SECOP, al proceso de selección solo se presenta un único proponente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la invitación y con los valores ya conocidos por la Auditoria, como consta en el acta	transición -artículo 162 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013, y que la normatividad que le era aplicable entre el 15 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 era el Decreto 734 de 2012. En consecuencia, se hará referencia a los artículos correspondientes en esa norma y en ese sentido SE MODIFICARÁ LA REDACCIÓN DE LA OBSERVACIÓN. Respecto del presunto daño patrimonial por posible sobrecosto, dados los nuevos elementos de comparación de precios aportados en los soportes de la contradicción y el análisis concienzudo de precios efectuado para contestar las observaciones de la AGR, SE DESVIRTÚAR LA EXISTENCIA DE UN PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL. No ocurre lo mismo con las debilidades en la planeación contractual identificadas, en la medida en que la Contraloría no demostró que similares análisis hubieran sido efectuados para estimar el valor del contrato, ni que para el efecto hayan sido tenidas en cuenta las cotizaciones que aparecieron y las que fueron aportadas en trabajo de campo. Confrontando los estudios previos con los requisitos que le imponía el Decreto 734 de 2012 aplicable como quedó expuesto atrás, en su artículos 3.5.2º

La situación evidenciada contradice los principios de planeación, economía y responsabilidad-, los artículos 6º y 209 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley 80 de 1998; y el artículo 3o. Ley 489 de 1998, y situación que puede eventualmente constituir un presunto daño patrimonial a la Contraloría Departamental por valor de novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($965.400).	de evaluación, que puede ser consultada en la página del SECOP, de acuerdo al link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-2166351. Por otro lado, es preciso señalar lo expuesto por la Contraloría General de la República en Concepto **80112-IE53038** del 31 de agosto de 2011, en el cual indicó: "(…) los sobrecostos son omisiones al estatuto contractual que pueden traducirse en lesión al patrimonio estatal cuando la adquisición de los bienes se ha efectuado a precios significativamente superiores a los ofrecidos por otros distribuidores. Del mismo modo se sostuvo que tales sobrecostos deben ser corroborados a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales sobre la viabilidad económica de la futura contratación o la intención positiva de defraudar al erario público". (…) "Todo sobrecosto, por mínimo que sea, tiene la aptitud para generar un daño y consecuentemente comprometer la responsabilidad del gestor que haya intervenido en su materialización (…)"[7]. A este respecto, la Contraloría General de la República en Concepto **80112-2696** del 30 de septiembre de 2003, señaló: "(…) El contrato como negocio jurídico que es, tiene por objeto no solamente el cumplimiento de los fines estatales y la debida prestación de los servicios	se tiene que no solo no se elaboraron con base en necesidades concretas, sino que lo fue solo con base en el presupuesto disponible, y que el valor del contrato se estimó sin ninguna justificación distinta a los $5.733.500 de presupuesto máximo aprobado. Dice simple y llanamente el estudio de necesidades bajo el título *"ANALISIS TECNICO ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", que la necesidad de la entidad era: "Suministro de papelería y útiles de oficina para uso en las oficinas de la Contraloría Departamental del Caquetá", y que el bien o servicio que satisface la entidad es "calidad de la papelería"*. De la misma manera el análisis económico del contrato fue el siguiente: *"Definidos los requerimientos de los elementos a suministrar de acuerdo a las necesidades de cada área se realizó el estudio de mercado y se determinó de conformidad con los recursos presupuestales con que se cuenta actualmente en el rubro de materiales y suministro; este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los*

[7] **Contraloría General de la República en Concepto 80112-IE53038 del 31 de agosto de 2011.**

	públicos, sino la percepción de una utilidad económica para el contratista que debe ser garantizada por el Estado. Para la escogencia del contratista hay que tener presente el deber de selección objetiva, consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, entendida como la elección de la propuesta que presenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La evaluación debe surtirse como un análisis previo a la suscripción del contrato, procedimiento obligatorio. En consecuencia, el administrador público, debe efectuar las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o las condiciones del mercado y de los estudios de la entidad, todo ello con el propósito de que la escogencia de la oferta más favorable, se realice de una manera adecuada. El sobrecosto constituye omisiones del Estatuto Contractual en la compra de los elementos, pues la adquisición de bienes o servicios debe estar precedida del respectivo estudio de precios o condiciones de mercado ordenados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002, y si éstas se han efectuado a precios significativamente superiores a los ofrecidos por otros distribuidores, éste aspecto podría traducirse en lesión al patrimonio de la entidad, derivada de una gestión irregular al	*que se deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto a contratar."* Es de precisar que solicitados los soportes que allí anunciaban, es decir las necesidades de cada área y el estudio de mercado que en ese momento sirvió de base, no fueron aportados. Se reitera que el análisis aportado con la contradicción fue elaborado para contestar las observaciones y para demostrar que no hubo sobrecosto, pero no hay evidencia ni soporte que demuestre que en la etapa de planeación o en los estudios previos o en la invitación se haya efectuado y tenido en cuenta. Al respecto, es pertinente referir a que *"la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos…."*[9] *Por su parte, la* ***doctrina nacional ha sostenido que: "los presupuestos***

[9] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de junio 1 de 1995 C.P. Jesús Maria Carrillo Ballesteros Exp. 7326.**

	contratarse la compraventa de elementos. Así los sobrecostos constituyen una forma de defraudación del Estado, por consiguiente son objeto de responsabilidad fiscal (…)"[8]. Que dicho perjuicio debe ser el resultado de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado. La gestión antieconómica, contrariamente a la económica, es, en lo fiscal, la muy costosa para la administración, la que se traduce en sobrecostos en los contratos y en gastos exagerados, superfluos o suntuarios que no se ajustan a los fines del Estado, al igual que en actividades no rentables económica y socialmente; la ineficaz, que se manifiesta en actos que no logran los resultados esperados o proyectados; la ineficiente, que no cumple sus objetivos, arrastrando a la administración a mayores costos o erogaciones; la inoportuna, en la que la disposición o la administración de bienes y recursos ocurre en tiempo, lugar o circunstancias diferentes a lo planeado, afectando negativamente la Hacienda Pública y los fines del Estado. Por lo antes expuesto solicitamos se retire la observación, toda vez que no se generó detrimento al Estado pues como quedó demostrado no existió	***establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado."***[10](Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública. 162-93320/03 de 24 de octubre de 2006). Se suma a lo anterior el hecho de que en el aparte del plan de adquisiciones –y su modificación- destinados a papelería, tampoco se tuvieron en cuenta costos unitarios o análisis algunos para determinar el valor de los elementos que se programaba adquirir, sino solo se tuvo en cuenta el presupuesto que se podía destinar. Además, la Contraloría no contradijo la falta de justificación para que el mismo contratista hubiera cotizado a unos valores, y haya ofertado y vendido a otros superiores, el mismo mes, con una diferencia total de más de setecientos mil pesos entre los dos valores que propuso, y que la Contraloría hubiera contratado por el mayor valor.

[8] **Contraloría General de la República en Concepto 80112-2696 del 30 de septiembre de 2003.**

[10] **Obra citada, p. 148**

	un sobrecosto respecto del citado contrato, máxime si se tiene en cuenta que la sobrevaloración realizada por el equipo auditor no se llevó a cabo bajo los parámetros de tiempo, modo y lugar de los elementos que ingresaron al almacén del ente de control.	En conclusión, en la medida en que el escrito de contradicción y sus soportes no desvirtúan lo observado por la AGR en lo que toca con las debilidades en la etapa de planeación referidas, SE MANTENDRÁ LA OBSERVACIÓN 6 SOLO EN LO REFERENTE, Y MODIFICANDO LA REDACCIÓN COMO ATRÁS SE EXPLICÓ. La observación se mantiene con connotación administrativa y disciplinaria
Contrato No. 004-2013 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de oficina de la Contraloría- Desde la planeación no se definió concretamente la necesidad, ni definió en qué casos se era preventivo o correctivo el mantenimiento, ni se determinó si se destinaba a los equipos viejos, nuevos, para dar de baja. Se evidenció una presunta falta de seguimiento de la Contraloría al cumplimiento de las obligaciones del contratista, por cuanto no hay soporte del seguimiento técnico y jurídico y se certificó y pagó al contratista sin alusión alguna a lo que hizo en desarrollo de sus obligaciones. Confirma lo anterior el hecho de que la factura aportada por el contratista para pago contradice en lo entregado el informe del contratista aportado a la carpeta contractual con posterioridad a la observación de la auditora en	Respecto a la presente observación manifestamos lo siguiente: la factura de venta VE0042 de Redes y Sistemas establece que se le realizó mantenimiento correctivo impresora fotocopiadora Sharp AL2030 cantidad 1, mantenimientos correctivo a impresoras láser cantidad 2, mantenimiento portátil cantidad 18. Así mismo, al revisar el informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista Redes y Sistemas, la cual fue objeto de análisis por parte del supervisor para realizar el acta de interventoría, se puede evidenciar que las dos son coherentes y cada una da cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de ninguna manera se contradicen como lo manifiesta la Auditoria. A continuación se detalla las actividades realizadas por el Contratista: (Ver anexo 4-4 del informe)	En la medida en que el escrito de contradicción se concretó a rebatir la presunta existencia de daño patrimonial y a demostrar el cumplimiento del objeto contractual, y que los soportes que allegó así lo demuestran se retiran las afirmaciones pertinentes. Por otro lado, se mantienen por no haber sido controvertidas las afirmaciones sobre las debilidades de planeación. Es de advertir al respecto que, los análisis aportados con la contradicción fueron elaborados para contestar las observaciones de auditoria y más exactamente para desvirtuar el presunto daño patrimonial y el cumplimiento del contrato. De ninguna manera se puede entender que corresponden a la etapa de

trabajo de campo. Lo descrito evidencia ausencia de sustento suficiente al momento del pago y puso en riesgo la eficacia y finalidad de la contratación, situación que puede eventualmente constituir un presunto daño patrimonial a la Contraloría Departamental por valor de dos millones cincuenta mil pesos ($2.050.000), en la mediad en que contraría el principio de responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la modificación que en su parágrafo 1º hace al numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	A continuación se hace un análisis de la Factura y el informe del contratista: (Ver anexo 4-4 del informe) Así las cosas, es de resaltar que el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato No. 004 del 2013, como consta en la Factura y en el Informe presentado al supervisor. En el mismo sentido, se anexa planilla elaborada por la supervisión del ejercicio de control realizado. (**Anexo 10**). De lo anterior queda demostrado el cumplimiento del objeto del contrato, el cual era el mantenimiento correctivo a la Fotocopiadora, a las dos impresoras y mantenimiento preventivo a 18 portátiles de la entidad, en tal sentido solicitamos se retire la presente observación como quiera que no se produjo lesión al erario.	planeación contractual, afirmación que per sé se mantiene en el informe. Respecto de los estudios previos incompletos, ambiguos, y confusos, reitera que *"El estatuto de contratación estatal como se señalara al proferir el cargo, fija* ***parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos****, de elaboración de pliegos y términos de referencia que deben observar las autoridades para cumplir con el principio de planeación contractual*[11]*,* ***requerimientos todos que deben satisfacerse en forma previa, anticipada a la apertura de los procesos de selección del contratista, por parte del jefe o representante de la entidad estatal,*** *pues como lo ha señalado en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su* ***planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos****…."*[12] Por su parte, la doctrina

[11] **Jaime Orlando Santofimio. Delitos de celebración indebida de contratos, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000, p. 147.**
[12] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de junio 1 de 1995 C.P. Jesús Maria Carrillo Ballesteros Exp. 7326.**

		nacional ha sostenido que: ***"los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado****. En otras palabras,* ***la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado."***[13](Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública. 162-93320/03 de 24 de octubre de 2006). (Resaltado fuera del texto) EN CONCLUSIÓN, SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN EN LO REFERIDO. La observación se mantiene con connotación administrativa y disciplinaria.
Contrato No.008-2013. La Contraloría no suministró los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la vigencia 2013 el vestido y calzado de labor a los funcionarios que tenían derecho a ello, lo anterior, en la medida en que los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se firmaron en mayo y noviembre y terminaron el 9 de diciembre y el 15 de junio de 2013 respectivamente y los elementos no fueron	Con relación a la observación realizada en la entrega de la dotación nos permitimos aclarar que como bien es cierto, hay unas fechas establecidas para la entrega de la dotación de los funcionarios que tienen derecho (4 funcionarios), también lo es, que mediante Memorando del día 09 de abril de 2013 y radicado interno No.1467 los funcionarios en mención solicitaron que dichas dotaciones fueran entregadas dos (2) veces en el año (**Anexo 11a).**	Respecto de la justificación que ofrece la Contraloría para vulnerar el deber legal de entregar en las fechas y oportunidades establecidas el vestido y el calzado de labor a los funcionarios con derecho, no comparte la AGR la conclusión de que una solicitud escrita de los funcionarios tenga la virtualidad de eximir a la Contraloría de cumplir la

[13] **Obra citada, p. 148**

entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios. De la misma manera en ninguna parte de la planeación contractual definió el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Adicionalmente, se evidenció una presunta falta de seguimiento de la Contraloría al cumplimiento de las obligaciones del contratista, por cuanto no hay soporte del seguimiento técnico y jurídico y se certificó y pagó al contratista sin alusión alguna a lo que hizo en desarrollo de sus obligaciones. Lo anterior en la medida en que el informe del supervisor como requisito para pago es una proforma que no expone el mínimo análisis de cómo concluyó que se había cumplido del contrato, que efectivamente se recibieron los elementos y la calidad del servicio, no hay evidencia de qué fue lo que concretamente se compró, ni cuanto costo cada cosa, ni las tallas, ni las condiciones comunes, ni el material y no hay cómo evidenciar que fue eficiente la contratación, en la medida en que no es posible determinar si se destinaron al uso en las labores propias de su oficio. Con lo descrito presuntamente se incumplió el deber legal que le imponía la Ley 70 de 1988 y el artículo 1° y decreto reglamentario 1978 de	Además, es preciso señalar que no es cierto que la Contraloría hubiese incurrido en una trasgresión del principio de planeación, toda vez que se definieron las características del tipo de calzado y vestido, se indicó el clima y factores vinculados con la labor desarrollada, así: “Se necesita contratar la dotación vestido para dama apto para el clima de esta región”. Ahora bien, el equipo auditor argumenta que no se evidencia seguimiento y control por parte del supervisor y en consecuencia no existe certeza de que se haya cumplido con el objeto de contrato, al señalar: “(…)Lo anterior en la medida en que el informe del supervisor como requisito para pago es una proforma que no expone el mínimo análisis de como concluyó que se había cumplido del contrato, que efectivamente se recibieron los elementos y la calidad del servicio (…)”, desconociendo que existen planillas donde se detallan los elementos adquiridos, a quien fue entregado, así como la respectiva firma de satisfacción del funcionario (**Anexo 11b**), las cuales permiten evidenciar el ejercicio de control por parte de la supervisión. Por lo antes expuesto solicitamos se retire la observación, toda vez que no se incumplió los lineamientos de la Ley 70 de 1998 y Decreto reglamentario 1978 de 1989.	norma de carácter legal. La Contraloría no demostró con la contradicción que si entregó los zapatos y vestidos de labor a los funcionarios con derecho, los días **30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre** de 2013, en estricto cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1° del decreto reglamentario 1978 de 1989. En consecuencia lo afirmado sobre la vulneración de la norma se mantiene. Tampoco demostró en la contradicción que en alguna parte de la planeación contractual –necesidad de la contratación- la Contraloría haya definido el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador) clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, es decir, que cumplió con el artículo 6º del decreto reglamentario 1978 de 1989. Contrario a lo que se afirma en el escrito de contradicción, la sencilla manifestación de que “Se necesita contratar la dotación vestido para dama

1989, y el artículo 6º del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la modificación que en su parágrafo 1º hace al numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.		apto para el **clima** de esta región", no atiende sino **uno de los aspectos que debía definir la entidad en cumplimiento del artículo 6 del referido decreto**, que en su texto dice: **"Artículo 6º.-** Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) **Naturaleza y tipo de actividad** que desarrolla la entidad; b) **Naturaleza y tipo de función** que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, **materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada**." (Resaltado fuera del texto) Así, en la medida en que la determinación de la necesidad fue ambigua e indeterminada desde los estudios previos, es claro que la Contraloría no contó con una definición concreta de lo que necesitaba exactamente, y los detalles que debieron preestablecerse, como tallas de los vestidos, camisas, blusas, zapatos, materiales, colores, especificaciones comunes, es de considerar que *" (…) como lo ha señalado en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado "la contratación*

		administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su ***planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos****….”*[14] *Por su parte, la* ***doctrina nacional ha sostenido que: “los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado****. En otras palabras,* ***la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado.”***[15](Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública. 162-93320/03 de 24 de octubre de 2006). (Resaltado fuera del texto) Es de precisar que, respecto del cumplimiento del contrato no hizo cuestionamiento el equipo auditor en la carta de observaciones, en la medida

[14] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de junio 1 de 1995 C.P. Jesús Maria Carrillo Ballesteros Exp. 7326.**

[15] **Obra citada, p. 148**

		en que el contratista con lo que sea que haya entregado cumplió el contrato. Tampoco se atribuyó presunto daño patrimonial en la medida en que lo que sea que haya entregado el contratista fue recibido por los funcionarios según las planillas y aparentemente atendió lo que se necesitaba. La observación se concreta a la existencia de una inadecuada determinación de necesidad y del precio, ya que la Contraloría refiere en todos los documentos contractuales **genéricamente** a blusas, camisas, vestidos, pantalones y zapatos, generalidad que hubiera sido posible solo en el caso hipotético de que todas las blusas fueran exactas en modelo, talla, color, material, y de esa manera los demás elementos requeridos debían ser iguales para todos, lo que no ocurrió. Esa imprecisión hizo también que las cotizaciones que tampoco reposaban en la carpeta, sean tan generales que no permiten comparar costos de cada elemento cotizado, y en consecuencia, la ausencia de justificación adecuada del precio contratado y pagado. En conclusión se desatendieron los principios de planeación y de responsabilidad referidos. Como consecuencia de lo anterior, el

		supervisor del contrato no tenía cómo afirmar que tuvo los elementos necesarios para certificar que lo que el contratista entregó fue exactamente lo que se contrató y de esa manera con cualquier elemento entregado se atendía la definición general de vestido, blusa, zapatos, pantalón y debía certificar el cumplimiento. En consecuencia, en la medida en que las deficiencias de supervisión no son atribuibles al supervisor sino a la indeterminación de la necesidad y a la generalidad referida, se reformula la observación eliminando la posible vulneración de las normas sobre deberes y obligaciones del supervisor. Por lo anterior, no desvirtuadas las observaciones sobre las debilidades de planeación en la determinación de la necesidad y del precio del contrato, y en el entendido que las entidades públicas no pueden dejar de sujetarse a los principios que gobiernan la función pública y en especial a los atinentes a la actividad contractual del Estado, so pretexto de la mínima cuantía, SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN Y SE REFORMULA como se explicó. La observación se mantiene con connotación administrativa y disciplinaria.

	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
La revisión del trámite del requerimiento ciudadano 4204 evidenció una inadecuada gestión en materia contractual con el servicio de postal nacional. El funcionario responsable entregó el oficio de respuesta a la funcionaria encargada de la correspondencia el 29 de octubre de 2013 y, no obstante ser la respuesta a una solicitud de información dentro de un proceso de instrucción Penal Militar que había sido recibido en la Contraloría el 9 de septiembre de 2013, fue puesto en el correo 13 de diciembre de 2013, es decir que la respuesta lista y firmada estuvo guardada un mes y medio en manos de la funcionaria responsable de su remisión por correo. Así, se identificaron importantes debilidades en la gestión contractual adelantada por la Contraloría para satisfacer la necesidad de mensajería a nivel urbano, departamental y nacional, desde la misma planeación de los contratos16 ya que no se previó desde el estudio de necesidad ni en la invitación, ni en la aceptación de la oferta la posibilidad de que se agotara el presupuesto del contrato antes de tiempo, y eso generó que agotado el presupuesto la Contraloría se quedara sin servicio de correo por cerca de dos meses como se desprende de las planillas de 472, y de Redex, con consecuencias como la del en el	La presente observación basa su condición en el hecho de que un requerimiento estuvo en la ventanilla por un tiempo prolongado, debido a que durante la época de los hechos la Contraloría se encontraba sin servicio de mensajería. Sobre lo anterior es necesario precisar lo siguiente: La Contraloría Departamental cada vigencia adelanta un proceso contractual con el objeto de que sea cubierta la necesidad de entrega de toda la correspondencia saliente de la misma, es así, que para la vigencia 2012 se adelanto un proceso contractual por valor de $4.800.00 cuyo objeto era el "Servicio de Mensajería especializada a nivel urbano, departamental y nacional de la Contraloría Departamental del Caquetá" y cuyo plazo de ejecución inicio el 11 de abril de 2012, lo anterior puede ser evidenciado en la Cuenta rendida por la Contraloría en el SIA Misional. Teniendo en cuenta lo anterior, en la vigencia 2013 se realizó el contrato No. 001-2013 por valor de $8.000.000 cuyo objeto fue prestar el "servicio de mensajería especializada a nivel urbano, departamental y nacional de la Contraloría Departamental del Caquetá" iniciando el día 1 de febrero de 2013, con la finalidad de que el mismo supliera la necesidad de envió de correspondencia por todo el año, toda vez que en la vigencia anterior	La contradicción se orientó a demostrar que la gestión contractual para satisfacer la necesidad de mensajería y correspondencia en la vigencia 2013 sí fue oportuna y eficiente, pero no a contradecir la afirmación de que el oficio de respuesta al requerimiento 4204 fue entregado a la funcionaria encargada de la correspondencia el 29 de octubre de 2013 y puesto en el correo el 13 de diciembre de 2013. Tampoco se demostró en el escrito de contradicción que el servicio de correspondencia haya sido prestado y utilizado de manera ininterrumpida durante la vigencia 2013, -quid del asunto- lo que obliga mantener la observación. Confirma lo anterior el hecho de que una adecuada supervisión económica del contrato hubiera permitido advertir con la suficiente anticipación el agotamiento del presupuesto del contrato, y hubiera informado al ordenador del gasto sobre el riesgo que existía dado el "aumento de la producción documental de la entidad",

[16] Contratos: 007 de 2013 terminado anormalmente el 29 de octubre de 2013; 009-2013 terminado anormalmente el 9 de noviembre de 2013, 010-2013 firmado el 6 de diciembre de 2013, y 001-2013 (mensajería especializada $8.000.000+$4.000.000= $12.000.000), que según se desprende de la cuenta fue firmado el 30 de enero de 2013.

incumplimiento de términos en la atención al requerimiento ciudadano referido, entre otros. En consecuencia presuntamente se vulneraron los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.	se realizó un contrato por $4.000.000 que cubrió la necesidad por la vigencia 2012. Sin embargo y pese a lo presupuestado y planeado, el valor del contrato es agotado antes de tiempo debido al aumento de la producción documental de la entidad, lo que implicó que se realiza un otrosí por valor de $4.000.000 el día 19 de junio de 2013 con el objeto de que este último compensara lo que faltaba de envío de correspondencia de la vigencia. Debido a que este último, igualmente es agotado, la Contraloría el día 25 de octubre de 2013 publica una nueva invitación No. 007-2013 por valor de $2.500.000, la cual es declarada desierta mediante Resolución No. 497 del 29 de octubre de 2013 por la falta de oferentes. En ese orden de ideas, mediante invitación No. 009-2013 por valor de $2.500.000 del 6 de noviembre de 2013, nuevamente la contraloría invita a presentar propuesta con el objeto de "Prestación del Servicio de distribución del correo a nivel municipal, departamental y nacional de la Contraloría Departamental del Caquetá", la cual es declarada desierta mediante Resolución No. 511 del 8 de noviembre de 2013 por la falta de oferentes. Solo mediante contrato No. 010 de 2013 cuyo objeto era la "Prestación del servicio de distribución de correo a nivel Municipal, Departamental y Nacional de la Contraloría Departamental del Caquetá" por valor de $2.000.000 del 6 de diciembre de 2012, la Contraloría puede iniciar el envió de correspondencia certificada. **(Anexo 12).**	que se menciona en la contradicción y que seguramente fue evidente. La observación se mantiene con connotación administrativa.

	Por lo antes citado, no es razonable que se advierta a la Contraloría sobre "(…) importantes debilidades en la gestión contractual (…)", así como debilidades en la planeación cuando se señala: "(…) desde la misma planeación de los contratos ya no se previó desde el estudio de necesidad ni en la invitación, ni en la aceptación de la oferta la posibilidad de que se agotara el presupuesto del contrato antes de tiempo (…)", teniendo en cuenta que el contrato inicial se realizó con base en lo contratado en la vigencia anterior, adicional a eso, una vez agotado el citado contrato, la Contraloría publicó dos invitaciones, las cuales terminaron anormalmente, toda vez que fueron declaradas desiertas por la falta de oferentes. Adicionalmente, es preciso señalar que este ente de control no ha transgredido el principio de planeación, sino por el contrario se concluye que la suscripción adicional de contratos de mensajería, obedeció al alto volumen de correspondencia interna que se produjo durante el año 2013, en aras de dar cumplimiento a las metas trazadas por parte de las áreas misionales de la entidad. Por lo antes expuesto solicitamos se retire la observación, toda vez que no se transgredieron los principios de planeación y oportunidad respecto al requerimiento ciudadano 4204.	
Revisados los dos informes semestrales que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 elaboró el Profesional Universitario con Funciones de Control Interno de la CD Caquetá, se encontró que no hay evidencia de que efectivamente se hayan rendido a la administración, y que es	(Ver Anexo 4-5 del informe). *Respetuosamente solicito que se retire la observación sobre inactividad en los requerimientos 306 y 1021 de 2013, toda vez que los hechos denunciados corresponden a presuntos sobrecosto en contratos y ello implicó la solicitud de cotizaciones*	La Contraloría no contradijo las afirmaciones sobre las debilidades de los informes semestrales, razón por la cual se mantiene la observación en lo pertinente. Revisados los argumentos tendientes

meramente estadístico; es decir que no concluye sobre el cumplimiento o no de las normas legales vigentes: y en particular sobre: 1) Su oportunidad. 2) Que hayan sido resueltos de fondo, y 3) Que la respuesta haya sido puesta en conocimiento del peticionario; no refieren ni concluyen, en términos de legalidad de la atención de los requerimientos ciudadanos si la Contraloría Departamental del Caquetá atendió o no el artículo 23 de la Constitución Política, atendió o no los requerimientos ciudadanos con arreglo a los principios de las actuaciones administrativas, -Art. 3º Ley 1437 de 2011-tales como debido proceso, igualdad, responsabilidad, coordinación, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, entre otros, y de conformidad con el artículo 55 de la Ley 190 de 1995; si se cumplió el término legal en todos los casos y, si la primera respuesta al peticionario, en los casos en que fue necesaria, se hizo en oportunidad, o si se cumplió o no la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos, arts. 6, 10, 81, entre otros. Los informes no cumplieron su finalidad ni se constituyeron en un punto de control dentro del sistema de control interno de la Contraloría y no atendieron del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Consecuencia de la falta de puntos de control fue el evidenciado incumplimiento de términos legales para la primera respuesta en los requerimientos Nos. 409, 306, 4817, 4472, 025, 1948, 1151, 5000, 4943, 4896, 4204, 4808, 3539, 1021,1485, 1424; y la injustificada	*a particulares, los cuales no dieron oportuna respuesta, por lo cual hubo la necesidad de hacer una nueva solicitud, de esta manera tuvieron que ser incluidas para la vigencia 2014 y en la actualidad se cuenta con toda la información necesaria para el pronunciamiento de fondo a los denunciantes.*	a demostrar que no hubo incumplimiento de términos legales para la primera respuesta en los requerimientos Nos. 409, 306, 4817, 4472, 025, 1948, 1151, 5000, 4943, 4896, 4204, 4808, 3539, 1021,1485, 1424, y previo a concluir, es necesario recordar el texto del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dice: *"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.* *(…) Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."* (Resaltado fuera del texto)- En ese escenario legal, esa primera respuesta dentro del término legal fue la que no se observó en los requerimientos referidos en trabajo de campo. Ahora bien, confrontados los

inactividad en los requerimientos 308 (desde el 29 de mayo de 2013) y 1021 (desde el 2 de mayo de 2013).		argumentos del escrito de contradicción con los papeles de trabajo, las copias recogidas en trabajo de campo y la información rendida en la cuenta, se concluye que: 409: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. Entre el 7 de febrero que se recibió y el 13 de abril que se contestó, transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. Se mantiene en la observación. 306: Con el soporte de la contradicción se evidencia que no hubo tal vencimiento, por lo que se retira de la observación. 4817: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. Entre el 17 de octubre que se recibió y el 22 de noviembre de 2013 que se contestó – Anexo 13f aportado- transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. Se mantiene en la observación. 4472: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. Según la información reportada en la cuenta, la respuesta al peticionario fue de 25/11/2013, pero

		verificada esa información en la carpeta contractual se evidenció que no fue una respuesta de la Contraloría al peticionario, sino del denunciado al denunciante, de fecha 25 de noviembre de 2013. El anexo 13g anunciado recibido de manera extemporánea en la AGR, es son dos oficios de 2 y 3 de septiembre 2013, de correspondencia cruzada entre denunciado y denunciante, que no constituyen ni reemplazan la respuesta que debió ofrecer la Contraloría a la denuncia que recibió el 23 de septiembre. Se mantiene en la observación 025: Con el anexo 13c aportado se desestima la observación frente a este requerimiento. 1948: Con los anexos 13 e y Anexo 13e1 se desestima la observación frente a este requerimiento. 1151: Con el anexo 13d aportado se desestima la observación frente a este requerimiento. 5000: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. El anexo 13h anunciado fue recibido de manera extemporánea en la AGR. Según la información reportada en la cuenta, hubo respuesta el 25 de

		noviembre de 2013, pero lo que realmente fue una solicitud de información. La respuesta al peticionario es de 17 de diciembre de 2103. El anexo 13h aportado si bien muestra un oficio de 25 de noviembre, no es la primera respuesta al peticionario, Felix Murcia y otros Comisión veeduría gremio transportador y unitaxis, sino un oficio que la Contraloría dirigió ese día al jefe de Control Interno de la Alcaldía trasladándole la denuncia. Se mantiene en la observación en la medida en que al peticionario no se le dio la primera respuesta como se observó ab initio. 4943: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. Entre el 28 de octubre de 2013 que se recibió y el 14 de enero de 2014 que se contestó transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. El anexo 13i anunciado fue recibido de manera extemporánea con la contradicción, y tampoco demuestra haber enviado la primera comunicación al peticionario. Es la misma respuesta al denunciante de 14 de enero de 2014 que se observó en trabajo de campo. Se mantiene en la observación 4896: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario

		dentro de los quince días siguientes a su recibo. Entre el 22 de octubre de 2013 que se recibió y el 14 de enero de 2014 que se contestó transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. El anexo 13j anunciado fue recibido de manera extemporánea con la contradicción, y tampoco demuestra haber enviado la primera comunicación al peticionario. Es la misma respuesta al denunciante de 14 de enero de 2014 que se observó en trabajo de campo. Se mantiene en la observación 4204: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario dentro de los quince días siguientes a su recibo. Entre el 9 de septiembre que se recibió y el 13 de diciembre que entregó transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. El anexo 13k anunciado fue recibido de manera extemporánea con la contradicción, y tampoco demuestra haber enviado la primera comunicación al peticionario en el término legal. Es de aclarar que una cosa es hacer el oficio de respuesta y firmarlo el 29 de octubre, y otra muy distinta que se demore hasta el 13 de diciembre para salir de la Contraloría el oficio. El vencimiento del término no es atribuible a los funcionarios de participación ciudadana sino a las debilidades en la planeación de los contratos de

		correspondencia como se demostró, y por ser una falla institucional que generó el vencimiento, se mantiene en la observación. 4808: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario Inspección tributaria de Secretaria de Hacienda Informe. El anexo 13l anunciado fue recibido de manera extemporánea con la contradicción, y tampoco demuestra haber enviado la primera comunicación al peticionario en el término legal, muestra un oficio de 28 de octubre que no está dirigido al peticionario Inspección Tributaria de secretaria de hacienda de la gobernación- infore, sino un oficio que la Contraloría dirigió ese día al gobernador del Caquetá solicitando información. Se mantiene en la observación 3539: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario. Entre el 26 de julio que se recibió y el 23 de agosto de 2013 que se contestó, transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. El anexo 13m anunciado fue recibido de manera extemporánea con la contradicción, y tampoco demuestra haber enviado la primera comunicación al peticionario. Es la misma respuesta al denunciante de 23 de agosto de 2014 que se observó en trabajo de campo. Se

		mantiene en la observación 1021: Con el anexo 13n aportado se retira la observación relacionada con falta de la primera respuesta al peticionario. No así con la afirmación sobre demora injustificada para decidir de fondo. 1485: No se demostró haber enviado esa primera información al peticionario. Entre el 18 de abril y el 11 de mayo de mayo que se contestó, transcurrieron más de los 15 días del término legal para hacerlo. El anexo 13o aportado con la contradicción es un oficio dirigido a la dirección de correo del denunciante, pero no se aportó la evidencia de remisión del oficio por esa vía que era el único dato de contacto que tenía el denunciante. Se mantiene en la observación. 1424: Con la contradicción se aportó extemporáneamente el anexo 13p, que revisado demostró que se envió la primera información al peticionario. En lo que toca con la afirmación de no enviar la primera respuesta a este requerimiento, se retira de la observación. Respecto de los argumentos que expone la Contraloría para justificar el trámite a los requerimientos 308 y 1021 no tienen la virtualidad de

		contrarrestar el artículo trascrito que explica claramente que la Contraloría debía informar antes del vencimiento del término señalado en la ley, la circunstancia y los motivos de la demora al interesado, y no lo hizo, y tampoco demostró la razón por la inactividad. La observación se mantiene con connotación administrativa.
Se observó falta de articulación entre los resultados de la Oficina de Participación Ciudadana y la programación del proceso auditor a cargo de la Dirección Fiscal, en la medida en que la buena gestión de investigación de los funcionarios de la Oficina de participación ciudadana o de los funcionarios de la Contraloría Departamental de la CGR que trasladan las denuncias, tiene el riesgo de pérdida de oportunidad y efecto, en la medida en que no es incluida en el Proceso Auditor para ser continuada por los funcionarios de control fiscal. Es el caso del requerimiento 4171, denuncia contra el Instituto Municipal de Obras Civiles de la Alcaldía de Florencia que está pendiente por ser incluido en proceso auditor desde octubre de 2013 hasta la fecha, no obstante haber enviado la Gerencia Departamental de la CGR suficiente información y soportes. Igual ocurre con el requerimiento 1485 recibida el 18 de abril de 2012 contra la Gerente de SERVAF SA ESP, que cuenta con suficiente y extensa información recaudada por los funcionarios de la oficina de participación	Respetuosamente solicito que se retire la observación 11 en los requerimientos enunciados, por las siguientes razones: (Ver Anexo 4-6 del informe)	Se evidenció falta de articulación entre los resultados de la Oficina de Participación Ciudadana y la programación del proceso auditor al revisar el trámite de los requerimientos: 4171: denuncia recibida el 5 de septiembre de 2013- Desde octubre de 2013 hasta la fecha de auditoria está pendiente de incluirse en auditoria. Se afirma en la contradicción que se solicitó informe técnico a la profesional ingeniera civil de la entidad, afirmación que no se soporta en los anexos. Se mantiene en la observación. 1485 recibida el 18 de abril de 2012 desde mayo de 2012 hasta la fecha no ha sido incluida en proceso auditor. Según la contradicción no es necesario incluirla en proceso auditor por cuanto la Contraloría cuenta con la información necesaria para darle respuesta de fondo desde 2012. Se mantiene entonces en la observación como

ciudadana, desde mayo de 2011 hasta la fecha no ha sido incluida en proceso auditor. Así, también respecto del requerimiento No. 1424 recibido en la Contraloría el 31 de marzo de 2014 - cuyo seguimiento valga precisar se incluyó en la presente auditoria por haber sido una de las tres denuncias trasladadas por la Auditoría General de la República para investigación y trámite - que a la fecha cuenta con suficiente información para ser incluida en proceso auditor, sin que así haya sido. De la misma manera, el requerimiento 30, contra la Alcaldía Municipal de Morelia, recibida el 4 de enero de 2012 y el requerimiento 6014, contra el Concejo Municipal de Albania, que cuentan con suficiente y extensa información recaudada por los funcionarios de la oficina de participación ciudadana y tampoco ha sido incluida en proceso auditor.		injustificada dilación en el trámite. 1424: recibido en la Contraloría el 31 de marzo de 2014 - que a la fecha cuenta con suficiente información para ser incluida en proceso auditor, sin que así haya sido. Respecto de lo afirmado en la contradicción no es de recibo la respuesta en la medida en que si del expediente de la denuncia se desprende que si la denuncia había sido trasladada por la CGR como consecuencia de haber negado el control excepcional el 17 de marzo de 2014, no es posible que la respuesta haya sido devolverla a la CGR nuevamente argumentando un oficio de julio de 2013. Se mantiene en la observación como injustificada dilación en el trámite. 30: recibida el 4 de enero de 2012, desde entonces pendiente de ser incluido en proceso auditor. En la contradicción se afirma que desde febrero de 2014 está siendo objeto de proceso auditor y que aun casi ocho meses después siguen esperando los resultados. Se mantiene en la observación Se desprende de lo afirmado y de lo evidenciado que en la actualidad se cuenta en la Contraloría con toda la información necesaria para el pronunciamiento de fondo a los

<table>
<tr><td></td><td></td><td>denunciantes en los requerimientos 308, 1021, 7171, 1485, 6014, por lo que corresponde incluir tales respuestas de fondo en el plan de mejoramiento con actividades a corto plazo que se suscriba.

En conclusión, se mantiene la observación en los términos explicados.

La observación se mantiene con connotación administrativa.</td></tr>
<tr><td colspan="3">PROCESO AUDITOR</td></tr>
<tr>
<td>El 18% de los sujetos de control de la Contraloría – 10 de las 56 entidades bajo su vigilancia, no ha sido objeto de auditoria en las cuatro últimas vigencias que equivalen al que se detallan a continuación:

Tabla 1-2. Entidades sin auditar

<table>
<tr><th>Nombre Entidad 2013</th><th>Naturaleza Jurídica - Nivel Territorial</th><th>Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos</th></tr>
<tr><td>Empresas De Servicios Públicos De Solita, EMSERSOL S.A. E.S.P.</td><td>Municipal</td><td>562.229.780</td></tr>
<tr><td>Fondo Capacitación Bienestar Social y Estímulos para el Personal Vinculado a la CDC FOBISCE</td><td>Municipal</td><td>20.851.204</td></tr>
<tr><td>Empresa de Servicios Públicos De San José, Agua del Fragua S.A. E.S.P.</td><td>Municipal</td><td>498.012.741</td></tr>
<tr><td>Empresa de Servicios Públicos De Milán</td><td>Municipal</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Centro Comercial La Perdiz Florencia</td><td>Municipal</td><td>293.936.970</td></tr>
<tr><td>Instituto Municipal De Recreación y Deporte De Florencia</td><td>Municipal</td><td>1.281.050.062</td></tr>
<tr><td>Casa de La Cultura Jesús Ángel González Arias, de El Doncello</td><td>Municipal</td><td>171.622.371</td></tr>
<tr><td>Empresa de Servicios Públicos de El Doncello EMSERPDOC E.S.P.</td><td>Municipal</td><td>231.638.770</td></tr>
<tr><td>Instituto Municipal De Cultura, Recreación y Deporte De Cartagena del Chaira</td><td>Municipal</td><td>313.166.507</td></tr>
</table>
</td>
<td>El Plan Estratégico de la Contraloría Departamental del Caquetá para el periodo 2012- 2015 “Control Fiscal Visible con Impacto Social”, estableció como estrategia para lograr el objetivo institucional, “Mejorar la cobertura de los entes auditados <u>a partir del análisis de la materialidad e importancia de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos de los mismos</u>, a través de la implementación de Auditorías Visibles”. Subrayado fuera de texto.

Por tal razón, los parámetros para la priorización de los sujetos de control a ser incluidos en el PGA de cada vigencia, son definidos la resolución de adopción del mismo, que para el caso de la vigencia 2013 es la Resolución No. 023 del 25 de enero de 2013. A continuación se detallan los parámetros de priorización:

Parámetros de la Alta Dirección

✓ Auditorías a los Sistemas de Información de recaudos de los Municipios
✓ Revisión de la Contratación en el marco del</td>
<td>Los argumentos presentados por la Entidad evidencian que la selección de los sujetos vigilados en el 2013 obedece a parámetros señalados por la Entidad en su Plan Estratégico, directrices de la alta dirección y Matriz de Priorización, razones que desvirtúan la observación formulada en forma preliminar.

La Auditoría General de la República recomienda a la Contraloría ejercer la vigilancia a estas entidades que llevan cuatro períodos sin auditar.

La observación se retira.</td>
</tr>
</table>

Empresas Públicas de El Doncello SA ESP	Municipal	672.147.530
TOTAL		4.044.655.935

Fuente: Papel de trabajo-Auditoría Regular 2014

No obstante, que las entidades no auditadas representan el 18% del total de los 56 sujetos de control, entre ellas se encuentra el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Florencia que ejecutó un presupuesto de gastos de $1.281.050.062 es decir un presupuesto representativo y el Fondo Capacitación Bienestar Social y Estímulos para el Personal Vinculado a la Contraloría Departamental del Caquetá FOBISCE.

La Contraloría durante el año 2013 tuvo bajo su custodia un presupuesto de $625.953.016.973, de los cuales auditó $564.820.520.643, en desarrollo de la labor misional de auditorías, lo que arroja una cobertura del 90% del presupuesto de los sujetos de control no obstante se observó baja cobertura en número de entidades auditadas. En efecto, del total de 56 entidades vigiladas, auditó 26 que equivale al 46% de entidades bajo su vigilancia.

La anterior observación evidenció baja cobertura en el control fiscal ejercido sobre las entidades bajo su vigilancia y conlleva al incumplimiento de la misión encomendada a la Entidad Fiscalizadora.

proyecto de Contratación Visible.

- ✓ Llegar a la totalidad de los Municipios del Departamento.
- ✓ Iniciar y resolver las denuncias registradas.
- ✓ Dictámenes al Balance de los Municipios y otras entidades
- ✓ Auditorías Ambientales

Parámetros para la priorización de los sujetos de control

- ✓ Dictaminar los Municipios del Departamento como insumo para el Informe del Estado de las Finanzas del Departamento.
- ✓ Presencia en los municipios del departamento.
- ✓ Vigilar entidades con los presupuestos más altos.

Finalmente, la determinación de los sujetos a auditar depende del resultado de aplicar la matriz de evaluación de Sujetos de Control, hoy Matriz de Riesgos de Control fiscal de la GAT, en la cual se tienen en cuenta las auditorías practicadas a cada sujeto en los cuatro (4) años anteriores, presupuesto, número de denuncias y requerimientos, entre otros.

Lo mencionado anteriormente demuestra que la selección de los sujetos de control fiscal en el PGA ha sido coherente con los parámetros de priorización y los resultados de la evaluación, en concordancia con los objetivos y estrategias del Plan Estratégico, razón por la cual solicito se elimine la observación formulada.

Por lo anterior, se solicita se retire la anterior observación.

Revisados los procesos de auditoria adelantados por la Contraloría en la vigencia 2013 no hay justificación para no haber incluido	Con respecto a la presente observación, comunicada por la auditoría en relación a “que no hay justificación para no haber incluido en la muestra contratos de valores	Le asiste razón a la Contraloría respecto a los criterios tenidos en cuenta para escoger la muestra de

en la muestra contratos de valores sobresalientes, en las auditorías a IMOC y PAUJIL no obstante haber sido la cuantía el primer criterio que la Contraloría tenía previsto utilizar en 2013 para seleccionar muestra, tal como se desprende de la lectura de la Selección Muestra Ayuda Memorias Mesa de trabajo realizados por la Entidad para estos ejercicios de control. IMOC Contrato 88: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo. Correctivo y ampliación del sistema de alumbrado público en el municipio de Florencia Caquetá. $400.500.904. Contrato 140: Obra pública, construcción de cerramiento. Acometida eléctrica y acometida de acueducto para el mega colegio la gloria del municipio de Florencia Caquetá. $236.210.083. PAUJIL Contrato 121: Servicios de salud, prestar los servicios en salud en el plan de intervenciones colectivas año 2012 proyecto numero 1 salud infantil todos los niños y niñas con oportunidades en salud proyecto numero 2 salud mental familia sana con mente sana proyecto 3 oportunidades en nutrición para todos proyecto numero 4 salud sexual y reproductiva para todos 5 lesiones violentas evitables. $208.998.138. Contrato 134: Obra Pública, construcción de muro perimetral en mampostería y malla	sobresalientes en las auditorias del IMOC y Paujil…" (Negrilla fuera del texto), se señala lo siguiente: **1. Auditoria IMOC.** 1.1. En primera instancia aclararle a la auditoria, que el contrato No. "140" del "IMOC", señalado en la observación, no corresponde al objeto y cuantía aducido; por lo tanto, precisamos que dicha cuantía y objeto contractual pertenece al contrato de obra pública número 127 del 6 de noviembre de 2012, tal como se evidencia en la relación total de la población de contratos reportados por el sujeto auditado a través del SIA. Formato "F20_1A_AGR", formato que es de conocimiento de la Auditoria, toda vez que el mismo hace parte de la información reportada bimestralmente. 1.2 Con respecto al contrato 088 del 2012, sobre el "mantenimiento preventivo y correctivo ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Florencia" por valor de $400.500.904, no se incluyó en la muestra seleccionada del proceso auditor del IMOC, toda vez que correspondía a la competencia de la Contraloría General de la Republica, conforme lo previsto en el Decreto 2424 del 2006, numeral 1 artículo 12, declarado nulo posteriormente en el año 2014. En atención a dicha competencia la Contraloría General de la República procedió a la programación e inició del proceso auditor el 6 de mayo de 2013, incluyendo en su muestra el contrato No.088 del 2012, el resultado de la revisión al contrato en comento, se observa en el hallazgo No.40 del informe de alumbrado público 2011 y 2012, publicado en la página web, de fecha diciembre de 2013, en tal sentido solicitamos se excluya la observación por cuanto hay	auditoría, argumentos que desvirtúan la observación. La observación se retira.

eslabonada para el cerramiento de la institución educativa agroecológico amazónico sede principal. $117.481.511. Contrato 92: Prestación de servicios profesionales, prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la revisión y la formulación socialización y adopción del esquema de ordenamiento territorial del municipio de el paujil. $85.000.000. La anterior situación reflejó falta de control, seguimiento y planeación para la realización y elaboración de la muestra de auditoría.	razones suficientes que la desvirtúan. (Anexo 15). 1.3 El contrato de obra pública No. 127, por valor de $236.210.083, correspondió a recursos de transferencias de la nación, sector educación, Sistema General de Participaciones, rubro No. 2301010210, como consta en el informe de ejecución de gastos del año 2012, reportado en la cuenta a través del SIA. Recursos de prevalencia del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la Republica, Ley 715 de 2001. (Anexo 16). 1.4 Por otra parte, refutamos la presente observación, toda vez que la muestra auditada y seleccionada sobre la línea de gestión contractual del IMOC, conforme al criterio de la cuantía comprometida de los contratos de la vigencia 2012, es consecuente con el objetivo del alcance del proceso auditor, toda vez que la muestra seleccionada fue del 12% que equivale a la cuantía de $2.679.882.612, siendo esta representativa y coherente con las condiciones del proceso auditor, toda vez que el equipo auditor solo estaba conformado por dos funcionarios dado a la reducida planta de personal que tiene nuestra estructura administrativa, por lo tanto se considera que de acuerdo al criterio de la cuantía seleccionada es visiblemente relevante en cuanto al presupuesto de la contratación auditada 2012 del sujeto de control. 1.5 Por otro lado, además de la auditoria a la vigencia 2012 practicada al IMOC, hay que tener en cuenta que también se ejerció proceso auditor a la línea de gestión contractual 2011, con un presupuesto auditado de $1.266.507.109, que correspondió desde luego a contratos denunciados y de la auditoria	

	cancelada según el PGA-2012, que equivale al 8,30% del valor del presupuesto de los contratos celebrados, lo cual deja entrever que la Contraloría Departamental en cuanto a la auditoria del IMOC, procedió a tomar una muestra significativa según la cuantía comprometida de los contratos evaluados y guarda relación al equilibrio, cumplimiento de los propósitos planeados para el alcance del objetivo del proceso auditor y los procedimientos internos de la Contraloría Departamental. 1.6 Así mismo, es preciso indicar que en cuanto al criterio de la cuantía de los contratos a auditar, es precisamente valorando de manera general y unificada con los demás criterios involucrados en la selección de la muestra 2012 y atendiendo la cuantía comprometida en los contratos, los cuales ascienden al valor de $2.679.882.612. para lo cual no se debe desconocer los demás criterios ni las demás líneas y vigencias auditadas, lo cual hace parte integral de la valoración y resultado del proceso auditor. 1.7 El hecho de no incluir en la muestra los contratos que señala la Auditoria, no significa que la Contraloría Departamental tenga deficiencias en la selección de la muestra en cuanto al criterio del presupuesto afectado en los contratos, toda vez, que es de autonomía del ente de control efectuar la selección de la muestra sin desconocer los criterios ajustados y analizados al interior del ente de control para el alcance del objetivo general de la línea de gestión contractual 2012 y adicional a la misma, la evaluación de otros contratos y denuncias de la vigencias anteriores, lo cual no tuvo en cuenta la Auditoría para su valoración y emisión de la observación. Reiteramos que el presupuesto afectado de la contratación evaluada en el	

	proceso auditor se ajusta a los criterios tenidos en cuenta por la Contraloría Departamental para el ejercicio del control fiscal en el IMOC a través del proceso auditor practicado a la línea de gestión contractual 2011 y 2012. **2. Auditoria El Paujil. Contratos 092, 121 y 134 de 2012 no incluidos en la muestra del proceso auditor.** 2.1 En relación a los contratos antes enunciados, igualmente, refutamos lo señalado por la Auditoria, debido a que los mismos no se incluyeron dado que la fuente de los recursos son de transferencia de la nación, sector salud, educación y propósito general, Ley 715 de 2011, tal como se ilustra en los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de los contratos 092, 121 y 134 del municipio de El Paujil. (Anexo 17). 2.2 De la misma forma, como lo indicamos en cuanto a los contratos frente al IMOC, también lo es la muestra seleccionada de la contratación del municipio de El Paujil vigencia 2012, fue representativa en cuanto a los criterios y al alcance del objetivo del proceso auditor y es consecuente al criterio de la cuantía comprometida en los contratos evaluados, que corresponde al 27.54% de la población total por cuantía de $568.572.500. Adicionalmente a esta línea contractual, también se incluyó la muestra sobre línea de viáticos y gastos de viaje 2012, con una muestra del **85,95%** de los recursos afectados, los cuales no fueron tenidos en cuenta en la valoración que hace la Auditoria, en relación a la cuantificación de las muestras seleccionadas. De esta manera se advierte que la muestra es representativa y coherente con el alcance y	

	propósito del proceso auditor, dado la autonomía e independencia con que cuenta las contralorías territoriales de acuerdo a la competencia y lineamientos constitucionales y legales para ejercer el control fiscal. En tal sentido, rechazamos la presente observación y solicitamos la exclusión por las razones y explicaciones dadas. 2.3 De la misma forma, somos conocedores y tenemos en cuenta que la competencia prevalente del control de los recursos del Sistema General de Participaciones es de la Contraloría General de la Republica, sin desconocer el establecimiento de sistemas especiales de vigilancia en coordinación entre dicho órgano de control fiscal y las contralorías territoriales para ejercer el control fiscal de los recursos, con la atención de la atribución del control concurrente con que gozan tanto la Contraloría General de la Republica como las Territoriales. De acuerdo a lo anterior, indicamos con todo respeto, que según la memoria de ayuda, no estamos señalando en ningún aparte que la muestra debe corresponder y basarse en las más altas cuantías que refleja la población total de los contratos reportados por el sujeto de control. Teniendo en cuenta que es claro y evidente, que los recursos que manejan los sujetos de control fiscal y que afectan las más altas cuantías mediante la contratación pública corresponde a los recursos de transferencias de la nación y de competencia prevalente de la Contraloría General de la Republica, como los son los recursos del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, por lo tanto rechazamos lo indicado por la Auditoria al aducir en la observación *"no haber incluido en la muestra contratos de valores sobresalientes en las*	

	auditorias…" toda vez que con la muestra seleccionada tanto del IMOC como de El Paujil, se denota la relevancia en la cuantía comprometida en los contratos junto a los demás criterios de selección y líneas auditadas. Consideramos que las anteriores razones expuestas son suficientemente claras para no incluirse en la muestra los citados contratos referidos en la observación. La muestra se encuentra dentro de los términos y criterios legales conforme a la autonomía administrativa de la Contraloría Departamental, ajustados al alcance del proceso auditor ejercido al IMOC y municipio de El Paujil. En tal sentido solicitamos sea excluida la presente observación. Por lo anterior, se solicita se retire la anterior observación.	
RESPONSABILIDAD FISCAL		
En el proceso fiscal 1-1. según tabla de reserva se evidenció que la Entidad decretó y practicó pruebas en forma extemporánea, es decir, las pruebas excedieron los dos años concedidos por el artículo 107 de la Ley 1474. Asimismo, en el expediente 1-2. Según tabla de reserva se observó que vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal no se decretaron las pruebas dentro del término señalado por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y puede afectar la gestión de la Entidad teniendo en cuenta las consecuencias atribuidas por la ley al incumplimiento de estos términos.	Si bien es cierto, la Ley 1474 de 2011 establece en sus artículos 107 y 108, lo siguiente: *"**ARTÍCULO 107. PRECLUSIVIDAD DE LOS PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos. **La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta.** En el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año".* *"**ARTÍCULO 108. PERENTORIEDAD PARA EL DECRETO DE PRUEBAS EN LA ETAPA DE***	Las razones presentadas por la Contraloría y concretamente la relacionada con la carga laboral son conocidas por la Auditoría General de la República, pues ello justificó la no connotación disciplinaria en los incumplimientos observados en el decreto y práctica de pruebas; no obstante, es preciso reiterar que los artículos 107 y 108 del Estatuto Anticorrupción conllevan consecuencias de orden jurídico que pueden afectar los resultados de la Entidad, de ahí, la necesidad de tomar medidas pertinentes para evitar esta situación.

	***DESCARGOS**. Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar **a más tardar dentro del mes siguiente**. Será obligación de la Auditoría General de la República incluir la constatación del cumplimiento de esta norma como parte de sus programas de auditoría y derivar las consecuencias por su desatención".* La Contraloría Departamental del Caquetá ha procurado que en el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal se decreten y practiquen las pruebas necesarias, procedentes, conducentes y útiles, de conformidad con la libertad probatoria que otorga la Ley 610 de 2000, en el menor tiempo posible, a fin de obtener las herramientas jurídicas que conlleven a decidir de fondo el asunto investigado y, más aún, una vez entrado en vigencia el Estatuto Anticorrupción. Por ende, en los procesos de Responsabilidad Fiscal en los cuales no se han decretado más pruebas, es debido a que realizado el análisis y estudio de la respectiva actuación, se denota que el Ente de Control cuenta en el acervo probatorio suficiente que configure los elementos necesarios a fin de adoptar una posición jurídica en el asunto y resolver de fondo, archivando o imputando, según el caso. De igual manera, notificado el auto de imputación, si los sujetos procesales no han solicitado la práctica de prueba en sus respectivos descargos y, si de oficio no se considera necesario decretar ni practicar más pruebas, esta Contraloría no abre término probatorio y por el contrario procede a fallar en derecho. No obstante, la gran carga laboral que presenta el área	En busca del mejoramiento continuo de la Entidad y con el fin de eliminar la causa, la observación se mantendrá. La observación se mantiene con connotación administrativa.

hace de difícil aplicación este mandato, a pesar de la metodología de trabajo frente a la sobrecarga laboral que existe, la cual consiste en avanzar por periodos en el trámite de las audiencias en los procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales, en adelantar el trámite y decidir los procesos Administrativos Sancionatorios, en evacuar las decisiones en los procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y en surtir el trámite de los mismos, esto es, en la recepción de las diligencias de versión libre, las cuales se fijan en un mes determinado previamente, para no truncar las demás actuaciones, en pro de la agilidad procesal, pues a 31 de diciembre de 2013 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal estaba conformada por Cuatro (4) Profesionales Universitarios en Derecho que tramitaron y sustanciaron Procesos de Responsabilidad Fiscal (Ordinarios y Verbales), Procesos de Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios que se adelantan en esta Contraloría, con la siguiente carga laboral:

NOMBRE	PRF ORDINARIOS	PRF VERBALES	PAS	PJC	TOTALES
ABOGADO 1	65	11	97	72	**245**
ABOGADO 2	65	10	97	72	**244**
ABOGADO 3	65	10	98	72	**245**
ABOGADO 4	65	10	98	72	**245**
TOTALES	**260**	**41**	**390**	**288**	**979**

JURISDICCIÓN COACTIVA

En los Procesos Coactivos 1-3. según Tabla de Reserva y de acuerdo a lo informado por la Entidad, se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 se adelantaron de	Al respecto, es preciso indicar que debido a la confusión jurídica que generó la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Contraloría continuó adelantando los	La Contraloría indicó que se encuentra en proceso de ajuste de su procedimiento.

conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal, (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. La anterior situación evidencia falta de control y puede generar situaciones que afectan la validez del proceso.	procesos de Jurisdicción Coactiva por el trámite establecido en el Estatuto Tributario y la Resolución Interna No. 172 del 4 de diciembre de 2008, *"Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera".* Sin embargo, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se encuentra en proceso de ajuste al procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo en el Título IV artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, la Ley 42 de 1993 y el Código General de Proceso.	La observación se mantendrá con connotación administrativa.

5 ANEXOS

Anexo 5-1. Tabla de Reserva.

Anexo 5-2 Resultado de búsqueda SECOP- trabajo de campo

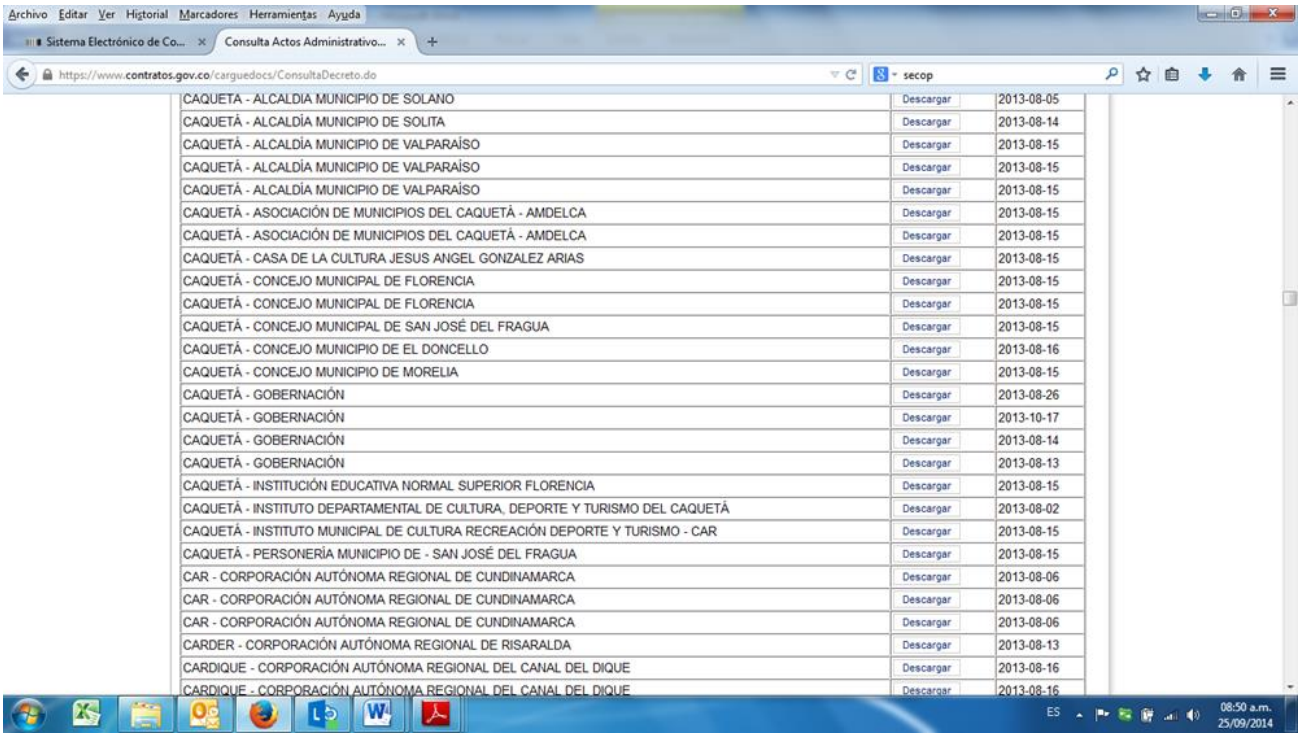

CAQUETA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLANO	Descargar	2013-08-05
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOLITA	Descargar	2013-08-14
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ ARIAS	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE EL DONCELLO	Descargar	2013-08-16
CAQUETÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE MORELIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - GOBERNACIÓN	Descargar	2013-08-26
CAQUETÁ - GOBERNACIÓN	Descargar	2013-10-17
CAQUETÁ - GOBERNACIÓN	Descargar	2013-08-14
CAQUETÁ - GOBERNACIÓN	Descargar	2013-08-13
CAQUETÁ - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FLORENCIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ	Descargar	2013-08-02
CAQUETÁ - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO - CAR	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE - SAN JOSÉ DEL FRAGUA	Descargar	2013-08-15
CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Descargar	2013-08-06
CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Descargar	2013-08-06
CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Descargar	2013-08-06
CARDER - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	Descargar	2013-08-13
CARDIQUE - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	Descargar	2013-08-16
CARDIQUE - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	Descargar	2013-08-16

Anexo 5-3 Nuevo resultado de búsqueda SECOP

Entidades que aplican de forma transitoria el Decreto 734 de 2012

Nombre Entidad	Acto Administrativo	Fecha de Cargue
CAQUETA - CONCEJO MUNICIPIO DE ALBANIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETA - CONCEJO MUNICIPIO DE ALBANIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETA - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	Descargar	2013-08-14
CAQUETA - INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES IMDER - EL DONCELLO	Descargar	2013-08-15
CAQUETA PERSONERÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA	Descargar	2013-08-12
CAQUETA PERSONERÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA	Descargar	2013-08-13
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	Descargar	2013-08-15
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ	Descargar	2013-08-14
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURILLO	Descargar	2013-09-02
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO	Descargar	2013-08-13
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO	Descargar	2013-08-13
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	Descargar	2013-08-14
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	Descargar	2013-08-14

Anexo 5-4 Cuadro detalle de cotizaciones

Elemento	Unidad de Medida	Cant	Papelería Cosmovisión		Cacharrería las 3H		Fotocopiadora Universal		Fotocopiadora del Lector	
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Papel Bond tamaño carta	Caja	45	$ 75,000.00	$ 3,375,000.00	$ 70,000.00	$ 3,150,000.00	$ 86,000.00	$ 3,870,000.00	$ 85,500.00	$ 3,847,500.00
Papel Bond tamaño oficio	Caja	5	$ 95,000.00	$ 475,000.00	$ 90,000.00	$ 450,000.00	$ 98,500.00	$ 492,500.00	$ 98,700.00	$ 493,500.00
DVD	Unidad	500	$ 1,000.00	$ 500,000.00	$ 550.00	$ 275,000.00	$ 1,100.00	$ 550,000.00	$ 1,050.00	$ 525,000.00
Cartulina tamaño carta	Unidad	1500	$ 50.00	$ 75,000.00	$ 48.00	$ 72,000.00	$ 140.00	$ 210,000.00	$ 130.00	$ 195,000.00
Cartulina tamaño oficio	Unidad	1300	$ 60.00	$ 78,000.00	$ 52.00	$ 67,600.00	$ 150.00	$ 195,000.00	$ 140.00	$ 182,000.00
AZ tamaño carta	Unidad	55	$ 4,000.00	$ 220,000.00	$ 3,300.00	$ 181,500.00	$ 5,500.00	$ 302,500.00	$ 5,600.00	$ 308,000.00
				$ 4,723,000.00		**$ 4,196,100.00**		**$ 5,620,000.00**		**$ 5,551,000.00**

Anexo 5-5 Cuadros soporte contradicción

Equipo de Computo	***Mantenimiento Realizado***	***Cantidad***
Fotocopiadora Sharp Al-2030	*Mantenimiento Preventivo y Correctivo*	*Una (1)*
Impresora Laser	*Mantenimiento Preventivo y Correctivo de dos impresoras*	*Dos impresoras*
Portátil	*Mantenimiento preventivo Portátil HP 530 (4)*	*Cuatro (4)*
	Mantenimiento preventivo Portátil HP 550 (3)	*Tres (3)*
	Mantenimiento preventivo Portátil PC SMART(3)	*Tres (3)*
	Mantenimiento preventivo Portátil COMPAC NW6310 (2)	*Dos (2)*
	Mantenimiento preventivo Portátil COMPAC 6730 (2)	*Dos (2)*
	Mantenimiento preventivo Portátil HP 4440 (4)	*Cuatro (4)*
Total	*Portátiles*	*Dieciocho (18)*

Equipo de Computo	***Detalle Mantenimiento (Informe contratista)***	***Detalle Mantenimiento (Factura VE 0042)***	***Cant***
Fotocopiadora Sharp AL-2030	*1. Mantenimiento General* *2. Suministro e instalación Actuador Unidad Fusara Sharp Al-2030* *3. Suministro e instalación Kit de Mantenimiento* *4. Unidad Reveladora* *5. Suministro e instalación unidad de tóner Sharp AL - 2030*	*Mantenimiento Correctivo Impresoras Fotocopiadora Sharp AL-2030*	*1*
Impresora Laser	*1. Mantenimiento General* *2. Suministro e instalación **de 2 Kit** de Mantenimiento*	*Mantenimiento Correctivo Impresoras Impresora Laser*	***2***

Equipo de Computo	Detalle Mantenimiento (Informe contratista)	Detalle Mantenimiento (Factura VE 0042)	Cant
Portátil	*1. Mantenimiento Preventivo: A continuación se relacionan las acciones realizadas a los equipos portátiles a los cuales se les realizó el procedimiento.* ✓ *Portátil HP 530* ***(Cantidad 4 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.* ✓ *Portátil HP 550* ***(Cantidad 3 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.* ✓ *Portátil PC Smart* ***(Cantidad 3 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.* ✓ *Portátil COMPAQ nx6310* ***(Cantidad 2 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.* ✓ *Portátil COMPAQ 6730* ***(Cantidad 2 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.* ✓ *Portátil HP 4440* ***(Cantidad 4 portátiles):*** *Limpieza de Chasis, Aplicación de pasta térmica sobre, procesador, Actualización de antivirus, Eliminación*	*Mantenimiento otros Portátil*	*18*

Equipo de Computo	Detalle Mantenimiento (Informe contratista)	Detalle Mantenimiento (Factura VE 0042)	Cant
	de archivos temporales y basura, Desfragmentación de discos duros, Eliminación de software no permitido, Limpieza de datos de navegadores, Instalación de actualizaciones del sistema operativo.		

Anexo 5-6 Cuadro contradicción participación ciudadana

No. RADICACIÓN CORRESPONDENCIA CDC	FECHA RADICACIÓN CDC (AA/MM/DD)	CONTROVERSIA
409	*2013/02/07*	*Requerimiento recibido el 07 de febrero de 2013 y se dio respuesta de fondo, pues no amerito investigación exhaustiva, con oficio 1612 del 03 de abril de 2013, el cual anexo. (**Anexo 13a**)*
306	*2013/01/29*	*Por ser una copia del oficio remitido a la Secretaria de Educación Departamental, la Contraloría en aras de velar por el derecho a que tienen las personas de realizar peticiones respetuosas, solicitó a este sujeto de control que se diera oportuna respuesta al peticionario, siendo resuelta el día 01 de febrero de 2013, como se evidencia en los soportes que se adjuntan. (**Anexo 13b**)*
25	*2013/01/14*	*Esta petición fue resuelta en oportunidad mediante oficio CF-0349 del 06 de febrero de 2013 como se evidencia en el anexo. (**Anexo 13c**)*
1151	*2013/03/14*	*Requerimiento al cual se dio respuesta de fondo con oficio CF-2401 del 17 de abril de 2013, el cual anexo. (**Anexo 13d**)*
1948	*2013/05/06*	*Dado que el presente requerimiento ameritó una investigación más extensa, se dio primera respuesta de trámite mediante oficio CF-3617 del 27 de mayo de 2013 y una vez obtenidos los resultados se comunicaron mediante oficio CF-0018 del 15-11-2014, los cuales se anexan. (**Anexo 13e y Anexo 13e1**)*

No. RADICACIÓN CORRESPONDENCIA CDC	FECHA RADICACIÓN CDC (AA/MM/DD)	CONTROVERSIA
4817	*2013/10/17*	*Por ser una copia del oficio remitido a la Alcaldía de Morelia la Contraloría en aras de velar por el derechos a que tienen las personas a realizar peticiones respetuosas, solicitó a este sujeto de control que se diera oportuna respuesta, siendo contestado por el municipio al peticionario el día 11 de octubre de 2013 con oficio CF-1801; la Contraloría el 22 de octubre mediante correo electrónico remitió nuevamente lo ya informado por el municipio de Morelia al peticionario, lo cuales anexo. (**Anexo 13f**)*
4472	*2013/09/24*	*La CGR trasladó el Oficio 3201 del 02 de septiembre de 2013 de la Alcaldía de Florencia, y dirigido a SERVINTEGRAL S.A. ESP, esta Contraloría en aras de realizar seguimiento a las actividades de la administración y que en su momento afectaba a la comunidad Florenciana (paro agrario), solicitó copia de la respuesta dada, la cual mediante oficio PGC1378-2013 del 03 de septiembre de 2013 fue remitida por el municipio, la cual anexo. (**Anexo 13g**)*
5000	*2013/10/28*	*Requerimiento recibido el día 18 de octubre de 2013, surtiendo traslado a la oficina de control interno mediante oficio DC-7097 del 25-11-2013; se dio respuesta de fondo al peticionario con oficio DC-7545 del 17 de diciembre de 2013, los cuales anexo. (**Anexo 13h**)*
4943	*2013/10/28*	*Requerimiento recibido el día 28 de octubre de 2013, se dio respuesta mediante oficio CF- 0012 14-01-2014, los cuales anexo. (**Anexo 13i**)*
4896	*2013/10/22*	*Por ser una copia del oficio remitido a la Secretaria de Salud Departamental, la Contraloría en aras de velar por el derecho a que tienen las personas a realizar peticiones respetuosas, solicitó a este sujeto de control que se diera oportuna respuesta al peticionario, siendo resuelta con oficio SS-90-3812 del 06 de diciembre de 2013, como se evidencia en los soportes que se adjuntan. (**Anexo 13j**)*
4204	*2013/09/09*	*Requerimiento recibido el día 09 de septiembre de 2013 y contestado mediante oficio CF-6670 del 29 de octubre de 2013, sin embargo, al no existir para la época contrato de correspondencia fue entregado en el mes de diciembre de 2013, los cuales anexo. (**Anexo 13k**)*
4808	*2013/10/17*	*Requerimiento recibido el 17 de octubre de 2013, por ser el peticionario el mismo a quien se le solicita información, se le dio respuesta de trámite con oficio DC-6610 28 de octubre de 2013, los cuales anexo. (**Anexo 13l**)*
3539	*2013/07/26*	*Requerimiento recibido el 26 de agosto de 2013 y resuelto con oficio CF-5392 del 23 de agosto de 2013, los cueles anexo. (**Anexo 13m**)*
1021	*2013/03/06*	*Requerimiento recibido por correo electrónico, sin embargo, al no ser clara la denuncia se solicitó especificar las irregularidades con oficio CF-1301 del 12 de marzo de 2013, los cuales anexo. (**Anexo 13n**)*
1485	*2012/04/18*	*Requerimiento recibido el 18 de abril de 2012, respuesta de trámite (primera) con oficio CF-1671 del 11 de mayo de 2012, los cuales anexo. (**Anexo 13o**)*
1424	*2014/03/31*	*Requerimiento traslado por la CGR el 31 de marzo de 2014, se dio respuesta directa con oficio CF-1747 del 11 de abril de 2014, toda vez que la CGR con oficio 2013EE0073300 del 25 de julio de 2013 ya había solicitado la misma información en control excepcional, los*

No. RADICACIÓN CORRESPONDENCIA CDC	FECHA RADICACIÓN CDC (AA/MM/DD)	CONTROVERSIA
		*cuales anexo. (**Anexo 13p**)*

Anexo 5-7 Cuadro contradicción participación ciudadana

No. RADICACIÓN CORRESPONDENCIA CDC	FECHA RADICACIÓN CDC (DD/MM/AA)	CONTROVERSIA
4171	*2013-09-05*	*No se ha incluido la denuncia en la presente vigencia, porque según el PGA para la vigencia 2014, no se programó practicar auditoria al Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC, sin embargo, en la actualidad se solicitó informe técnico a la Profesional Universitaria Ingeniera Civil de la entidad por ser un contrato de obra que amerita visita al sitio de ejecución.*
1485	*2012/04/18*	*No fue incluida en el proceso auditor programado para la vigencia 2014, toda vez, que los hechos denunciados se remontan a la vigencia 2012 y en la actualidad la oficina de Participación Ciudadana cuenta con la información necesaria para el pronunciamiento de fondo, evitando con ello desgaste de los auditores, dado el escaso recurso humano con que cuenta la entidad.*
1424	*2014/03/31*	*No fue incluida en proceso auditor, pues si bien se daba traslado por competencia de la denuncia de la señora Hipólita Ruiz Polanco sobre el contrato No. 235-03-06-03 de 2012 del Municipio de Curillo, realizado por la CGR el 31 de marzo de 2014, esta Contraloría dio respuesta directa con oficio CF-1747 del 11 de abril de 2014, toda vez que la CGR con oficio 2013EE0073300 del 25 de julio de 2013 había solicitado información del contrato en mención, en virtud de un control excepcional interpuesto por el Presidente del Concejo de la época, es por lo anterior, que no se tuvo en cuenta en el proceso auditor practicado por la Contraloría. (**Anexo 14a**).*
6014	*2011-11-17*	*No fue incluida en el proceso auditor programado para la vigencia 2014, toda vez, que los hechos denunciados se remontan a la vigencia 2011 y en la actualidad la oficina de Participación Ciudadana cuenta con la información necesaria para el pronunciamiento de fondo.*
30	*2012-01-04*	*No fue incluida en el proceso auditor programado para la vigencia 2014, toda vez, que el municipio de Morelia en la actualidad se encuentra adelantando auditoria externa al recaudo de recursos por caja, efectuado durante las vigencias 2008 al 2011 y se está a la espera de los resultados obtenidos, conforme lo manifestado en su comunicación 100-06-410 del 28 de febrero de 2014. (**Anexo 14b**).*